

SESIÓN ORDINARIA No. 197-2022

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las Dieciocho Horas con veintisiete minutos del día Lunes 29 de agosto del 2022 realizada en el Salón de Sesiones “**ALFREDO GONZÁLEZ FLORES**”.

REGIDORES (AS) PROPIETARIOS (AS)

Arq. Amalia Lucía Jara Ocampo
PRESIDENTA MUNICIPAL

Sr. Juan Daniel Trejos Avilés
VICE PRESIDENTE MUNICIPAL

Señora	Maritza Segura Navarro
Dr.	Mauricio Chacón Carballo
Lic.	José Santiago Avellán Flores
Licda.	Ana Patricia Rodríguez Rodríguez
Dra.	Olga Margarita Murillo Gamboa
Arq.	Ana Yudel Gutiérrez Hernández
Señor	Carlos Monge Solano

REGIDORES (AS) SUPLENTES

Sra.	Lilliana Jiménez Barrientos
Señora	Maritza Sandoval Vega
Señorita	Priscila María Álvarez Bogantes
Lic.	Mario Alberto Rodríguez Soto
Señor	Juan Elí Villalobos Villalobos
Señor	Jean Carlos Barboza Román
Señor	David Fernando León Ramírez
Lic.	Paulino Madrigal Rodríguez
Sr.	José Ángel Avendaño Barrantes

SÍNDICOS (AS) PROPIETARIOS (AS)

Señor	Manuel Antonio Montero González	Distrito Primero
Lic.	Henry Mauricio Vargas Charpentier	Distrito Segundo
Señor	Alfredo Prendas Jiménez	Distrito Tercero
Señora	Nancy María Córdoba Díaz	Síndica Distrito Cuarto
Señor	Wayner González Morera	Distrito Quinto

SÍNDICOS (AS) SUPLENTES

Srita.	Kimberly María Sánchez Campos	Distrito Primero
Licda.	Laura Lorena Chaves Flores	Distrito Segundo
Señor	Jordan Rodrigo Bolaños Segura	Distrito Cuarto
Señora	Juliana Padilla Hidalgo	Distrito Quinto

ALCALDESA MUNICIPAL, ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

MII.	Ángela Aguilar Vargas	Alcaldesa Municipal
Licda.	Priscilla Quirós Muñoz	Asesora Legal
MSc.	Flory A. Álvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

La Presidencia decreta un minuto de silencio por el fallecimiento de Isaac Gabriel Víquez Álvarez sobrino de la señora Flory Álvarez Rodríguez – Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS

1. Acta N° 195-2022 del 18 de agosto del 2022

ACUERDO 1.

ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 195-2022 CELEBRADA EL JUEVES 18 DE AGOSTO DEL 2022.

2. Acta N° 196-2022 del 22 de agosto del 2022

La regidora Ana Yudel Gutiérrez solicita incluir los correos de investigación de la UNA para que quede en el registro.

ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 196-2022 CELEBRADA EL LUNES 26 DE AGOSTO DEL 2022.

La señora Presidenta solicita alterar el del día para conocer el Informe No.78-2022 de Comisión de Hacienda y Presupuesto, solicitud de FUNDAMURO, Informe No.30-2022 de la Comisión de Mercado, Informe N. 116-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos y el Informe No. 118-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.

ACUERDO 3.

ALT. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Alterar el orden del día para conocer:

1. Informe No.78-2022 de la Comisión de Nombramientos
2. Solicitud de FUNDAMURO
3. Informe N.30-2022 Comisión de mercado
4. Informe N. 116-2022 Comisión de Asuntos Jurídicos
5. Informe No. 118-2022 Comisión de Asuntos Jurídicos

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- Informe No.78-2022 de la Comisión Especial de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administración, de Escuelas y Colegios.

Asistentes: Mario Alberto Rodríguez Soto, Regidor Suplente – Presidente.

Lilliana Jiménez Barrientos, Regidora Suplente – Secretaria.

Laura Chaves Flores, Síndica Suplente.

Manuel Montero González, Síndico Propietario.

Ausente: David León Ramírez – Regidor Suplente

María José González Vargas – Secretaria de Comisiones

La Comisión Especial de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administración, de Escuelas y Colegios, rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el viernes 12 de agosto del 2022 a las quince horas con veintiún minutos.

1. Remite: SCM-1095-2022.

Suscribe: M.Ed. Francisco González Alvarado – Rector Universidad Nacional.

Sesión N°: 190-2022.

Fecha: 26-07-2022 respectivamente.

Asunto: Solicitud de nombramiento del nuevo representante municipal ante la Fundación para el Desarrollo Académico de la Universidad Nacional (FUNDAUNA). UNA-R-OFIC-1357-2022

“ ... ”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, NOMBRAR A LA SEÑORA ANA YOLANDA ZÚÑIGA ARIAS, CÉDULA 1-0885-0700 COMO REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE LA FUNDAUNA. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.78-2022 de la Comisión Especial de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administración, de Escuelas y Colegios.”

ACUERDO 4.

ANALIZADO EL INFORME No.78-2022 DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS ESPECIALES Y DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, DE ESCUELAS Y COLEGIOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR A LA SEÑORA ANA YOLANDA ZÚÑIGA ARIAS, CÉDULA 1-0885-0700 COMO REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE LA FUNDAUNA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

**** LA SEÑORA PRESIDENTA CIA PROCEDE A JURAMENTAR A LA SEÑORA ANA YOLANDA ZÚÑIGA ARIAS, CÉDULA 1-0885-0700 COMO REPRESENTANTE MUNICIPAL ANTE LA FUNDAUNA, QUIÉN QUEDA DEBIDAMENTE JURAMENTADA.**

ARTÍCULO III: AUTORIZACIONES Y PERMISOS

1. MSc. Beatriz Chaves Paniagua – Directora Escuela Miguel Aguilar Bonilla
Asunto: Solicitud de permiso para realizar el día viernes 9 de setiembre de 2022 en el Bosque de La Hoja, la celebración del Día del Niño. esc.miguelaguilarbonilla@mep.go.cr

La señora Presidenta explica que se debe denegar la solicitud de exoneración en vista que la tarifa para entrar debe cobrarse a todas las personas que entren, salvo que haya un reglamento que permita la exoneración, lo que aquí no se da, inicialmente se tiene una publicación en el Informe No. 45 -2016 de Asuntos Jurídicos, por tanto se debe instruir a la administración para que de continuidad al reglamento de uso y permanencia en la Finca Las Chorreras.

El regidor Carlos Monge pregunta que si no hay un mecanismo para poder aprobar esto.

La regidora Maritza Segura solicita se vaya a la administración para que se les ayude en vista que ya en años anteriores se les ha ayudado.

La Licda. Priscila Quirós señala que es válida la consulta. En el gobierno para servicios tenemos impuestos, tasas y son tipos de tributos y solo pueden ser exonerados por ley. Las Chorreras tiene una tarifa y está establecida por acuerdo y está vigente por acuerdo y esta establecida para todas las personas. Acá hay una debilidad normativa, se puede reglamentar la exoneración y esta previsto en un reglamento pero solo tiene una primera publicación por tanto no tiene eficacia. Vino la segunda propuesta y el Concejo anterior cuestiono el tema de parqueos y el señor Francisco Sánchez ha hecho consultas ante el MOPT y se alargó. Por eso se insta a la administración con esa segunda publicación y podrían autorizar publicaciones, sea, hay que tener la normativa.

EL regidor David León indica que la normativa aplicable es el que precede al que se dira para este tipo de beneficios. Pregunta sobre en que estado está la segunda publicación en la gaceta. Existe o no acuerdo por parte del Concejo. Si no está vigente, entonces con la normativa anterior no hay posibilidad y no se facultaba a este Concejo. Agrega que la propuesta seria trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para que revise ese reglamento.

El síndico Mauricio Vargas indica que con respecto a la tarifa entiende el tema de precio público que el Concejo tiene potestad de establecer, pero ya no va al MOPT el tema de parqueos. Con respecto a la solicitud de la nota es válido ayudar y si no se puede de sus propios recursos se podría ayudar y apoyar.

La Licda. Priscila Quirós explica que el centro recreativo las chorreras tiene el primer reglamento pero no había uno anterior y se quería regular las exoneraciones y el uso del inmueble. Antes no había sino se hubiera podido usar el anterior. El tema de parqueos lo tiene claro Francisco Sánchez que ya pasó a las municipalidades, pero no llegó respuesta del MOPT y ahora se trabaja desde la administración.

El regidor David León indica que creyó que había una normativa vigente porque entra la potestad reglamentaria que tiene el Concejo, si no se tiene esa competencia no le queda reserva al Concejo y ayudar a este grupo, como se cobra la entrada si no existe normativa. Se habla de un bien privado y entra en derecho privado y se hace todo lo que no se limita.

La Licda. Priscila Quirós señala que no es que no se pueda, pero tienen un acuerdo de cobro de tarifa diferenciada, por tanto habría que modificar y revocar. Se cobra a niños y adultos. Tiene el principio de eficacia y es que se debe mandar a publicar, de ahí que queda sujeto a publicación. Se establece la tarifa a partir de un estudio de costos y debe tener una fundamentación técnica. Debe haber un criterio técnico para establecer la tarifa y Hay que determinar con equidad todos los niños.

El regidor David León entiende el razonamiento de la Licda. Priscila Quirós pero tiene una duda. Considera que en lugar de la derogación de ese acuerdo es que se debe tomar un acuerdo con base en ese reglamento y con base en eso hacer el acuerdo, pero igual debe haber publicación.

La Licda. Priscila Quirós señala que no es correr para un tema concreto. Lo más sencillo es publicar la segunda vez. El tema viene dado de la mano de un tema técnico. Lo pueden hacer hoy pero viene de la mano de un informe técnico y debe estar fundamentado el tema de tarifas, porque sino, se estaría separando de todo criterio técnico a partir de hoy si se hace esto.

El regidor Mauricio Chacón comenya que nos tenemos que mover en varias vías, entre ellas la legalidad y la viabilidad y solo se hace lo que esta normado. Hay voluntad de ayudar a estos niños y cobran 400 los niños y 800 los adultos, por lo que se podría valorar para poder ayudar. Es importante aclarar porque no se da un permiso de este tipo, entonces la Licda. Priscila Quirós podría aclarar antes de leer el acuerdo.

La señora Presidenta señala que es una buena iniciativa de su parte.

ACUERDO 5.

ANALIZADA LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA MSC. BEATRIZ CHAVES PANIAGUA – DIRECTORA ESCUELA MIGUEL AGUILAR BONILLA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DENEGAR LA SOLICITUD DE EXONERACIÓN PARA REALIZAR EL DÍA VIERNES 9 DE SETIEMBRE DE 2022 EN EL BOSQUE DE LA HOJA, LA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO, EN VISTA QUE LA TARIFA PARA ENTRAR DEBE COBRARSE A TODAS LAS PERSONAS QUE ENTREN, SALVO QUE EL REGLAMENTO PERMITA LA EXONERACIÓN, LO QUE AQUÍ NO SE DA YA QUE ÚNICAMENTE TIENE UNA PUBLICACIÓN, SEGÚN EL INFORME NO.45 -2016 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.**
- B. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE DE CONTINUIDAD AL REGLAMENTO DE USO Y PERMANENCIA EN LA FINCA LAS CHORRERAS.**

****ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 2. Sra. Marcela Campos Vargas - Fundación Mujeres en Rosa
Asunto: Solicitud preliminar para realizar segunda edición de cleteando por la vida 2022 el 16 de octubre.

ACUERDO 6.

ANALIZADA LA SOLICITUD DE LA SRA. MARCELA CAMPOS VARGAS - FUNDACIÓN MUJERES EN ROSA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: OTORGAR LA AUTORIZACIÓN INICIAL A FUNDAMURO PARA REALIZAR SEGUNDA EDICIÓN DE CLETEANDO POR LA VIDA 2022 EL 16 DE OCTUBRE A FIN DE QUE TRAMITEN LA AUTORIZACIÓN ANTE EL MINISTERIO DE SALUD Y DEMÁS TRÁMITES COMPETENTES PARA EL USO DE CALLES CANTONALES Y LUEGO PRESENTEN ESTOS VISTOS BUENOS ANTE ESTE CONCEJO PARA PROCEDER CON EL OTORGAMIENTO DEL PERMISO DEFINITIVO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO IV: INFORMES DE COMISIONES

- 1. Informe N.30-2022 Comisión de Mercado.

Presentes:

Mauricio Vargas Charpartier Síndico Propietario - Presidente
Manuel Montero Síndico Propietario
Juan Fernando Giraldo – Arrendatario Suplente
Bryan Zúñiga Araya Arrendatario
Lic. Abraham Alvarez Cajina – Administrador del Mercado

Ausentes:

Maritza Sandoval Vega
Ma. Carolina Alfaro Díaz Arrendataria - Secretaria
Carlyn Ugalde Guevara Arrendataria

Secretaria Comision

Evelyn Vargas Castellón – Secretaria Comisiones
La Comisión Especial de Mercado rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión realizada el martes 23 de agosto del 2022 al ser las dieciséis horas con veintitres minutos.

ARTICULO 1 ANALISIS DE TRASLADOS

- 1. Remite: SCM-1206-2022

Suscribe: Lic. Abraham Salvador Alvarez Cajina . Administrador Mercado Municipal de Heredia

Fecha: 16-08-2022

Sesión: 194-2022

Asunto: Remite solicitud del Sr. Mario Campos Herrera, para realizar trabajos de obras menores en el local 2. MM-163-2022.

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL APROBAR LOS TRABAJOS DE OBRAS DE REMODELACION EN EL LOCAL 02, SIENDO QUE EL ARRENDATARIO CUENTA CON EL VISTO BUENO DE INGENIERIA MUNICIPAL NUMERO 27933 Y PATRIMONIO NACIONAL NUMERO RP-091-2022 Y CON BASE EN EL MM-163-2022 SUSCRITO POR EL LIC. ABRAHAM ALVAREZ CAJINA – ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.30-2022 de la Comisión de Mercado.”

ACUERDO 7.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N.30-2022 DE LA COMISIÓN DE MERCADO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LOS TRABAJOS DE OBRAS DE REMODELACION EN EL LOCAL 02, SIENDO QUE EL ARRENDATARIO CUENTA CON EL VISTO BUENO DE INGENIERIA MUNICIPAL NUMERO 27933 Y PATRIMONIO NACIONAL NUMERO RP-091-2022 Y CON BASE EN EL MM-163-2022 SUSCRITO POR EL LIC. ABRAHAM ALVAREZ CAJINA – ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Remite: SCM-1207-2022

Suscribe: Lic. Abraham Salvador Alvarez Cajina . Administrador Mercado Municipal de Heredia

Fecha: 16-08-2022

Sesión: 194-2022

Asunto: Solicitud cierre del local 178, por 2 meses, presentado por el señor Marvin Villalobos Cortes, cedula de identidad 041108385, en calidad de representante legal de la sociedad comercial MARDISAN CINCUENTA Y OCHO SOCIEDAD ANONIMA, cedula jurídica 3101817446. MM-170-2022.

“ ... ”

ESTA COMISIÓN TOMA ACUERDO INTERNO DE CONVOCAR AL SEÑOR MARVIN VILLALOBOS CORTEZ PARA EL 13 DE SETIEMBRE A LAS 4:00 PM EN LA SALA DE COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. 83696571 MARVIN VILLALOBOS CORTES. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.30-2022 de la Comisión de Mercado.”

ACUERDO 8.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N.30-2022 DE LA COMISIÓN DE MERCADO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: CONVOCAR AL SEÑOR MARVIN VILLALOBOS CORTEZ PARA EL 13 DE SETIEMBRE A LAS 4:00 PM EN LA SALA DE COMISIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL. 83696571 MARVIN VILLALOBOS CORTES. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Remite: SCM-1208-2022

Suscribe: Lic. Abraham Salvador Alvarez Cajina . Administrador Mercado Municipal de Heredia

Fecha: 16-08-2022

Sesión: 194-2022

Asunto: Solicitud de aplicación artículos 5 y 6 del reglamento del mercado Gaceta 214 del 10 de noviembre de 1995, al tramo del local 173, arrendado por el señor Adolfo Chaves Chaves. MM-171-2022

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL TRASLADAR ESTE DOCUMENTO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE NOS REMITA UN CRITERIO LEGAL AL RESPECTO PARA MEJOR RESOLVER. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.30-2022 de la Comisión de Mercado.”

ACUERDO 9.

ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N.30-2022 DE LA COMISIÓN DE MERCADO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: TRASLADAR ESTE DOCUMENTO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE NOS REMITA UN CRITERIO LEGAL AL RESPECTO PARA MEJOR RESOLVER. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Informe No. 116- 2022 Comisión de Asuntos Jurídicos

Presentes: Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, Regidora Propietaria, Presidente.

Juan Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario, Suple la Secretaría.

Ausente: José Santiago Avellan Flores, Regidor Propietario – Secretario.

Asesora Legal y Secretaria de Comisiones:

Master Rosibel Rojas Rojas – Gestora de Control Interno

Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal

María José González Vargas - Secretaria de Comisiones

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el día miércoles 27 de julio del 2022 al ser las catorce horas con veinte minutos.

1. Asunto: Se recibe una Carta de parte del señor Ronald Villalobos – Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Heredia, sobre la modificación al Reglamento a la Ley 9023.

“ ...”

RECOMENDACIÓN: EN VISTA DE QUE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y EL CONCEJO MUNICIPAL RECIBIERON CONSULTAS SOBRE LOS ALCANCES DEL REGLAMENTO A LA LEY DE PATENTES 9023, Y DADO QUE RESULTA DE INTERÉS PARA ESTE ÓRGANO LA VERIFICACIÓN DE LA SOCIALIZACIÓN A LAS PARTES INTERESADAS, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR A LA ALCALDÍA MUNICIPAL, SUSPENDER LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN LA SESIÓN 187-2022 DEL 11 DE JULIO 2022, EN QUE SE APROBÓ EL REGLAMENTO A LA LEY DE PATENTES. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.116-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.”

El regidor Daniel Trejos señala que esto obedece a un trabajo articulado de la comisión y la Alcaldía con la señora Ángela Aguilar. Obedece a la modificación de la ley 9023 y esto habla de suspensión. Da lectura a una propuesta de recomendación para que analicen y se pueda votar la cual dice:

“En vista de que la Alcaldía municipal y el Concejo Municipal recibieron consultas sobre los alcances del reglamento a la ley de Patentes 9023, y dado que resulta de interés para este órgano la verificación de la socialización a las partes interesadas, esta comisión recomienda al concejo municipal derogar la publicación del acuerdo adoptado en la sesión 187-2022 del 11 de julio del 2022 en que se aprobó el reglamento a la ley de patentes para su segunda publicación, como así también su primera publicación, tomado en sesión 095-2021 del 07 de junio del 2021.”

ACUERDO 10.

ANALIZADO EL INFORME NO. 116- 2022 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y EN VISTA DE QUE LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y EL CONCEJO MUNICIPAL RECIBIERON CONSULTAS SOBRE LOS ALCANCES DEL REGLAMENTO A LA LEY DE PATENTES 9023, Y DADO QUE RESULTA DE INTERÉS PARA ESTE ÓRGANO LA VERIFICACIÓN DE LA SOCIALIZACIÓN A LAS PARTES INTERESADAS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DEROGAR LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO EN LA SESIÓN 187-2022 DEL 11 DE JULIO DEL 2022 EN QUE SE APROBÓ EL REGLAMENTO A LA LEY DE PATENTES PARA SU SEGUNDA PUBLICACIÓN, COMO ASÍ TAMBIÉN SU PRIMERA PUBLICACIÓN, TOMADO EN SESIÓN 095-2021 DEL 07 DE JUNIO DEL 2021. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Informe No. 118-2022 Comisión de Asuntos Jurídicos

Presentes: Juan Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario, Suple la Presidencia.

José Santiago Avellan Flores, Regidor Propietario – Secretario.

Ausente: Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, Regidora Propietaria, Presidente.

Asesora Legal y Secretarias de Comisiones:

Master Angela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal

Francisco

Hellen

Alejandro

Amalia

Maritza

David

Ronal

Jorge Luis
Ma aux
Jose ma
Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal
María José González Vargas - Secretaria de Comisiones

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el día miércoles 24 de agosto del 2022 al ser las catorce horas con trece minutos.

1. Asunto: Se recibe una Carta de parte del señor Ronald Villalobos – Presidente de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Heredia, sobre la modificación al Reglamento a la Ley 9023. Se reciben en audiencia a los personeros de la Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Heredia, además de recibir a más de 50 ciudadanos heredianos, quienes asistieron presencialmente a la Sala de Sesiones del Concejo Municipal.

“ ... ”

RÉCOMENDACIÓN: ESCUCHADAS LAS OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS REPRESENTANTES DE LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE HEREDIA, CÁMARA DE PATENTADOS, EMPRESARIOS HEREDIANOS, COMUNIDAD HEREDIANA, Y LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, SE RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE CON UN PLAZO DE 22 DÍAS HÁBILES, PRESENTEN A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, UNA NUEVA PROPUESTA DE REGLAMENTO A LA LEY 9023, EN DONDE CONTEMPLE LAS NUEVAS OBSERVACIONES DE LOS COMERCIANTES Y LA COMUNIDAD HEREDIANA, DENTRO DE LOS LÍMITES QUE ESTABLEZCA EL BLOQUE DE LEGALIDAD.

B. TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL ACTA DEL DÍA DE HOY DE ESTA COMISIÓN, Y EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE HEREDIA.

**ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe NO.118-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.”

El regidor Daniel Trejos señala que en concordancia con el informe 116 se escuchó en la mesa de trabajo a la comunidad, los patentados y la cámara de comercio y se va a tener otra mesa de trabajo y hay un trabajo equilibrado. Es abrir una nueva ventana para que haya ese equilibrio. Por eso se esta retrotrayendo.

El regidor Paulino Madrigal señala que en otras oportunidades ha hecho la misma observación, este es el tercer informe que se ve por alteración y se hace un llamado por los tiempos para estudio de los informes. Por razones de urgencia y necesidad se someten a análisis informes que no fueron entrados y eso se ha convertido en una práctica todos los lunes y puede pasar algo como lo que pasa en este momento. Le escribieron y dijo que desconoce , que seguro una semana antes conocería el tema, pero hoy se somete a alteración y se ven privados de conocer el tema. Es a última hora y se tuvo tiempo desde julio y eso es consecuencia de esa forma o procedimiento.

El regidor David León indica que conversó con el regidor Paulino Madrigal, porque hay que contar la genesis de estos dos informes, ya que se vio el reglamento a la ley 9023 y se publicó y conoció luego y se aprobó para segunda publicación. Actúan de buena fe y asumieron que el texto era adecuado para el cantón, sin embargo no tuvieron una lectura minuciosa del reglamento y contiene algunos artículos que no se sostienen desde el orden jurídico. Dice que el dueño es responsable de lo que pasa en la calle y eso es ilegal. El reglamento está mal diseñado y hay que hacerle mejoras, esto abre las puertas a discusiones más profundas. Hay que aclarar que quién sacó la audiencia fue la Cámara de Comercio, pero se quiso abrir la posibilidad a los vecinos. El reglamento a la ley 9023 no tiene nada que ver con la convivencia y el exceso de decibeles, por tanto son dos cosas aparte. La audiencia fue para abordar el reglamento.

El regidor Paulino Madrigal señala que en la página de facebook se dice que se esta interrumpiendo la trasmisipon, por tanto sería bueno dar la palabra para los vecinos.

El síndico Mauricio Vargas indica que apenas se recuperan los patentados y hay que tener mesura para llegar a acuerdos con las partes. La señora Ángela Aguilar ha ido a ver negocios y es bueno hablar con las partes. Antes los s informes llegaban a el lunes mediodía y felicita porque ahora llegan los viernes para poder revisar. Agrega que les cobran patentes, basura y como pagan sino pueden hacer karaoke tiene problemas con el negocio y con empleos. Esto debe poner las barvas en remojo y el reglamento debe ser revisado y que no hayan problemas como estos.

El regidor Carlos Monge señala que no estamos analizando temas de vecinos y patentados. Agrega que no se puede consumir licor fuera del establecimiento. Hay un tema que se debe tener en cuenta, las zonas residenciales son de uso mixto y por eso no ven cambios, para esto debe existir empatía. La señora Alcaldesa dijo que se reciban para revisar el tema de ruidos. Hay personas que deben trabajar y los niños deben ir a la escuela. Nadie dice no toquen música karaoke, pero si son las 12 y 1 los vecinos deben descansar. Con todo respeto a la comisión, no es un tema

de socialización, son reformas y deben venir de la administración, el Concejo, los patentados y los vecinos y llegar juntos a acuerdos. Debemos estar claros y mesa de trabajo debe estar compuesto por estas 4 patas.

La regidora Maritza Segura felicita a la comisión porque escucharon los patentados y vecinos y hoy se deroga este reglamento. No es la primera vez que se tiene una mesa de trabajo y se sacan acuerdos importantes. Hay adultos mayores que tienen problemas con el sonido, pero los patentados tienen problemas, entonces hay que hacer una mesa de trabajo y hacer acuerdos. No conocen el reglamento y hoy dan la oportunidad de hacer esa mesa. No estamos con unos o con otros, sino que necesitamos la sana convivencia y llevar comida a la casa y familia, por tanto pide trabajar con respeto y con cariño.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez invita a este espacio que sea más objetivo, el tema es que ha estado las personas de la la comunidad y se sienten ignoradas y eso dificulta en gran medida. El atenderles puede posibilitar una construcción rica y que las voces sean escuchadas y se de espacio realmente. Eso dificulta el diálogo tranquilo y transparente. Estos deben ser espacios de encuentro. Debe darse una solución alterna de conflictos y se requiere una persona formada, ese tema es inversión para construir forma sde crear consensos.

La regidora Patricia Rodríguez pide disculpas en esa reunión ya que no pudo estar por un tema de salud. Cuando se recibe este reglamento se revisan varios temas, los adultos mayores, las personas con discapacidad y se hace un trabajo con la administración. La administración viene realizando un trabajo con respecto a este tema y la idea es escuchar a las partes.

El regidor David León señala que esto se ve por la premura y se acordó la segunda publicación y es necesario derogar el acuerdo de la segunda publicación y entre a regir y luego se asuma una serie de recursos contra el reglamento y se se va a entrar en un conflicto más grave. Propuso que se hiciera este reglamento y se abrió la posibilidad para escuchar a los patentados y la comunidad y la idea es hacer mesas de trabajo y mesas de diálogo y eso se quiere con la modificación del reglamento a la ley 9023. El ruido no se resuelve con esta ley. Es una problemática y se debe dar audiencia a los vecinos. Si no se da audiencia es por el tiempo que se requiere. A los patentados se les dio audiencia porque la pidieron desde inicios de julio.

El regidor Santiago Avellan señala que debemos volver atrás y recordar porque la comisión decide analizar esto. Surgió porque la Alcaldesa encontró la oportunidad de mejoras y ella ha estado trabajando fuerte en paz de los vecinos y hace un llamado en la comisión y deciden analizarlo. Este reglamento no soluciona el prob de los patentados ni de los vecinos. Se debe hacer un esfuerzo en analizar esa problemática, hay que mejorar ese reglamento en los detalles y así han venido unas solicitudes que presentan oportunidades de mejora. La idea es dar esa mejora a toda la ciudadanía herediana. Los patentados tienen derecho a trabajar y los vecinos a dormir tranquilos, esto es a favor de todos.

El regidor Mauricio Chacón da lectura a la recoemdadción del informe que se esta votando y les dice que que no están solos. Esto es un efecto a causa de estar dando patentes indiscriminadamente dentro de la legalidad, porque están a derecho pero no significa que está bien. Tenemos que en conjunto llegar a una solución. Se debe resolver esas situaciones y esta es la primera parte, por tanto solicita a los vecinos que con ese fin se acerquen a este Concejo Municipal.

El regidor Paulino Madrigal señala que en el entendido que algunos no pudieron tener la información a tiempo consulta sobre en que estado esta el reglamento. Que significa el acuerdo del 116 y lo otro que preocupa es que con esto de los 22 días les cuesta tener una propuesta de reglamento. Que efectos tendría que no se haga la segunda publicación y no tener reglamento formalmente publicado y vigente.

La señora Alcaldesa indica que desde la administración van hacer mesas de trabajo y diálogos y convocará a la comunidad, representantes y patentados para que haya un equilibrio y beneficie a todos. No es cerrar por cerrar negocios, sino aquellos que no cumplan con la normativa porque no son enemigos son nuestros aliados. Nuestro afán es fortalecer y hacer actividades para la reactivación económica. Se trata de calidad de vida y seguridad humana lo cual incluye la parte ambiental, económica y social y tienen ese compromiso. Esta abierta para dialogar, no es politiquería, es tener paz social con respecto a los ciudadanos.

La señora Presidenta indica que es trabajar en el bien de la comunidad y es importante tener paz social porque todos tenemos familiares en Heredia. Promover la parte socioeconómica es la idea, tener nuevos negocios, emprendimientos y generar empleos, ya que el comercio permite eso, por tanto es buscar equilibrio y esa es la línea.

El regidor David León señala que las patentes no son competencia del Concejo. Las patentes las otorga la administración y el Concejo no ha intervenido. Se opuso al criterio de excepción con respecto al criterio de uso de suelo. Considera importante investigar y argumentar las posiciones cuando se externan criterios y su persona es lo que hace y busca antes de venir a hablar aquí.

La Licda. Priscila Quirós señala explica que todos recibieron este informe por correo el viernes. El tema adquiere seguridad jurídica en vista que ya se analizó en el informe anterior. La propuesta de reforma se deroga pero se tiene un reglamento vigente y permite que se converse en paralelo sobre lo que los vecinos quieren que se hable. Los 22 días de tiempo podrían ser no suficientes pero la alcaldía puede pedir una prórroga y justificarla. En el pasado se dieron usos de suelo y el regidor David León defendió su posición, la suya era de más apertura y se hace responsable

de la línea de cambio porque el reglamento de construcciones del INVU no permite el criterio de excepción y es más restrictivo el día de hoy.

La señora Presidenta señala que hay potestad de otorgar la palabra a los vecinos, pero esos espacios se concedieron en la comisión de Asuntos Jurídicos.

ACUERDO 11.

ANALIZADO EL INFORME NO. 118-2022 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE CON UN PLAZO DE 22 DÍAS HÁBILES, PRESENTEN A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, UNA NUEVA PROPUESTA DE REGLAMENTO A LA LEY 9023, EN DONDE CONTEMPLE LAS NUEVAS OBSERVACIONES DE LOS COMERCIANTES Y LA COMUNIDAD HEREDIANA, DENTRO DE LOS LÍMITES QUE ESTABLEZCA EL BLOQUE DE LEGALIDAD.**
- B. TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, EL ACTA DEL DÍA DE HOY DE ESTA COMISIÓN, Y EL DOCUMENTO ENVIADO POR LA CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO DE HEREDIA.**

****ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Rec. La Presidencia decreta un receso a las 8:20 p.m. y se reinicia la Sesión al ser las 8:40 p.m.

4. Informe N° 25-2022 AD-2020-2024 de la Comisión de Accesibilidad

Presentes:

Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario, Presidente.

Ana Yudel Gutiérrez Hernández, Regidora Propietaria - Secretaria.

Ana Patricia Rodríguez Rodríguez – Regidora Propietaria.

Invitados, Asesores Técnicos y Secretaria de comisiones:

Luis Méndez López – Gestora Vial

Licda. Lidia Chacón Fallas – Enc. Oficina Inclusión Laboral para personas con discapacidad

Wagner Chacón Ulate – Asesor Técnico – Ciudadano

Master Catalina Montero Gómez – Asesora Externa de COMAD

María José González Vargas – Secretaria de Comisiones

La Comisión de Accesibilidad y Discapacidad rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el lunes 11 de julio del 2022 a las quince horas con ocho minutos.

1. Asunto: Se recibe en audiencia a Luis Méndez – Gestor Vial, para dar seguimiento a los temas tratados en Comisión de Transparencia y Rendición de Cuentas, en cuanto a los mapeos de aceras y corredor accesible.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A. QUE CON BASE EN LA LEY DE MOVILIDAD DE MOVILIDAD URBANA, SE SOLICITE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL NOS PRESENTE EL “PLAN DE CONSERVACIÓN, MOVILIDAD, DESARROLLO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN DE HEREDIA”.

B. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE EN EL DESARROLLO DEL “PLAN DE CONSERVACIÓN, MOVILIDAD, DESARROLLO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN DE HEREDIA”, SEA ARTICULADO CON LA OFICINA DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

El regidor Daniel Trejos señala que de acuerdo al artículo sobre transparencia y rendición de cuentas revisan el contrato de corredor accesible. Quieren que esto sea articulado con enfoque de accesibilidad, sobre todo en accesibilidad universal, movilidad urbana y construcción de las aceras.

El regidor Paulino Madrigal indica que el señor ministro indicó que solo hay un contrato de mantenimiento de vías nacionales y todas las vías están en total deterioro. El Concejo de Distrito Ulloa solicitó un criterio sobre la intervención pero se dijo que es una situación terrible. En resumen el MOPT ha dicho que no tienen convenio con una empresa de mantenimiento en todos el país salvo uno y pone en riesgo las vías nacionales, aceras y cordón de caño, entonces la idea es ver si la municipalidad puede intervenir en estas zonas tan complejas como la ruta 106 con recursos de la municipalidad a través de un convenio con el MOPT.

REC . La Presidencia decreta un receso al ser las 8:46 p.m. y se reinicia la sesión al ser las 8:48 p.m.

La señora Ángela Aguilar explica que la semana pasada estuvo con el Ministro del MOPT, incluso se valora que los lotes del MOPT se trasladen a la municipalidad y ven los sectores con mayor afectación que son rutas nacionales, por tanto hoy se trasladó un borrador de convenio a Isabel con el MOPT y este jueves tienen una reunión, sea, ya están trabajando en eso y van a enviar el convenio acá al Concejo.

ACUERDO 12.

ANALIZADO EL INFORME N° 25-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: A. QUE CON BASE EN LA LEY DE MOVILIDAD DE MOVILIDAD URBANA, SE SOLICITE A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PRESENTE EL “PLAN DE CONSERVACIÓN, MOVILIDAD, DESARROLLO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN DE HEREDIA”.

B. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, QUE EN EL DESARROLLO DEL “PLAN DE CONSERVACIÓN, MOVILIDAD, DESARROLLO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN DE HEREDIA”, SEA ARTICULADO CON LA OFICINA DE ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5. Informe N° 111-2022 AD-2020-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos

Presentes: Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, Regidora Propietaria, Presidente.

José Santiago Avellan Flores, Regidor Propietario – Secretario.

Ausente: Juan Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario.

María José González Vargas - Secretaria de Comisiones

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el día miércoles 13 de julio del 2022 al ser las catorce horas con diecisiete minutos.

1. Remite: SCM-795-2022.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Fecha: 06-06-2022.

Sesión N°: 179-2022.

Asunto: Remite DAJ-0198-2022 referente a criterio sobre el proyecto de ley 22.308, “LEY CONTRA EL ACOSO Y/O VIOLENCIA POLITICA CONTRA LAS MUJERES”. **AMH-0515-2022.**

Texto del Oficio DAJ-198-2022:

“19 de mayo de 2022

DAJ-0198-2022

MBA.

José Manuel Ulate Avendaño,
Alcalde Municipal.

Estimado señor:

*Por medio del traslado directo **SCM-485-2022** del 12 de abril del año en curso, el Concejo Municipal solicitó a esta Dirección un análisis de la redacción final del Proyecto de Ley denominado como “**LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA**” expediente N°20.308.*

*Sobre el proyecto consultado, anteriormente esta Dirección se ha pronunciado mediante los oficios **DAJ-0110-2021** de fecha 17 de marzo de 2021 y **DAJ-0322-2021** del 06 de setiembre de 2021, en los que se realizó un análisis íntegro de los textos formulados por la Asamblea Legislativa cuyo objeto principal es prevenir la violencia contra las mujeres electas de forma popular. Protegiendo a las víctimas de acoso y sancionando los actos individuales o colectivos que impidan que las mujeres gocen y ejerzan su derecho de participación en la política.*

*Sin embargo, por medio de La Gaceta N° 90 del martes 17 de mayo de 2022, se publicó la **LEY PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA**, N°10235, la cual rige a partir de su publicación.*

De esta forma, es necesario considerar, a nivel municipal, lo mencionado en el artículo 8 definiendo lo siguiente:

ARTICULO 8- Acciones preventivas en el nivel municipal. El concejo municipal y las alcaldías de cada municipalidad e intendencias tomarán las acciones para prevenir la violencia contra las mujeres en la política según lo establecido en la presente ley, en el marco de su autonomía y competencias legales, considerando las siguientes: a) Dictar políticas de prevención, emitir reglamentos y adoptar protocolos para incorporar en los procedimientos disciplinarios, los principios y las normas contenidos en esta ley para su efectivo cumplimiento, así como difundir los alcances de la presente ley. b) Adoptar acciones afirmativas para garantizar la efectiva igualdad entre mujeres y hombres que

prevenga toda forma de violencia y discriminación basada en la condición del género. e) Diseñar y ejecutar capacitaciones y formación en igualdad de género y prevención de la violencia hacia las mujeres en la política a todo el funcionariado municipal, así como a las estructuras de decisión municipal.

Por otra parte, es necesario tomar en cuenta el Transitorio I que define:

TRANSITORIO I. En un plazo hasta de seis meses, a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, los partidos políticos, las instituciones públicas, **las municipalidades**, la Asamblea Legislativa y las organizaciones sociales deberán cumplir con las obligaciones establecidas respectivamente en el capítulo 111, Prevención de la violencia contra las mujeres en la política, de esta ley. (Lo subrayado no es original)

Por lo tanto, resulta de gran importancia establecer y adoptar las medidas necesarias conforme lo referido en la ley de cita. Asimismo, se comparte el respectivo enlace para su acceso en cualquier sitio web:

https://www.masterlex.com/ResumenesDiarios/Gaceta/2022/Mayo/COMP_17_05_2022.pdf#page=4

Cordialmente,
MARIA ISABEL
SAENZ SOTO
(FIRMA)
Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc.,
Directora de Asesoría y Gestión Jurídica.

Firmado digitalmente por MARIA
ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
Fecha: 2022.05.20 12:51:33 -0600'

C.c. Archivo.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE ESTO YA ES LEY 10.235 “LEY CONTRA EL ACOSO Y/O VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES”
 - B. SOLICITAR A LA ALCALDÍA MUNICIPAL, SE GESTEN POLÍTICAS PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES.
 - C. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE PRESENTE UNA PROPUESTA DE REGLAMENTO A ESTA LEY 10.235
 - D. QUE SE ADOPTEN LOS PROTOCOLOS PARA INCORPORAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS, LOS PRINCIPIOS Y LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY 10.235, PARA SU EFECTIVO CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO DIFUNDIR LOS ALCANCES DE LA LEY.
 - E. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, GESTIONAR CAPACITACIONES, FORMACIÓN Y/O ESPACIOS DE DIALOGO CON EL INAMU Y/O LAS INSTITUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y OPORTUNAS, DONDE SE LE BRINDE A TODO EL FUNCIONARIADO Y AL CONCEJO MUNICIPAL, POSIBLES ACCIONES AFIRMATIVAS PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA IGUALDAD ENTRE EN MUJERES Y HOMBRES, QUE PREVenga TODA FORMA DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN BASADA EN LA CONDICIÓN DEL GÉNERO.
 - F. SOLICITAR A LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL INCLUSIVA, UN CRITERIO TÉCNICO Y RECOMENDACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY.
 - G. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL TRANSITORIO I QUE DICE: "TRANSITORIO L. EN UN PLAZO HASTA DE SEIS MESES, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, LAS MUNICIPALIDADES, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS RESPECTIVAMENTE EN EL CAPÍTULO 111, PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA, DE ESTA LEY."
 - H. ENVIAR COPIA DE ESTOS ACUERDOS A LA COMISIÓN DE CONDICIÓN DE LA MUJER PARA LO DE SU COMPETENCIA.
- ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez indica que no recuerda la invitación al pleno y es importante reiterarse en diversos espacios. No se le brinda valor porque se normalizan las situaciones que se dan. Las situaciones de violencia están tan naturalizadas que ni siquiera se alcanzan a percibir.

El síndico Mauricio Vargas se refiere al punto b y señala que los funcionarios y el Concejo deben atender pero es importante también extender a los concejales y concejalas y ojalá a las ADI que son base del desarrollo en la política y toman espacios en estos campos, sea, se deben abrir paradigmas.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez manifiesta que una de las asesoras de la comisión de la condición de la mujer en la asamblea legislativa preguntó y pide que se le envíe copia para que estén enterados.

La Licda. Priscila Quirós señala que hay uno para atender esta semana. Es una nota de doña Carolina Delgado que envía a la Alcaldía y el Concejo y está en asuntos de la mujer y está agendado para que esta semana se pueda ver. Antes no se vio porque habían otros asuntos y hay que verlo en su justa dimensión. La señora Estela Paguaga también está trabajando una propuesta.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez indica que la intención no es señalar sobre dimisión sino que se comunique que el tema se aborda desde distintos espacios.

La regidora Patricia Rodríguez expone que se ha estado analizando en la Comisión de la Condición de la mujer, pero se puede enviar a la asamblea legislativa y a la Comisión de la condición de la mujer.

ACUERDO 12.

ANALIZADO EL INFORME N° 111-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE ESTO YA ES LEY 10.235 “LEY CONTRA EL ACOSO Y/O VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES”**
 - B. SOLICITAR A LA ALCALDÍA MUNICIPAL, SE GESTEN POLÍTICAS PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES**
 - C. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE PRESENTE UNA PROPUESTA DE REGLAMENTO A ESTA LEY 10.235**
 - D. QUE SE ADOPTEN LOS PROTOCOLOS PARA INCORPORAR LOS PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS, LOS PRINCIPIOS Y LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY 10.235, PARA SU EFECTIVO CUMPLIMIENTO, ASÍ COMO DIFUNDIR LOS ALCANCES DE LA LEY**
 - E. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, GESTIONAR CAPACITACIONES, FORMACIÓN Y/O ESPACIOS DE DIALOGO CON EL INAMU Y/O LAS INSTITUCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES Y OPORTUNAS, DONDE SE LE BRINDE A TODO EL FUNCIONARIADO Y AL CONCEJO MUNICIPAL, POSIBLES ACCIONES AFIRMATIVAS PARA GARANTIZAR LA EFECTIVA IGUALDAD ENTRE EN MUJERES Y HOMBRES, QUE PREVENGA TODA FORMA DE VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN BASADA EN LA CONDICIÓN DEL GÉNERO**
 - F. SOLICITAR A LA OFICINA DE GESTIÓN SOCIAL INCLUSIVA, UN CRITERIO TÉCNICO Y RECOMENDACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY.**
 - G. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL TRANSITORIO I QUE DICE: "TRANSITORIO L. EN UN PLAZO HASTA DE SEIS MESES, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE LA PRESENTE LEY, LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS, LAS MUNICIPALIDADES, LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DEBERÁN CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS RESPECTIVAMENTE EN EL CAPÍTULO 111, PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRALAS MUJERES EN LA POLÍTICA, DE ESTA LEY."**
 - H. ENVIAR COPIA DE ESTOS ACUERDOS A LA COMISIÓN DE CONDICIÓN DE LA MUJER PARA LO DE SU COMPETENCIA.**
- ** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

6. Informe N° 112-2022 AD-2020-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos

Presentes: Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, Regidora Propietaria, Presidente.

José Santiago Avellan Flores, Regidor Propietario – Secretario.

Ausente: Juan Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario.

María José González Vargas - Secretaria de Comisiones

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el día miércoles 13 de julio del 2022 al ser las catorce horas con diecisiete minutos.

1. Remite: SCM-796-2022.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Fecha: 06-06-2022.

Sesión N°: 179-2022.

Asunto: Remite DAJ-0170-2022 referente a criterio Exp. N° 22.521 denominado “Reforma a la Ley de Aguas N° 276, de 26 de agosto de 1942 y sus reformas”. AMH-0545-2022.

Texto del Oficio DAJ-170-2022:

“29 de abril 2022

DAJ-0170-2022

Máster
José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal.

Estimado Señor:

En seguimiento y respuesta al Traslado Directo SCM-0448-2022, suscrito por la MSc. Flory Álvarez Rodríguez, Secretaria del Concejo Municipal, se traslada “PROYECTO N°22.521, denominado “REFORMA A LA LEY DE AGUAS N°276, DE 26 DE AGOSTO DE 1942 Y SUS REFORMAS”, luego de su análisis le informo:

Motivación del proyecto de Ley:

La motivación del proyecto de ley se inicia con el señalamiento de los cuerpos normativos que en la actualidad rigen a nivel nacional la regulación del recurso hídrico como un bien de dominio público, destacando así la Ley de Aguas N°276, de 27 de agosto de 1942, la Ley Orgánica del Ambiente N°7554, de 4 de octubre de 1995, y el Código de Minería, Ley 6797, de 4 de octubre de 1982.

En ese orden de importancia, a nivel municipal el recurso hídrico ha venido siendo un centro de discusión, tal fue dentro del periodo 29° de sesiones del Comité de Derechos Económicos, sociales y culturales ejecutado en noviembre 2002 en Ginebra Suiza, del cual Costa Rica fue parte, y en el que se concluyó sobre este recurso como el “derecho de todas las personas a contar con agua suficiente, segura, de calidad aceptable y accesible tanto en precio como físicamente, para usos personales y domésticos”. Y en el año 2010 se le declara como “el derecho al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial para el pleno disfrute de la vida y de todos los derechos humanos.

Acorde con lo señalado, el año 2015 Costa Rica inicia su proceso de adhesión a las políticas y recomendaciones del plan de Acción 2018-2021 de la Organización de Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), con el fin de mejorar la gobernanza del agua mediante la optimización del marco institucional actual, por lo que a través del presente proyecto de ley, se pretende una reforma que contribuya a dotar al país de una legislación más efectiva para alcanzar una gestión integrada del recurso hídrico en atención a las mejores prácticas internacionalmente establecidas, indicando el legislador el deber considerar que nuestra legislación cuenta con un rezago que requieren una intervención urgente, por lo que este proyecto de ley identifica varios de los artículos de la Ley de Aguas, que se consideran se deben modificar urgentemente con lo que se crearía una adecuada aplicación acorde con las necesidades actuales, de conformidad con los operadores y usuarios del recurso hídrico, cumpliendo así con los compromisos internacionales adquiridos por Costa Rica.

Sobre el Proyecto de Ley

La propuesta legislativa está conformada por 3 artículos, estableciendo en cada uno de ellos la modificación, introducción o derogación de algunos artículos de la Ley de Aguas N°276.

En el mismo orden determinado en el proyecto de ley en estudio, se analizarán los temas relevantes dentro de la propuesta legislativa, considerando que a pesar de que ninguna de las normas que se proponen modificar o introducir establecen directamente acción relacionadas con los municipios, la Ley de Aguas determina a los Gobiernos Locales como parte de las instituciones que regulan las fuentes hídricas, sea por que brindan directamente en sus cantones el servicio de agua potable, o coordinan con otras instituciones el mismo, tal es el caso de la Municipalidad de Heredia en relación a la Empresa de Servicios Públicos de Heredia (ESPH), dentro de la cual es parte de su junta directiva, y con la cual, se ejerce el control de explotación de fuentes de este tipo de fuentes naturales.

Ahora bien, analizando los artículos reformados se establece:

ARTÍCULO 1- Reformas. Se reforman los artículos 8, 17, 131, 164, 165, 166, 167, 176 y 181 de la Ley de Aguas, N.º276, de 27 de agosto de 1942, y sus reformas. En ese orden se destacan los temas de interés sobre las propuestas plateadas:

Artículo 8: Este artículo forma parte de un conjunto normativo o cuerpo legal que regula todo lo relativo al dominio de las aguas, su naturaleza, aprovechamiento, obras, servidumbres, entre otros aspectos relevantes en cuanto al recurso hídrico. Su reforma refiere a la regulación de aguas subterráneas, sin embargo, el artículo 4 de la misma Ley de Aguas vigente establece que esas aguas son dominio privado y pertenecen al dueño del terreno que obtiene por medio de pozos, por lo que lo dispuesto en esta norma legal debe ser interpretado en concordancia con otras normas que conforman el ordenamiento jurídico costarricense.

Es así como disposiciones constitucionales como los artículos 45 y 50 constitucional, garantizan y armonizan tanto el derecho a la propiedad privada como los derechos que tiene toda persona a gozar de un ambiente ecológicamente equilibrado y el derecho humano básico e irrenunciable del acceso al agua potable como un bien esencial para la vida. En suma, a lo indicado, otros cuerpos normativos de menor rango establecen el derecho al agua como un derecho humano y su explotación resulta de orden público (Al respeto véase los señalado en los artículos 261 del Código Civil, 263, 264, 277 de la Ley General de Salud, la Ley Orgánica del Ambiente en sus numerales 50 al 52, el Código de Minería en su artículo 4, entre otros).

De lo expuesto se puede concluir que existe un conjunto de normas constitucionales, legales y reglamentarias que junto con la jurisprudencia han establecido con claridad que el carácter demanial de las aguas subterráneas no alumbradas por pozos no se pierde, aunque se encuentren en terrenos sometidos al dominio privado.

El artículo 17: La modificación propuesta no hace alusión al aprovechamiento ni otros aspectos a que hace referencia el texto del artículo actual, solamente al uso, manejo y protección del recurso hídrico, sin embargo expresamente describe como función del MINAE la disposición y resolución sobre el dominio, aprovechamiento, utilización, gobierno o vigilancia sobre las aguas de dominio público de conformidad con lo dispuesto en la Ley, lo cual en el actual artículo vigente, resulta omiso, otorgando de esta manera claridad y seguridad jurídica al momento de aplicar la ley.

ARTÍCULO 131: Al hacer un análisis comparativo entre el texto del artículo vigente y la propuesta de la reforma, se denota que el fin para el cual se está autorizando la constitución de la sociedad de usuarios, en la norma actual se constituye para el aprovechamiento de las aguas públicas, sin hacer distinción si ese aprovechamiento es para consumo humano o para fines agropecuarios, en cambio en la modificación propuesta al artículo expresamente se indica que la constitución de esa sociedad de usuarios tendrá por objeto el uso del agua para fines agropecuarios y el justo aprovechamiento colectivo de las aguas entre los socios lo cual se considera puede generar un roce de inconstitucionalidad al amparo de lo normado en el artículo 50 Constitucional, siendo que las fuentes de agua al considerarse de orden públicos, destacan como prioridad el abastecimiento de agua potable para consumo de las personas y las poblaciones, por lo que la propuesta de la reforma a esta norma resulta restrictiva y contraria a la norma constitucional.

ARTÍCULO 140: En este numeral, la propuesta amplía la redacción del artículo, definiendo expresamente al MINAE como ente rector, en consideración de las recomendaciones emitidas a través de la Dirección de Aguas, la posibilidad de declarar un déficit temporal del recurso hídrico, ampliando y priorizando la lista de su uso en caso de escase, priorizando el consumo humano como derecho constitucional, sin que esta Dirección encuentre objeción a la reforma propuesta.

ARTÍCULO 164: En relación con la modificación al numeral 164 de la Ley de Aguas vigente, se considera que la norma requiere ser aclarada en el sentido de la necesidad de establecer en cada sanción, sin las mismas de orden administrativo o penal, considerando que el actual artículo vigente, establece sanciones de orden penal a fin de establecer la relación con los artículos 165, 166 y 167 siguientes que definen el tipo de sanciones según las acciones delictivas ejercidas.

ARTÍCULO 165, 166 y 167: Viene a definir las conductas atípicas y el tipo de sanción a aplicar en caso de incumplimiento de lo normado en esta ley, calificando las infracciones como gravísimas, graves y leves, imponiendo al efecto concomitantemente, sanciones pecuniarias al infractor quien además debe indemnizar y reparar el daño ambiental, sumándose a la eventual revocatoria de la concesión o del permiso correspondiente.

ARTÍCULO 176: La norma actual y la propuesta del proyecto de ley, lo son en referencia al otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento del recurso hídrico, tanto a personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin embargo, sus redacciones son distintas. El texto actual define que se otorga ese tipo de concesión únicamente a los propietarios registrales del inmueble en donde se encuentra las fuentes hídricas en caso de explotación privada, y por un plazo no mayor a 20 años, exceptuado de ese plazo, las instituciones públicas que se les permite el aprovechamiento del agua.

Por su parte, en caso de explotación pública, serán otorgadas a prestatarios de ese mismo orden público autorizados por ley o asociaciones administradoras de sistemas de acueductos y alcantarillados sanitarios (ASADAS). Se establece en la propuesta de norma, los requerimientos para iniciar los procesos de perforación

ARTÍCULO 181: Considera esta Dirección que la redacción propuesta en el proyecto de ley viene a reforzar labores fiscalizadoras y policiales correspondientes al MINAE y sus dependencias para la aprobaciones de concesiones del recurso hídrico, sin embargo se deja de lado en la nueva redacción, el procedimiento administrativo de inspección y actos previos para poder establecer la procedencia de dichas concesiones, lo que podría generar ambigüedad futura que respalde el actuar de las autoridades ministeriales en el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 2- Adiciones. Se adicionan los artículos 4 bis, 9 bis, 17 bis, 17 ter, 17 quáter, 17 quinquies, 17 sexies, 23 bis, 29 bis, 29 ter, 140 bis, 169 bis, 176 bis y 181 bis de la Ley de Aguas, N.º276, de 27 de agosto de 1942, y sus reformas. Los textos dirán:

ARTÍCULO 4 bis: Se promueve el otorgamiento de créditos preferenciales a sectores públicos y privados que adopten buenas prácticas ambientales y tecnologías limpias, basando este artículo y lo ya normado en el artículo 113 de la Ley N.º7554, Ley Orgánica del Ambiente, de 4 de octubre de 1995, y los incentivos a que se refiere el artículo 100 de la Ley N.º7788, Ley de Biodiversidad, de 30 de abril de 1998, por lo que no existe objeción sobre su incorporación.

ARTÍCULO 9 bis: Se introduce en este artículo la definición de varios principios de aplicación de esta ley actual, a pesar de lo indicado, no se lleva correlación con lo normado en el artículo 9, por lo cual se podría considerar por el legislador, la ubicación de dichas definiciones en otra parte del cuerpo normativo.

ARTÍCULO 17 bis: En esta norma se propone introducir la Política Nacional Hídrica como un instrumento de jerarquía para la planificación de la gestión integrada de las aguas públicas, debiendo ser emitida por el Ministerio rector, con un plazo de 10 años, revisable a la mitad de ese plazo.

ARTÍCULO 17 ter: Se establece la cuenca hidrológica como unidad básica de planificación y gestión de recurso, para lo cual se proyecta la división territorial nacional, lo cual permite establecer la competencia de las instituciones en cuando a la administración de estas.

ARTÍCULO 17 quater: Se establece como responsabilidad del MINAE, el elaborar el Balance Hídrico Nacional a nivel de cuenca, como instrumento de planificación, el cual será vigente por un plazo de 5 años, que permitirá determinar la oferta hídrica país. A fin de mantener la información que se requiera, el Estado deberá dotar de recursos a las instituciones competentes.

ARTÍCULO 23 bis: Se establece los parámetros del caudal ambiental, los cuales deben ser considerados en los Planes Hídricos de la Unicidad Hidrológica de cada cuerpo de agua, debiéndose considerar como una restricción de su aprovechamiento.

ARTÍCULO 29 bis: Obliga al Estado al reúso y la reutilización, eficiencia y administración del recurso hídrico, debiendo ser parte de esta, la divulgación de tecnologías limpias y aplicables, así como la promoción de la investigación y utilización de recarga artificial de acuíferos.

ARTÍCULO 29 ter: Se incentiva la cosecha de agua de lluvia siempre que no se haga en manantiales o causes.

ARTÍCULO 169 bis: Se faculta a la Dirección de Aguas, vía reglamento, a convenir una reducción del canon que deben cancelar los concesionarios por materiales que deben usar en redes hidrometeorológicas, pago de servicios ambientales, monitoreo de calidad de los cuerpos de aguas, sistemas de cosecha de agua de lluvia y tratamiento de aguas pluviales.

ARTÍCULO 176 bis: Previo proceso administrativo del Departamento de Aguas podrá determinarse la ilegalidad de perforaciones, sin embargo, se establece en este artículo la posibilidad de requerir la anotación del inmueble en donde se realice esa perforación ilegal, sin que sea posible su autorización posterior u otorgamiento de concesiones, debiendo a su vez a ordenar el cierre de dicha perforación.

ARTÍCULO 181: Determina el carácter de policía en el desempeño de sus funciones a los funcionarios técnicos de la Departamento de Aguas, pudiendo actuar juntamente con el Ministerio de Seguridad Pública en caso de ser necesario.

Artículo 3.- Derogatoria

ARTÍCULO 177: se deroga el numeral 177 de la Ley de Aguas, el cual se refiere al Departamento de Aguas adscrito al MINAE, sin embargo, el texto sustitutivo viene considerando su transformación como una Dirección de ese Ministerio, debiéndose así proceder con su creación.

De conformidad con el análisis del proyecto de ley en estudio, se logró establecer que la institucionalidad del sector hídrico en Costa Rica presenta un complejo desarrollo de diferentes organizaciones públicas y privadas vinculadas a la administración, operación y mantenimiento de este recurso.

Actualmente el Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) tiene la función de ejercer la rectoría en materia de recurso hídrico quien, a través de la Departamento de Aguas, ejecuta acciones orientadas a gestionar y proteger el recurso hídrico, por ejemplo: el otorgamiento de concesiones de aprovechamiento de agua y de fuerza hidráulica, los permisos de vertidos, los dictámenes de cuerpos de agua, los permisos para realizar obras en cauce y descarga de aguas de drenaje agrícola.

Para el caso de los Gobiernos locales, aquellas que proveen de los servicios de agua a sus residentes, lo realizan por medio de una concesión del recurso hídrico, otorgada por MINAE.

El resto de las municipalidades que no son operadores de agua deben mantener una estrecha relación con el AyA y con las ASADAS, o la ESPH S.A., según corresponda; esto con el fin de coordinar la gestión del territorio.

En el caso de la Municipalidad de Heredia, como es sabido, no se da el servicio de agua, siendo la ESPH S.A., la responsable del abastecimiento de agua potable para más de 220 115 personas que habitan en la provincia de Heredia, lo cual representa el 5 % de la población nacional.

En razón de lo anterior, es importante para el interés institucional, la regulación de las fuentes hídricas que suplen el cantón como un servicio esencial de la comunidad, pero que, sin embargo, el proyecto de ley en la

propuesta planteada de reforma, integración de nuevos artículos y la derogación de uno, todos en referencia a la Ley de Aguas, contienen aspectos que deben ser revisados en su redacción o contienen elementos que se ha considerado, contienen roces de inconstitucionalidad, razón por la que esta Dirección no recomienda su aprobación.

Conforme con los comentarios aportados, se remite como insumo para que las señoras y señores Regidores realicen su estudio y análisis respectivo. En caso de requerir el texto del Proyecto de Ley N°22.521, el mismo podrá ser solicitado en la secretaria del Concejo Municipal.

Sin más por el momento.

FRANKLIN
VARGAS
RODRIGUEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente por
FRANKLIN VARGAS
RODRIGUEZ (FIRMA)
Fecha: 2022.05.25
12:35:14 -06'00'

Lic. Franklin Vargas Rodríguez
Asesoría de Gestión Jurídica
fvargas@heredia.go.cr

VºBº

MARIA ISABEL
SAENZ SOTO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por MARIA ISABEL
SAENZ SOTO (FIRMA)
Fecha: 2022.05.25
15:12:26 -06'00'

Licda. María Isabel Sáenz Soto, MSc
Directora Asesoría de Gestión Jurídica
legal@heredia.go.cr

Archivo.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL OFICIO DAJ-170-2022 SUSCRITO POR EL LIC. FRANKLIN VARGAS - ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, Y NO AVALAR EL PROYECTO DE LEY EXP. N° 22.521 DENOMINADO “REFORMA A LA LEY DE AGUAS N° 276, DE 26 DE AGOSTO DE 1942 Y SUS REFORMAS”. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 13.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 112-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER EL OFICIO DAJ-170-2022 SUSCRITO POR EL LIC. FRANKLIN VARGAS - ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, Y NO AVALAR EL PROYECTO DE LEY EXP. N° 22.521 DENOMINADO “REFORMA A LA LEY DE AGUAS N° 276, DE 26 DE AGOSTO DE 1942 Y SUS REFORMAS”. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. Remite: SCM-797-2022.

Suscribe: MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Fecha: 06-06-2022.

Sesión N°: 179-2022.

Asunto: Remite DAJ-0210-2022 referente a consulta respecto al proyecto Exp. 22.655 “Ley para prohibir la doble postulación de candidatos a los puesto de Alcalde y Regidor”. AMH-0547-2022.

Texto del Oficio DAJ-210-2022:

“25 de mayo del 2022
DAJ-0210-2022

MBA.

José Manuel Ulate Avendaño
ALCALDE MUNICIPAL

Estimado señor:

En atención al oficio SCM-234-2022 mediante el cual la Presidencia del Concejo Municipal solicita el criterio de esta Dirección con relación al proyecto de Ley N°22.655, “Ley para prohibir la doble postulación de candidatos a los puestos de Alcalde y Regidor”, al respecto le indico:

I.- CONSIDERACIONES PRELIMINARES

La Diputada María Inés Solís Quirós y el Diputado Wagner Alberto Jiménez Zúñiga promoventes del proyecto señalan que los gobiernos locales revisten de gran importancia para el país y para los habitantes de los cantones y distritos en los que se encuentran, dentro de sus funciones están la atención y solución de los problemas de la comunidad, desarrollo de actividades para promover el avance en obras de construcción viales, actividades culturales, deportivas, educativas, económicas con el objetivo de mejorar la calidad de vida de sus pobladores, todas estas gestiones se realizan a través de los alcaldes municipales y regidores.

Destacan que en las últimas elecciones municipales la disposición por ocupar la Alcaldía, se vio opacada por la intención de la doble postulación para ser electos como alcaldes y regidores por el primer lugar al mismo tiempo, práctica que consideran ha desnaturalizado la transparencia del proceso de elección municipal, haciendo que los munícipes consideren que las personas no tienen una visión firme de gobierno local, que no cuentan con ideas definidas, claras y concisas para desarrollar el cantón en todos los aspectos, sino, que lo

que pretenden es un puesto de poder, como alcalde municipal o como regidor propietario, situación que repercute en la poca participación en los comicios y en la consecuente subida en la abstención.

Mencionan que el artículo 148 del Código Electoral, no prohíbe que una persona pueda postularse como alcalde y regidor a la misma vez, lo que estiman violenta el derecho de ser elegido consagrado en el artículo 98 de nuestra Carta Magna y el derecho de participación que es un derecho humano regulado en el artículo 23.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el cual dispone que: "Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: 1a)...1b)...1.c) de tener acceso en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país."

Resaltan que en un sistema democrático como el costarricense todos los candidatos a puestos de elección popular deben participar en las elecciones en condiciones de igualdad; por lo que estiman que las candidaturas duplicadas en nada robustecen a los partidos políticos, sino que por el contrario los hace ver ante el electorado como abusadores del sistema político, restándole confianza e intención de votos a la agrupación y acrecentando el abstencionismo.

Por ello con la presente iniciativa plantean el objetivo de eliminar la posibilidad de la doble postulación al puesto de alcalde y regidor de manera simultánea, con el fin de evitar abusos del sistema por parte de personas que acaparan estas dos candidaturas dejando en desventaja a otros aspirantes a la elección, así como permitir una democrática participación de las personas que deseen postular sus nombres para la regiduría y la correcta aplicación del derecho a ser electos.

II.- SOBRE EL PROYECTO EN CUESTIÓN

El proyecto consiste en un artículo único que propone la reforma al numeral 148 del Código Electoral Ley 8765 de la siguiente forma:

Artículo actual	Texto de la reforma
ARTÍCULO 148.- Inscripción de candidaturas.	Artículo 148.- Inscripción de candidaturas.
Todas las nóminas de elección popular y las nóminas a cargos en órganos de dirección y representación política estarán integradas en forma paritaria y alterna. En el primer lugar de cada una de las nóminas de elección popular por provincia, cantón y distrito será definido por el partido político.	Todas las nóminas de elección popular y las nóminas a cargos en órganos de dirección y representación política estarán integradas en forma paritaria y alterna. En el primer lugar de cada una de las nóminas de elección popular por provincia, cantón y distrito será definido por el partido político.
Para su debida inscripción en el Registro Electoral, las candidaturas solo podrán presentarse desde la convocatoria a	Para su debida inscripción en el Registro Electoral, las candidaturas solo podrán presentarse desde la convocatoria a
elecciones hasta tres meses y quince días naturales antes del día de la elección. La solicitud deberá presentarla cualquiera de los miembros del comité ejecutivo del organismo superior del partido, en las fórmulas especiales que, para tal efecto, confeccionará el citado Registro. Junto con las fórmulas es obligatorio que el comité ejecutivo presente una biografía y una fotografía vigente de las personas candidatas a diputaciones y a la presidencia y vicepresidencias de la República. En el caso de las candidaturas a la presidencia de la República deberán presentar, además, el programa de gobierno de su partido político respectivo.	elecciones hasta tres meses y quince días naturales antes del día de la elección. La solicitud deberá presentarla cualquiera de los miembros del comité ejecutivo del organismo superior del partido, en las fórmulas especiales que, para tal efecto, confeccionará el citado Registro.
La información referida en este párrafo deberá ser entregada con el contenido y en los formatos que se definan reglamentariamente. Asimismo, obligatoriamente deberá ser publicada por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) por los medios oficiales y en otros que estime convenientes, en cumplimiento del derecho de la ciudadanía a ejercer un voto informado.	Queda prohibida la nominación simultánea como candidata o candidato a diputado por diferentes provincias. Cuando ello ocurra, la Dirección General del Registro Electoral, tomando en cuenta la voluntad del candidato o la candidata respectivo, inscribirá una de las nominaciones y suprimirá las demás. Cuando el candidato o la candidata no exprese su voluntad, después de tres días de prevenido por la Dirección, esta incluirá una de las nominaciones a su libre arbitrio.
Queda prohibida la nominación simultánea como candidata o candidato a diputado por diferentes provincias. Cuando ello ocurra, la Dirección General del Registro Electoral, tomando en cuenta la voluntad del candidato o la candidata respectivo, inscribirá una de las nominaciones y suprimirá las demás. Cuando el candidato o	Queda prohibido que los candidatos o candidatas a la Alcaldía municipal, sean al mismo tiempo, candidatos o candidatas a la Regiduría municipal.
	La Dirección General del Registro Electoral no inscribirá las nóminas de elección popular por provincia, cantón y distrito de los partidos políticos que incumplan la participación paritaria y alterna.

la candidata no exprese su voluntad, después de tres días de prevenido por la Dirección, esta incluirá una de las nominaciones a su libre arbitrio.

La Dirección General del Registro Electoral no inscribirá las nóminas de elección popular por provincia, cantón y distrito de los partidos políticos que incumplan la participación paritaria y alterna.

En negrita el texto disímil entre la versión actual y la reforma que se plantea a la norma. Ahora bien, en línea con los motivos del proyecto, se pretende agregar el siguiente párrafo al texto del artículo: “Queda prohibido que los candidatos o candidatas a la Alcaldía municipal, sean al mismo tiempo, candidatos o candidatas a la Regiduría municipal.” No obstante, del ejercicio comparativo se logra apreciar que esa inclusión no sería lo único que cambiaría de la norma, ya que se estaría eliminando el siguiente texto de la versión actual:

“Junto con las fórmulas es obligatorio que el comité ejecutivo presente una biografía y una fotografía vigente de las personas candidatas a diputaciones y a la presidencia y vicepresidencias de la República. En el caso de las candidaturas a la presidencia de la República deberán presentar, además, el programa de gobierno de su partido político respectivo.

La información referida en este párrafo deberá ser entregada con el contenido y en los formatos que se definan reglamentariamente. Asimismo, obligatoriamente deberá ser publicada por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) por los medios oficiales y en otros que estime convenientes, en cumplimiento del derecho de la ciudadanía a ejercer un voto informado.”

Esto sin que en la exposición de motivos se fundamenten las razones de su eliminación. Así entonces si bien se agrega el texto correspondiente al objeto de la reforma, se elimina otro que no se contempla en la parte considerativa de la iniciativa por lo que no se conoce el motivo para ello.

Conforme a lo expuesto, esta Asesoría recomienda no avalar el citado proyecto en los términos que se encuentra planteado. Se adjunta el siguiente link para la descarga del proyecto: http://www.asamblea.go.cr/Centro_de_informacion/Consultas_SIL/SitePages/ConsultaProyectos.aspx en caso de requerirse el texto del Proyecto número 22.655 puede solicitarse en la secretaria del Concejo Municipal. Así entonces, se traslada el presente criterio como insumo a efectos de que los miembros del Concejo Municipal, si a bien lo tienen, realicen sus apreciaciones al proyecto de ley previo a ser remitido al Área de Comisiones de la Asamblea Legislativa.

Cordialmente.

VERNY ARIAS
ESQUIVEL
(FIRMA)

Firmado digitalmente por VERNY ARIAS ESQUIVEL (FIRMA)
Fecha: 2022.05.27 15:22:29 -06'00'

Lic. Verny Arias Esquivel
Abogado Municipal
varias@heredia.go.cr
CC/ Archivo.

MARIA ISABEL SAENZ
SOTO (FIRMA)

Firmado digitalmente por MARIA ISABEL SAENZ SOTO (FIRMA)
Fecha: 2022.05.27 15:36:10 -06'00'

V° B° Licda. María Isabel Sáenz Soto, Msc.
Directora de Asesoría de Gestión Jurídica
legal@heredia.go.cr

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, ACOGER EL OFICIO DAJ-210-2022 SUSCRITO POR EL LIC. VERNY ARIAS - ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ - DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, Y NO AVALAR EL PROYECTO DE LEY N°22.655, “LEY PARA PROHIBIR LA DOBLE POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A LOS PUESTOS DE ALCALDE Y REGIDOR”, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ENCUENTRA PLANTEADO, NO EXISTE CONEXIDAD EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE FUNDAMENTEN LAS RAZONES DE LA ELIMINACIÓN DEL PÁRRAFO INDICADO:

“JUNTO CON LAS FÓRMULAS ES OBLIGATORIO QUE EL COMITÉ EJECUTIVO PRESENTE UNA BIOGRAFÍA Y UNA FOTOGRAFÍA VIGENTE DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A DIPUTACIONES Y A LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIAS DE LA REPÚBLICA. EN EL CASO DE LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEBERÁN PRESENTAR, ADEMÁS, EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE SU PARTIDO POLÍTICO RESPECTIVO.

LA INFORMACIÓN REFERIDA EN ESTE PÁRRAFO DEBERÁ SER ENTREGADA CON EL CONTENIDO Y EN LOS FORMATOS QUE SE DEFINAN REGLAMENTARIAMENTE. ASIMISMO, OBLIGATORIAMENTE DEBERÁ SER PUBLICADA POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES (TSE) POR LOS MEDIOS OFICIALES Y EN OTROS QUE ESTIME CONVENIENTES, EN CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE LA CIUDADANÍA A EJERCER UN VOTO INFORMADO.”

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

ACUERDO 14.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 112-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER EL OFICIO DAJ-210-2022 SUSCRITO POR EL LIC. VERNY ARIAS - ABOGADO MUNICIPAL Y LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ - DIRECTORA DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA, Y NO AVALAR EL PROYECTO DE LEY N°22.655, “LEY PARA PROHIBIR LA DOBLE POSTULACIÓN DE CANDIDATOS A LOS PUESTOS DE ALCALDE Y REGIDOR”, EN LOS TÉRMINOS QUE SE ENCUENTRA PLANTEADO, NO EXISTE CONEXIDAD EN LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS QUE FUNDAMENTEN LAS RAZONES DE LA ELIMINACIÓN DEL PÁRRAFO INDICADO:

“JUNTO CON LAS FÓRMULAS ES OBLIGATORIO QUE EL COMITÉ EJECUTIVO PRESENTE UNA BIOGRAFÍA Y UNA FOTOGRAFÍA VIGENTE DE LAS PERSONAS CANDIDATAS A DIPUTACIONES Y A LA PRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIAS DE LA REPÚBLICA. EN EL CASO DE LAS CANDIDATURAS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEBERÁN PRESENTAR, ADEMÁS, EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE SU PARTIDO POLÍTICO RESPECTIVO.

LA INFORMACIÓN REFERIDA EN ESTE PÁRRAFO DEBERÁ SER ENTREGADA CON EL CONTENIDO Y EN LOS FORMATOS QUE SE DEFINAN REGLAMENTARIAMENTE. ASIMISMO, OBLIGATORIAMENTE DEBERÁ SER PUBLICADA POR EL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES (TSE) POR LOS MEDIOS OFICIALES Y EN OTROS QUE ESTIME CONVENIENTES, EN CUMPLIMIENTO DEL DERECHO DE LA CIUDADANÍA A EJERCER UN VOTO INFORMADO.”

**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. Remite: SCM-836-2022.

Suscribe: Licda. Guisselle Sánchez Camacho - Unión Nacional de Gobiernos Locales

Fecha: 13-06-2022.

Sesión N°: 180-2022.

Asunto: Hacer de conocimiento del Concejo Municipal oficio IP-028-06-2022 y Cuadro Comparativo " Ley N°. 7717 Ley Reguladora de los Estacionamientos Públicos vs Ley N°. 10146 Reforma parcial de la Ley N°. 7717, Ley Reguladora de los Estacionamientos Públicos". gsanchez@ungl.or.cr

“...”

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL UN CRITERIO A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA AL RESPECTO. ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.112-2022 de la Comisión de Asuntos Jurídicos.”

El regidor Paulino Madrigal señala que la ley de aguas es interesante que se toque aquí. Hay un artículo que no se ha atendido y es con respecto a los inspectores cantonales de agua. Ese artículo esta vigente y esta figura el gobierno local no la tiene por tanto se debe hacer un análisis porque el artículo 194 de Aguas está vigente.

El regidor Santiago Avellan señala que el último inspector fue su persona hace muchos años hasta que se dio una modificación y se cambiaron las funciones. Vio 7 casos a lo mucho. Cuando la dejo se pensaba que podía ser ad honorem, pero no es una función que requiera el municipio. Es importante el juez de aguas anterior y tenía los mismos problemas. La recomendación sería que la Alcaldesa valore algún funcionario con ese recargo del área ambiental pero no genera mucho trabajo. Hacía otras funciones y resolvía conflictos y solo en Vara blanca pueda ser que se de y puede ser en condición ad honorem.

El regidor Paulino Madrigal da las gracias al regidor Santiago Avellan ya que es importante la observación, pero la norma se encuentra vigente y puede ser que las funciones están desfazadas entonces en que condiciones legales queda el municipio ante la norma en vigencia. Podría pensarse en cambiarse ya que hay problemas en el tema hídrico.

El síndico Mauricio Vargas se refiere al tema de estacionamientos públicos. En Mercedes han crecido la cantidad de vehículos, entonces los carros duermen afuera, o deben venir a Heredia centro para buscar un parqueo. La idea que propone es analizar el campo de La Perla para establecer un estacionamiento público cobrado por la municipalidad y bajar la incidencia, de esa forma se tendría un buen ingreso. Se puede solucionar un problema y tener un ingreso y también analizar esto en otros distritos.

ACUERDO 15.

ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 112-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL UN CRITERIO A LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA Y GESTIÓN JURÍDICA AL RESPECTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

7. Informe N° 113-2022 AD-2020-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos

Presentes: Ana Patricia Rodríguez Rodríguez, Regidora Propietaria, Presidente.
José Santiago Avellan Flores, Regidor Propietario – Secretario.

Ausente: Juan Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario.
María José González Vargas - Secretaria de Comisiones

La Comisión de Asuntos Jurídicos rinde informe sobre asuntos analizados el día miércoles 13 de julio del 2022 al ser las catorce horas con diecisiete minutos.

1. Remite: SCM-999-2022.
Suscribe: MII. Ángela Aguilar Vargas - Alcaldesa Municipal a.i.
Fecha: 11-07-2022.
Sesión N°: 187-2022.
Asunto: Remite VMH-0099-2022 referente a solicitud de autorización segunda publicación “REGLAMENTO DE AYUDAS TEMPORALES”. AMH-0676-2022

Texto del VMH-099-2022:

*“Heredia, 28 de junio de 2022
VMH-0099-2022*

*Máster
José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal
Municipalidad de Heredia*

*Estimado señor:
Por este medio remito oficio MH-OGSI-108-2022, suscrito por la M.Sc. Estela Paguaga Espinoza, Gestora de la Oficina de Gestión Social Inclusiva; quien presenta el “Reglamento de Ayudas Temporales”, mismo que cuenta con criterio positivo del Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC); el cual, consta en Informe DMR 2022-06-15.
En virtud de ello, le agradezco remitir el documento al Concejo Municipal, para que se acuerde su debida publicación en La Gaceta.
Agradecemos de antemano su apoyo y quedamos a sus órdenes para la aclaración de dudas, observaciones y requerimientos.*

Atentamente,

ANGELA ILEANA
AGUILAR
VARGAS
(FIRMA)
MII. Ángela Aguilar Vargas
Vicealcaldesa Municipal

Firmado digitalmente
por ANGELA ILEANA
AGUILAR VARGAS
(FIRMA)
Fecha: 2022.07.01
06:50:01 -06'00'

C. Oficina de Gestión Social Inclusiva.
Archivo.

Texto del MH-OIGS-0108-2022:

*“28 de junio del 2022
MH-OGSI-108-2022*

*Señor
José Manuel Ulate Avendaño
Alcalde Municipal*

*Estimado Señor:
Reciba un cordial saludo. Me complace comunicarle que finalmente el “Reglamento de Ayudas Temporales” cuenta con criterio positivo del Ministerio de Economía Industria y Comercio (MEIC) el cual consta en Informe DMR 2022-06-15. Por esta razón, mucho estimaré se envíe el documento adjunto al Concejo Municipal para que se acuerde su debida publicación en La Gaceta.*

Respetuosamente,

ESTELA
PAGUAGA
ESPINOZA
(FIRMA)

Firmado
digitalmente por
ESTELA PAGUAGA
ESPINOZA (FIRMA)
Fecha: 2022.06.28
08:34:10 -06'00"

M.Sc. Estela Paguaga Espinoza
Gestora
Oficina de Gestión Social Inclusiva

C. archivo

Texto del CMRI-012-2022:

"Heredia, 01 de julio 2022
CMRI-012-2022

MBA. José Ml. Ulate Avendaño
Alcalde Municipal

Estimado señor:

En relación con el oficio VMH-0099-2022, del 28 de junio del 2022 y el MH-OGSI-108-2022, referente al Reglamento para Otorgamiento de Ayudas Temporales y Subvenciones en el Cantón de Heredia, se comunica por parte de esta Comisión de Mejora Regulatoria Institucional que el documento cuenta con el informe de criterio positivo por parte de la Dirección de Mejora Regulatoria del MEIC, DMR-DAR-INF-071-2022, del 15 de junio 2022.

Lo anterior se informa con el fin de que se continúe con el trámite correspondiente, de presentación ante el Concejo Municipal, para su aprobación y autorización para que se realice la segunda publicación en el diario oficial La Gaceta.

Atentamente,

JENNY LETICIA
CHAVARRIA
BARQUERO
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por JENNY LETICIA
CHAVARRIA BARQUERO
(FIRMA)
Fecha: 2022.07.01
13:36:00 -06'00"

Lic. Jenny Chavarría Barquero
Coordinadora CMRI

C. MII. Angela Aguilar Vargas, Oficial de Simplificación de Trámites.
Comisión de Mejora Regulatoria Institucional.

Texto del Reglamento para el otorgamiento de ayudas temporales y subvenciones en el Cantón de Heredia:

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS TEMPORALES
Y SUBVENCIONES EN EL CANTÓN DE HEREDIA

CONSIDERANDO

- I. Que los artículos 169 y 170 de la Constitución Política y 4 inciso a) del Código Municipal, reconocen la autonomía administrativa, política, financiera y reglamentaria de las municipalidades.*
- II. Que, en razón de esa autonomía política y reglamentaria, las municipalidades pueden dictar sus propias normas internas de organización, funcionamiento y servicios públicos municipales.*
- III. Que el artículo 71 del Código Municipal, Ley N° 7794, establece en su párrafo final que las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales a vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones de desgracia o infortunio, debidamente comprobadas, y subvenciones a centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios al cantón, para lo cual deberá emitir un reglamento.*
- IV. Este reglamento cumple con los principios de mejora regulatoria de acuerdo con el informe DMR-AR-INF-071-2022, emitido por la Dirección de Análisis Regulatorio.*
- V. Por lo anterior y con fundamento en los ordinales 13 inciso c) y 43 del Código Municipal, que dispone que es atribución del Concejo Municipal dictar los reglamentos del Gobierno Local conforme a esa Ley, se propone aprobar el siguiente:*

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS TEMPORALES Y SUBVENCIONES EN EL CANTÓN DE HEREDIA

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto. El presente reglamento tiene por objeto regular el otorgamiento de ayudas temporales que la Municipalidad de Heredia otorgará a las personas vecinas del Cantón que enfrenten situaciones debidamente comprobadas de desgracia o infortunio y sin que cuente con otras alternativas para afrontar la situación, lo cual se determinará por medio de un estudio técnico de profesionales en Trabajo Social. También concederá subvenciones a los centros de educación pública del cantón y a las organizaciones de beneficencia o servicio social que prestan servicios dentro del territorio del cantón de Heredia y que cuentan con condiciones establecidas por ley para recibir una donación pública.

Artículo 2.- Definiciones. Para efectos de lo dispuesto en este reglamento se entiende por:

- a. Ayuda temporal: Contribución temporal de dinero, efectuada por la Municipalidad en favor de algún habitante o núcleo familiar del cantón central de Heredia en situación de desgracia o infortunio comprobado.*
- b. Beneficiario: Personas físicas que resultan favorecidas de la ayuda temporal, incluyendo a los miembros de la unidad familiar o habitacional que conviven con el titular solicitante, y personas jurídicas que se benefician de una subvención, en apego al artículo 1 del presente reglamento.*
- c. Centros: Centros de beneficencia, educación pública y servicio social, en apego al artículo 1 del presente reglamento.*
- d. Centros de beneficencia o servicio social: Son entidades conformadas como asociaciones, fundaciones u otras figuras jurídicas sin fines de lucro, legalmente constituidas e inscritas en el Registro Público, que se dediquen a la atención de personas en riesgo social, que promuevan y desarrollen obras, proyectos, programas o actividades de bien común, dentro del cantón de Heredia. Quedan excluidas de la aplicación del presente reglamento las asociaciones constituidas mediante la Ley Sobre el Desarrollo de la Comunidad, N° 3859, en apego al artículo 1 del presente reglamento.*
- e. Declaración jurada: Manifestación escrita, bajo juramento, firmada por la persona o núcleo familiar solicitante. No requiere ser elaborada o estar autenticada por Notario Público.*
- f. Desgracia o infortunio: Se define la desgracia o el infortunio como aquellos acontecimientos inesperados que amenazan gravemente la integridad física y emocional de una persona o núcleo familiar, como los provocados por los hechos de la naturaleza o incendios no intencionados; o bien hechos derivados de la naturaleza humana como la muerte, enfermedad crónica, miseria extrema, indigencia, que afecten directamente a la persona o la familia solicitante.*
- g. Pobreza: Hogares con un ingreso per cápita igual o mayor al costo de la canasta básica de alimentos, según los índices del Instituto Nacional de Estadística y Censo.*
- h. Pobreza extrema: Hogares que tienen un ingreso inferior a la línea de pobreza e inferior al costo de la canasta básica de alimentos, según los índices del Instituto Nacional de Estadística y Censo.*
- i. Salario base: Establecido en la Ley 7337.*
- j. Subvenciones: Subsidio económico efectuado por la Municipalidad a favor de centros de educación pública, beneficencia o servicio social que presten servicios en el cantón, sin contraprestación alguna de bienes, servicios o derechos, para coadyuvar o contribuir en la satisfacción de necesidades producidas por fuerza mayor o caso fortuito.*

Artículo 3.- Alcance. La Municipalidad podrá otorgar ayudas temporales a las personas o grupos familiares que residan en el cantón, analizando los casos y solicitudes recibidas desde un enfoque de derechos humanos, género, diversidad, accesibilidad, curso de vida, interseccionalidades, ecológico y comunitario, priorizando las personas solicitantes con mayor vulnerabilidad. Asimismo, el municipio podrá conceder subvenciones a centros de, beneficencia o servicio social y centros educativos que presten sus servicios en el cantón, cuando se ajusten a los requerimientos de esta normativa.

CAPÍTULO II
LINEAMIENTOS

Artículo 4.- Disponibilidad presupuestaria. El otorgamiento de ayudas temporales y subvenciones estará condicionado a la existencia de contenido presupuestario. Para tal efecto, la Municipalidad asignará anualmente al menos 50 millones de colones anuales en el presupuesto ordinario para ayudas temporales y subvenciones. La presupuestación de la partida será posible siempre que el Gobierno Local cuente con los recursos económicos suficientes o estos no sean indispensables para la atención de otras

situaciones urgentes del cantón, o que signifiquen un peligro inminente para la población o corresponda a un interés público superior.

Artículo 5.- Comisión Especial Permanente.

Se crea la comisión de Ayudas Temporales y Subvenciones, integrada de la siguiente manera:

- a. Un representante de cada partido político representado en el Concejo Municipal.
- b. Un representante de cada Concejo de Distrito, nombrado en sesión de estos.
- c. Una persona profesional de Trabajo Social de la Oficina de Gestión Social Inclusiva, este solo tendrá voz y será asesor técnico.

Esta comisión se regirá según las formalidades establecidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de la Municipalidad de Heredia y las propias de esta normativa.

Artículo 6.- Funciones de la comisión.

La comisión tendrá como función analizar las solicitudes de ayuda y subvención, previo estudio e informe recomendativo por parte de la persona funcionaria municipal, profesional en Trabajo Social, que se reciban en administración municipal, ejecutar todas las acciones necesarias para el cumplimiento del procedimiento descrito en esta normativa, realizar las recomendaciones que correspondan al Concejo Municipal para la entrega de la ayuda o subvención y, en general, velar por el debido cumplimiento de este reglamento. Asimismo, queda facultado para solicitar información adicional a la persona solicitante o demás dependencias involucradas.

Artículo 7.- Expediente. La oficina de Gestión Social Inclusiva confeccionará un expediente por cada solicitud recibida; en el cual, constarán todas las actuaciones realizadas durante la atención de la petición hasta su finalización, de forma cronológica y debidamente foliadas.

Artículo 8.- Monto de ayuda económica. Las ayudas y subvenciones que se brinden serán de uno hasta tres salarios bases de oficinista 1 del poder judicial vigente Ley 7337, estas ayudas se pueden entregar por tractos según sea el caso, por recomendación del profesional del trabajo social.

Se podrá, excepcionalmente y forma motivada, si del estudio integral se determina que la situación expuesta pone en peligro inminente a las personas, les afecta la salud o integridad física y que existe contenido económico suficiente para cubrir la totalidad requerida, según lo determine el informe recomendativo de la persona profesional de Trabajo Social de la Oficina de Gestión Social Inclusiva, recomendar al Concejo Municipal su aprobación o no aprobación.

Artículo 9.- Orden de atención. Las solicitudes que se presenten ante la Institución Municipal con motivo de una ayuda temporal o subvención serán atendidas por la persona profesional de Trabajo Social con base en los siguientes criterios de priorización:

- a. Situaciones que ponen en riesgo la vida de las personas.
- b. Adquisición de alimentos.
- c. Adquisición de un alquiler temporal de vivienda.
- d. Obras de reconstrucción en inmueble siempre y cuando la persona solicitante sea propietaria del bien inmueble. Este requisito podrá prescindirse únicamente en casos excepcionales debidamente sustentados en informe técnico de Trabajo Social. Personas inquilinas no podrán solicitar el beneficio para obras de reconstrucción.
- e. Adquisición de enseres básicos.
- f. Compra de implementos médicos o pago de servicios.

Artículo 10.- Afectación masiva. Cuando ocurra un acontecimiento que afecte simultáneamente a un grupo de vecinos o centros, la Municipalidad otorgará la ayuda o subvención a tantos como le sea posible, de acuerdo con los recursos económicos disponibles, utilizando para ello criterios de razonabilidad y proporcionalidad y priorizando situaciones que signifiquen un peligro inminente o atente contra la integridad física de las personas.

Artículo 11.- Limitaciones. La ayuda temporal a favor de un núcleo familiar o subvención en beneficio de un centro de beneficencia y centros educativos; se otorgará por una única vez por año presupuestario y no se autorizará el auxilio durante dos años consecutivos por un mismo motivo de desgracia o infortunio, salvo que la situación se propicie por hechos de la naturaleza y pongan en riesgo la vida humana. En una misma unidad habitacional sólo un miembro será el titular de la ayuda temporal; por lo que, no podrá ninguna otra persona de ese núcleo familiar solicitar ayuda, de igual o distinto concepto, al mismo tiempo.

Artículo 12.- Registro de personas beneficiarias. La Oficina de Gestión Social Inclusiva llevará un control general en el que al menos registrará el nombre de las personas solicitantes, miembros del núcleo familiar,

descripción de la desgracia o infortunio o evento para el que requiere la subvención, fecha en que ocurrieron los hechos o en la que se requiere la subvención, medio o lugar de notificación, resultado de la resolución e indicación si efectuó o no el retiro y otros aspectos que consideren de utilidad y necesidad.

CAPÍTULO III **AYUDAS TEMPORALES**

Artículo 13.- Tipo. La ayuda será en dinero de acuerdo con las necesidades que determine el estudio técnico realizado por la Oficina de Gestión Social Inclusiva y su fin será coadyuvar los efectos adversos de la desgracia o infortunio, por medio de la adquisición de alimentos básicos, enseres y materiales de construcción. No se darán ayudas temporales por desempleo.

Como una excepción calificada y respetando el límite económico previsto en el numeral 8 de este Reglamento, podrá autorizarse una ayuda para el pago de alquiler de vivienda, para ello el informe recomendativo deberá constatar que es la única opción para solucionar temporalmente la situación y determinar proporcionalmente la cantidad de los meses a cubrir, que en ningún caso podrá ser superior a tres meses.

Artículo 14.- Plazo para solicitar. Las solicitudes deberán ser presentadas ante la oficina de Gestión Social Inclusiva en un plazo máximo de treinta días naturales siguientes al día en que ocurrió la situación de desgracia o infortunio. Si la petición es presentada posterior a ese plazo, se rechazará la solicitud por extemporánea. No obstante, se podrá darle trámite cuando la persona demuestre que influyó alguna causa legal o física que le imposibilitó efectuar la gestión en tiempo y esto deberá constar en el expediente e informe recomendativo.

Artículo 15.- Requisitos. La persona o núcleo familiar interesado en ser beneficiario de la ayuda temporal deberá completar siguientes requisitos:

- a. *Completar el formulario de solicitud de ayuda temporal, el cual podrá solicitar en forma física en la Oficina de Gestión Social Inclusiva o bien de manera digital en la página web de la Municipalidad de Heredia. Aportar los siguientes documentos:*
 - i. *Constancia de ingresos de la persona solicitante y cada una de las personas que conforman el hogar, si recibe o no pensiones (de los diferentes regímenes) o declaración jurada de ingresos, incluida en el formulario respectivo, cuando la persona solicitante y/o núcleo familiar no sean asalariados, pero realicen trabajos temporales o cualquier actividad económica, o bien, que no cuenta con fuente de ingresos económicos.*
 - ii. *Constancias de gastos del hogar (copias de recibos de alquiler, de servicios públicos de agua y electricidad, facturas de gastos de necesidades básicas de alimentación, vivienda, salud, préstamos, entre otros).*
 - iii. *Constancia del número de cuenta bancaria en donde eventualmente se depositarán los fondos de la ayuda.*
- b. *Residir en el cantón central de Heredia.*
 - i. *Aportar copia del recibo electrónico o duplicado expedido por la empresa que brinda los servicios de agua y electricidad. Los contratos deberán estar a nombre de la persona solicitante o alguno de las personas integrantes del núcleo familiar*
 - ii. *Si la vivienda es alquilada, deberá presentar el contrato de arrendamiento o declaración jurada sencilla, rendida ante funcionario (a) público, firmada por la personas arrendadora que acredite el arrendamiento; los cuales, deberán indicar el número de la finca donde se sitúa la casa. El formato de esta declaración jurada, está contenido en el respectivo formulario que se anexa a esta normativa.*
- c. *Haberse determinado, de acuerdo con el estudio socioeconómico de la persona funcionaria municipal, profesional en Trabajo Social, la condición de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad de las personas solicitantes que compruebe que no cuentan con otras alternativas para afrontar la situación de desgracia o infortunio.*
- d. *No disfrutar en ese momento de subsidios de otra institución o grupo de bienestar social, para atender la misma necesidad que motiva la solicitud, lo cual respaldará la persona solicitante mediante declaración jurada sencilla, rendida ante funcionario (a) público contenida en el formulario de solicitud.*
- e. *No haber recibido ayuda de parte de la Municipalidad durante los últimos doce meses, ni de manera consecutiva por la misma situación; lo cual, será verificado por la Municipalidad internamente conforme al registro de personas beneficiarias al que refiere el artículo 12 de este Reglamento.*

f. Las personas solicitantes deberán cumplir los requisitos solicitados en los incisos: a, b, c, d y e. No obstante, si la persona solicitante omite la presentación de alguno de los documentos exigidos en este numeral, la persona profesional de Trabajo Social podrá requerirlos por una única vez, para lo que la persona interesada tendrá un plazo de diez días hábiles para presentar el documento requerido.

CAPÍTULO IV DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 16.- Tipo. La subvención será en dinero de acuerdo con las necesidades que determine el estudio técnico realizado por la Oficina de Gestión Social Inclusiva y su fin será coadyuvar a los efectos adversos causados por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, por medio de la adquisición de materiales de construcción, enseres o servicios de mantenimiento o limpieza.

Artículo 17.- Plazo para solicitar. Las solicitudes deberán ser presentadas en el respectivo formulario ante la Oficina de Gestión Social Inclusiva o ingresadas a la plataforma digital, en un plazo máximo de treinta días naturales siguientes al día en que ocurrió la situación de fuerza mayor o infortunio. Si la petición es presentada posterior a ese plazo, se rechazará la solicitud por extemporánea. No obstante, se podrá darle trámite cuando la persona demuestre que influyó alguna causa legal o física que le imposibilitó efectuar la gestión en tiempo y esto deberá constar en el expediente e informe recomendativo.

Artículo 18.- Requisitos. Los centros educativos y de beneficencia o bien social del cantón de Heredia que requieran una subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Presentar en la Oficina de Gestión Social Inclusiva o en la plataforma digital, la solicitud de subvención por medio del formulario respectivo.
- b. No haber recibido ayuda de parte de la Municipalidad durante los últimos doce meses, ni de manera consecutiva por la misma situación; lo cual podrá constatarse con el registro de personas beneficiarias al que refiere el artículo 12 de este Reglamento.
- c. Certificación de ingresos o estudio de ingresos elaborado por una persona profesional en contabilidad, que incluya un resumen de los ingresos brutos, costos y gastos mensuales mediante anexo.
- d. Plan de trabajo para el cumplimiento de los objetivos, según el formato definido por el Comité.
- e. Certificación de personería jurídica vigente, con no más de un mes de extendida cuando sea emitida por un Notario Público y quince días naturales cuando provenga del Registro Nacional.
- f. Certificación del acuerdo del órgano superior (Junta Directiva, Consejo de Administración, Junta Administrativa, etc.), emitida por el secretario del órgano, en el cual se aprueba la solicitud de la subvención.
- g. Tres cotizaciones de los bienes o servicios que pretende cubrir con la subvención solicitada, extendida por proveedores debidamente inscritos ante el Ministerio de Hacienda.
- h. Número de cuenta bancaria IBAN en donde eventualmente se depositarán los fondos de la subvención e indicación de que la cuenta es exclusiva para manejar esos recursos y que se llevarán registros independientes en la contabilidad, de forma que sean fácilmente identificados. Asimismo, el documento deberá contener una manifestación expresa de que el centro acepta presentar a la Municipalidad los informes que solicite y de mantener a su disposición y de la Contraloría General de la República toda la información relacionada con el manejo de esos recursos.
- i. Mantener los libros legales y contables al día y en orden.
- j. Copia de los estados financieros firmados por el Contador que los preparó y por el representante legal del centro y certificación del Contador que acredite que los estados financieros corresponden a las que están contenidas en los registros contables de la entidad. Lo anterior sin perjuicio de que la Comisión considere pertinente solicitar los estados financieros certificados por Contador Público Autorizado.

Las solicitudes de los centros educativos y de beneficencia o bien social, deberán cumplir con lo solicitado en todos los incisos. No obstante, si la persona interesada omite la presentación de alguno de los documentos exigidos en este numeral, la persona profesional de Trabajo Social podrá requerirlos por una única vez.

CAPÍTULO V PROCESO Y PROCEDIMIENTO

Artículo 19.- Proceso y Procedimiento. Una vez recibida la petición de ayuda temporal o subvención, se ejecutarán las siguientes acciones:

1. *La persona interesada retira el respectivo formulario en la Oficina de Gestión Social Inclusiva y entrega en ese mismo departamento el formulario y los documentos requeridos. En caso de realizar el trámite de forma digital la persona interesada deberá acceder al formulario en línea en la página web de la Municipalidad de Heredia.*
2. *La persona profesional de Trabajo Social de la Oficina de Gestión Social Inclusiva solicitará a la Oficina de Presupuesto una constancia que acredite que existe contenido presupuestario, de previo a iniciar el proceso de estudio socioeconómico correspondiente según el caso. En caso de no contarse con fondos, la Oficina de Gestión Social Inclusiva le informará al solicitante y a la Comisión de Ayudas Temporales y Subvenciones, el rechazo por carecerse de recursos tal y como lo dispone el artículo 4 de este Reglamento, este informe queda fuera de la aplicación del procedimiento descrito en este artículo, incisos 4), 5), 6) y 7).*
3. *Superada a satisfacción la etapa anterior, la Oficina de Gestión Social Inclusiva iniciará el estudio al que refiere el artículo 20 de este reglamento.*
4. *La Oficina de Gestión Social Inclusiva remitirá el informe recomendativo a la Comisión de Ayudas Temporales y Subvenciones para la aprobación o denegación de la solicitud realizada. Dicho informe recomendativo elaborado por la persona profesional de Trabajo Social, será remitido de oficio de forma directa a la Secretaría del Concejo Municipal; y ésta trasladará de oficio el informe recomendativo a la Comisión de Ayudas Temporales y Subvenciones y luego deberá informar en el Orden del Día de la sesión ordinaria siguiente el traslado realizado.*
5. *La Secretaría de Comisiones informará inmediatamente a la Comisión por correo electrónico el recibido del traslado por parte de la Secretaría del Concejo Municipal, para que la comisión lo analice, revise y recomiende al Concejo Municipal en un plazo no mayor a una semana calendario después del recibido.*
6. *Realizado el procedimiento anterior, el dictamen de comisión se agendará en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria siguiente, para la aprobación que corresponda.*
7. *La Secretaría del Concejo Municipal notificará el acuerdo al día siguiente de la sesión al Alcalde Municipal para se ejecute lo más pronto que sea posible.*

Artículo 20.- Estudio socioeconómico. El estudio tiene por objeto constatar la situación de desgracia o infortunio en que se encuentra la persona solicitante y su familia, conocer su entorno social y económico, identificar el tipo de ayuda que podrá mejorar la condición, cuando el resultado sea favorable para la persona peticionaria, y brindar una estimación pecuniaria del monto a invertir. Asimismo, respecto a las subvenciones, el fin será determinar la situación económica de la persona interesada, la población meta que atiende, el impacto social del evento y la cuantía de los daños. La Oficina de Gestión Social Inclusiva queda facultada para solicitar colaboración a la Dirección de Inversión Pública para estimar los daños en las construcciones; además de otras dependencias municipales u otras instituciones si lo considera conveniente y necesario. La Oficina de Gestión Social Inclusiva contará con un plazo máximo de veintidós días naturales a partir del día siguiente de recibida la solicitud, el cual podrá ser prorrogado por un plazo igual cuando la complejidad del caso lo amerite y deberá constar en el expediente de forma escrita por parte de la persona funcionaria municipal, profesional en Trabajo Social.

La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar y realizar toda clase de pruebas que estime necesarias para determinar la necesidad real del o la solicitante; para lo cual, aplicará las técnicas de investigación de uso cotidiano en trabajo social.

Artículo 21.- Documentación falsa. Si durante la etapa de estudio de peticiones de ayudas y subvenciones existieren indicios suficientes de que los documentos o información suministrada por la persona son falsos, la *persona funcionaria municipal, profesional en Trabajo Social suspenderá de inmediato el análisis, notificará a la persona interesada para que exponga sus alegatos de defensa, por su parte, la persona funcionaria municipal, profesional en Trabajo Social determinará si continúa con el estudio o realiza el informe recomendativo exponiendo los motivos que correspondan a la Comisión.*

Artículo 22.- Ejecución de resoluciones favorables. *Para la ejecución de resoluciones favorables de ayudas temporales y subvenciones, la Alcaldía Municipal girará de forma inmediata la orden de ejecución a la Dirección Financiera Administrativa para que efectúe el egreso. Las ayudas temporales o subvenciones equivalentes a dinero se harán regularmente por transferencia bancaria y excepcionalmente por cheque, cuando así lo solicite la persona interesada, una vez verificada la titularidad de ésta.*

Artículo 23.- Liquidación. *En el seguimiento realizado por la Oficina de Gestión Social Inclusiva sobre la buena ejecución de los fondos deberá solicitar a la persona una liquidación y pruebas de que la ayuda o subvención tuvo el destino indicado en la solicitud, para ello informará al Concejo Municipal sobre la ejecución final de la ayuda o subvención y a la Comisión en un informe final.*

- a. *A partir del día que se entregue el dinero, la persona contará con un plazo de treinta días naturales para acreditar el gasto; el cual, podrá ser prorrogable por un plazo igual a gestión ante la persona que ocupe el puesto de Gestor de Desarrollo Socioeconómico y cultural quien determinará la pertinencia o no de la solicitud.*
- b. *La persona beneficiaria deberá entregar a la Oficina de Gestión de Desarrollo Socioeconómico las facturas o tiquetes de caja timbrados originales conforme los requerimientos establecidos por el Ministerio de Hacienda o cualquier otro comprobante autorizado por la Dirección General de Tributación del Ministerio de Hacienda, quien trasladará al área técnica correspondiente según el uso solicitado de los recursos para su respectiva validación.*
- c. *La oficina de Gestión Social Inclusiva deberá dejarse copia de la documentación aportada por la persona beneficiaria para que quede constancia en el expediente rinda el informe de cierre establecido en el numeral 26 de este reglamento.*

En caso de no aportar la documentación necesaria de liquidación por parte de la persona beneficiaria, la Oficina de Gestión Social Inclusiva, procederá a realizar la anotación correspondiente en el registro de personas beneficiarias de la municipalidad por falta de liquidación del beneficio otorgado. Además, se expone a sanciones civiles, administrativas y penales por el delito de estafa, falsedad ideológica, falsedad material, uso de documento falso u otros que configuren algún tipo penal.

Artículo 24.- Plazo para el retiro en cheque. Las ayudas temporales y subvenciones que sean aprobadas y no se retiren en el plazo de quince días naturales desde la fecha que se comunicó el acuerdo municipal, serán utilizadas para atender otras solicitudes.

Para ello, la Dirección Financiera Administrativa comunicará al Concejo Municipal la situación, con la finalidad de que se autorice liberar el dinero y reasignarlo a otras peticiones. Esta condición deberá quedar evidenciada en el expediente de la persona o centro solicitante.

Artículo 25.- Impedimento por falta de retiro. Las personas físicas o jurídicas que en dos ocasiones consecutivas realicen una petición de ayuda temporal o subvención y no efectúen el retiro en el plazo señalado en el artículo anterior, no podrán realizar otras solicitudes hasta que transcurran dos años contados desde la última petitoria y en caso de hacerlo el Concejo Municipal las rechazará de plano y archivará la gestión sin más trámite.

Artículo 26.- Informe de cierre. La oficina de Gestión Social Inclusiva tendrá la obligación de dar seguimiento a todas las solicitudes hasta su culminación, que en el caso de las rechazadas será con la comunicación del acto emitido por el Concejo Municipal y las aprobadas con la respectiva liquidación. Por consiguiente, transcurridas todas las etapas, la oficina emitirá a la Comisión un informe de cierre de cada caso, con el fin de que sea incluido en el expediente administrativo, este informe queda fuera de la aplicación del procedimiento descrito en el artículo 19, incisos 4), 5), 6) y 7).

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27.- Normativa. Las situaciones no previstas en el presente reglamento, serán resueltas conforme las disposiciones de la Constitución Política, Código Municipal, Ley General de Administración Pública, Ley General de Control Interno, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, regulaciones sobre la fiscalización y el control de los beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados emitidas por la Contraloría General de la República y cualquier otra que resulte supletoriamente aplicable.

TRANSITORIO

Artículo 28- Se otorga a la administración un plazo de hasta 90 días naturales para que se desarrolle el sistema respectivo por parte de Tecnologías de Información para dar cumplimiento a este Reglamento.

ANEXOS

Formulario de solicitud de estudio socioeconómico para el otorgamiento de subvenciones en el Cantón de Heredia

El presente formulario tiene por objetivo recopilar la información requerida por la Municipalidad de Heredia acerca de las condiciones socioeconómicas y familiares de la persona solicitante, con el fin de analizar la solicitud por parte de las personas profesionales en Trabajo Social.

La información y documentación aportada es estrictamente confidencial y forma parte del expediente que mantendrá en custodia la Oficina de Gestión Social inclusiva. Los datos podrán ser verificados mediante visita domiciliar, entrevistas, coordinación interinstitucional, consultas a la comunidad, o cualquier otro medio que se considere necesario.

Por lo tanto, se le motiva a brindar información verídica, ya que en caso de corroborarse datos falsos u omisión de la información quedará excluido del proceso de estudio.

1. Datos generales del Centro que solicita la subvención

Nombre Completo del Centro

N° cédula Jurídica

Provincia

Cantón

Distrito

Pueblo

Dirección exacta (especifique detalles por ej.: nombre de urbanización, nombre de calle)

Medio de notificación 1 (Teléfono)

Medio de notificación 2 (correo electrónico)

(En caso de cambiar el # teléfono o correo electrónico debe actualizarlo en la Oficina de Gestión Social inclusiva inmediatamente).

2. Información de la persona representante legal

Nombre de la persona representante legal

Número de cédula

Edad

Estado Civil

Profesión

Domicilio:

Medio de notificación 1 (Teléfono)

Medio de notificación 2 (correo electrónico)

(En caso de cambiar el # teléfono o correo electrónico debe actualizarlo en la Oficina de Gestión Social inclusiva inmediatamente)

Descripción detallada de las razones por las que necesita la subvención e indicación de en qué lo va a invertir:

(puede agregar hojas adicionales)

Fecha del evento:

Detalle de forma explícita la petición que requiere para alcanzar el objetivo planteado:

() Adquisición de materiales de construcción

() Enseres o servicios de mantenimiento o limpieza

Detalle:

3. Detalle los ingresos brutos que tiene la organización:

Concepto	Monto aproximado
	ℳ
	ℳ
	ℳ

	₡
	₡
	₡
	₡
	₡
	₡
Total:	₡

4. **Detalle los egresos que tiene la organización**

Concepto	Monto aproximado
Alimentación	₡
Alquiler	₡
Servicio de electricidad	₡
Servicio de agua	₡
Teléfono fijo y celulares	₡
Cable/internet	₡
Transporte, gasolina, buseta escolar	₡
Gastos en atención de salud o compra de medicinas	₡
Otros (especificar):	₡
	₡
	₡
Total:	₡

Condición de endeudamiento (Marque con una equis si el centro cuenta con deudas con otras entidades y detalle en la tabla adjunta)

Si No

#	Entidad financiera	Mensualidad	Motivo de solicitud del préstamo (especifique)	¿Se encuentra pagando este préstamo actualmente? Si/no
1				
2				
3				
4				

(Debe adjuntar el/los recibos recientes de los pagos de dichos préstamos).

6. **Tenencia de bienes muebles e inmuebles.**

6.1 ¿Posee bienes inmuebles (casa, finca, lote)? Sí cantidad: _____ No (pase al punto 6.2)

#	Tipo de bien (casa, finca, lote)	Ubicación	Utilización (casa de habitación, lote baldío sin uso, para producción agrícola o ganadera, etc)	Nombre de la persona jurídica propietaria
1				
2				
3				
4				
5				

En caso que alguno de estos bienes generen ingresos económicos al hogar, por ej. Alquiler a terceros, producción agrícola, etc. debe colocar el monto en la tabla de la página 2.

6.2 ¿Posee bienes muebles (carro, moto, buseta etc.)? Sí cantidad: ____ No (pase al punto 7)

#	Tipo (carro, moto, scooter, buseta, bus)	Uso (personal o de trabajo)	Persona propietaria
1			
2			
3			

En caso de que alguno de estos bienes generen ingresos económicos a la organización, por ej. Servicio de transporte, alquiler de vehículo, taxi, etc. debe colocar el monto en la tabla de la página

7. Utilice este espacio para comentar alguna situación que considere importante la persona profesional en Trabajo Social conozca, en caso contrario puede dejarla en blanco.

8. **Declaración jurada de información.**

Yo _____ con documento de identidad número _____ y vecino/a de _____, declaro bajo juramento que toda la información contenida en este formulario es veraz y certera. Además, autorizo a que la misma sea conocida y valorada por la persona profesional a cargo, con el fin de gestionar la solicitud de beca.

Firma de la persona representante legal

Fecha.

IMPORTANTE:

- Deben prestar atención a los medios de notificación que brindó en el formulario (número de teléfono y correo electrónico). Si cambia alguno de estos debe notificarlo a la Oficina de Gestión Social Inclusiva con el fin de lograr comunicarnos con usted.
- Lista de documentos que debe de adjuntar con este formulario:
 1. Plan de trabajo para el cumplimiento de los objetivos, según el formato definido por el comité.
 2. Certificación de personería jurídica vigente, con no más de un mes de extendida cuando sea emitida por un Notario Público y quince días naturales cuando provenga del Registro Nacional.
 3. Certificación del acuerdo del órgano superior (Junta Directiva, Consejo de Administración, Junta Administrativa, etc.), emitida por el secretario del órgano, en el cual se aprueba la solicitud de la subvención.
 4. Tres cotizaciones de los bienes o servicios que pretende cubrir con la subvención solicitada.
 5. Número de cuenta bancaria IBAN en donde eventualmente se depositarán los fondos de la subvención e indicación de que la cuenta es exclusiva para manejar esos recursos y que se llevarán registros independientes en la contabilidad, de forma que sean fácilmente identificados. Asimismo, el documento deberá contener una manifestación expresa de que el centro acepta presentar a la Municipalidad los informes que solicite y de mantener a su disposición y de la Contraloría General de la República toda la información relacionada con el manejo de esos recursos.
 6. Mantener los libros legales y contables al día y en orden.
 7. Copia de los estados financieros firmados por el Contador que los preparó y por el representante legal del centro y certificación del Contador que acredite que los estados financieros corresponden a las que están contenidas en los registros contables de la entidad. Lo anterior sin perjuicio de que la Comisión considere pertinente solicitar los estados financieros certificados por Contador Público Autorizado.

Formulario de solicitud de estudio socioeconómico para el otorgamiento de ayudas temporales en el Cantón de Heredia

El presente formulario tiene por objetivo recopilar la información requerida por la Municipalidad de Heredia acerca de las condiciones socioeconómicas y familiares de la persona solicitante, con el fin de analizar la solicitud por parte de las personas profesionales en Trabajo Social.

La información y documentación aportada es estrictamente confidencial y forma parte del expediente que mantendrá en custodia la Oficina de Gestión Social inclusiva. Los datos podrán ser verificados mediante visita domiciliar, entrevistas, coordinación interinstitucional, consultas a la comunidad, o cualquier otro medio que se considere necesario.

Por lo tanto, se le motiva a brindar información verídica, ya que en caso de corroborarse datos falsos u omisión de la información quedará excluido del proceso de estudio.

9. **Datos generales de la persona física solicitante**

Nombre 1er apellido 2do apellido

N° cédula Nacionalidad Fecha de nacimiento Edad

—

Provincia Cantón Distrito Pueblo

Dirección exacta (especifique detalles por ej.: nombre de urbanización, nombre de calle, número de casa)

Medio de notificación 1 (Teléfono) Medio de notificación 2 (correo electrónico)
 (En caso de cambiar el número de teléfono y/o correo electrónico debe actualizarlo en la Oficina de Gestión Social inclusiva inmediatamente).
 Explicación detallada de la situación de desgracia o infortunio (indicar fecha en la que ocurrió la situación)

Marque con una equis la ayuda temporal que requiere
 () Situaciones que ponen en riesgo la vida de las personas
 () Adquisición de alimentos
 () Adquisición de un alquiler temporal de vivienda
 () Realización de obras reconstructivas
 () Adquisición de enseres básicos
 () Compra de implementos médicos o pago de servicios.

10. Información del hogar de la persona solicitante

Complete el siguiente cuadro con los datos de cada una de las personas integrantes del hogar. Debe considerar lo siguiente:

Hogar: Número total de integrantes que viven con la persona solicitante y con quienes comparten gastos e ingresos.

Parentesco: Grado de consanguinidad con la persona solicitante. Ej. Madre, padre, hermano/a, primo/a, entre otros. Si requiere más espacios en las casillas puede sacar copia de esta hoja.

Estado civil: indique si es persona casada, separada, soltera, viuda, divorciada, en unión libre.

Escolaridad: indique el nivel educativo (sin estudios, primaria completa, primaria incompleta, secundaria completa, secundaria incompleta, universitaria completa, universitaria incompleta).

Ingresos brutos mensuales: monto total que recibe cada miembro de la familia (sin ningún tipo de rebajos) de ingresos por cuenta propia, salarios, cualquier tipo de pensiones, alquileres entre otros. No coloque becas ni subsidios.

#	Nº Cédula	Nombre completo	Edad	Parentesco	Estado civil	Escolaridad	Ocupación	Ingresos mensuales brutos
1								℄
2								℄
3								℄
4								℄
5								℄
6								℄
7								℄
8								℄
9								
10								

Total de ingresos brutos mensuales (sin rebajas):

2.2 ¿Alguna persona del grupo familiar padece de una enfermedad crónica/severa o discapacidad?
 Especifique quien y el padecimiento

3. **Otros ingresos del hogar:** Complete el siguiente cuadro con la información referente a otros tipos de ingresos que tenga el grupo familiar, y que **no** contemplara en el cuadro anterior.

#	Tipo de ingreso	¿Quién brinda el	Monto del	¿Marque con X la frecuencia con la que recibe?
---	-----------------	------------------	-----------	--

	coloque si es beca, subsidio económico o aporte de terceros, alimentos etc.	ingreso? (Especifique institución, organización o persona)	subsidio o tipo de ayuda que recibe	Permanente	Esporádico	Por un periodo establecido
1						
2						
3						
4						
5						

11. Declaración jurada de ingresos

Si alguna persona del hogar, no tiene patrono y trabaja por cuenta propia, deberá escribir y completar la siguiente Declaración Jurada de Ingresos y adjuntarla debidamente firmada, hacer lo mismo para cada miembro del hogar que lo requiera.

Yo _____, mayor de edad con cédula identidad
_____ vecino de _____, declaro bajo fe de juramento que **no** tengo patrono y que mi ingreso mensual actualmente es de ₡ _____ esto por realizar la siguiente/s actividad/es laborales _____.

Firma: _____ Fecha: _____

12. Gastos fijos del hogar familiar

Completar el siguiente cuadro con los montos de gastos aproximados que tenga el hogar **por mes**. (No contemple deudas).

Concepto	Monto aproximado
Alimentación	₡
Alquiler	₡
Servicio de electricidad	₡
Servicio de agua	₡
Teléfono fijo y celulares	₡
Cable/internet	₡
Transporte, gasolina, buseta escolar	₡
Gastos en atención de salud o compra de medicinas	₡
Otros (especificar):	₡
Total:	₡

13. Condición de endeudamiento

5.1 ¿Alguna persona que conforma el hogar presenta una situación de endeudamiento?

Sí No (pase al punto 6)

#	Entidad financiera	Mensualidad	Motivo de solicitud del préstamo (especifique)	¿Se encuentra pagando este préstamo actualmente? Si/no
1				
2				
3				
4				

(Debe adjuntar el/los recibos recientes de los pagos de dichos préstamos).

14. Tenencia de bienes muebles e inmuebles.

6.1 ¿Posee bienes inmuebles (casa, finca, lote)? Sí cantidad: _____ No (pase al punto 6.2)

#	Tipo de bien (casa, finca, lote)	Ubicación	Utilización (casa de habitación, lote baldío sin uso, para producción agrícola o ganadera, etc)	Nombre de la persona propietaria
1				

2			
3			
4			
5			

En caso que alguno de estos bienes generen ingresos económicos al hogar, por ej. Alquiler a terceros, producción agrícola, etc. debe colocar el monto en la tabla de la página 2.

6.2 ¿Posee bienes muebles (carro, moto, buseta etc.)? Sí cantidad: ___ No (pase al punto 7)

#	Tipo (carro, moto, scooter, buseta, bus)	Uso (personal o de trabajo)	Persona propietaria
1			
2			
3			

En caso que alguno de estos bienes generen ingresos económicos al grupo familiar, por ej. Servicio de transporte, alquiler de vehículo, taxi, etc. debe colocar el monto en la tabla de la página 2.

15. Condición de la vivienda:

7.1 ¿En qué estado se encuentra la vivienda que reside el grupo familiar?

Buena _____ Mala _____ Regular _____ Hacinamiento _____

7.2 ¿La casa que habitan es?

Propia _____ Propia con hipoteca _____ Alquilada _____ Alquilada compartida con no familiares _____
 Prestada/cedida _____ Donada _____ Asentamiento informal _____ Otra _____

16. Utilice este espacio para comentar alguna situación que considere importante la persona profesional en Trabajo Social conozca, en caso contrario puede dejarla en blanco.

17. Declaración jurada de información.

Yo _____ con documento de identidad número _____ y vecino/a de _____, declaro bajo juramento que toda la información contenida en este formulario es veraz y certera. Además, autorizo a que la misma sea conocida y valorada por la persona profesional a cargo, con el fin de gestionar la solicitud de beca.

_____ Firma de la persona que brinda la información.

_____ Fecha.

IMPORTANTE:

- Deben prestar atención a los medios de notificación que brindó en el formulario (número de teléfono y correo electrónico). Si cambia alguno de estos debe notificarlo a la Oficina de Gestión Social Inclusiva con el fin de lograr comunicarnos con usted.

- Requisitos. La persona o núcleo familiar solicitante de la ayuda temporal deberá aportar en la Oficina de Gestión Social Inclusiva o en la plataforma digital los siguientes requisitos:

1. Constancia de los asalariados del núcleo familiar y/o solicitante o declaración jurada de ingresos cuando el solicitante y/o núcleo familiar no sean asalariados, pero realicen trabajos temporales o cualquier actividad económica, o bien, que no cuenta con fuente de ingresos económicos.
2. Constancias de gastos del hogar (copias de recibos de alquiler, de servicios públicos de agua y electricidad, facturas de gastos de necesidades básicas de alimentación, vivienda, salud, préstamos, entre otros).
3. Declaración jurada del número de cuenta bancaria en donde eventualmente se depositarán los fondos de la ayuda.
4. Residir en el cantón central de Heredia.
5. Aportar copia del recibo electrónico o duplicado expedido por la empresa que brinda los servicios de agua y electricidad. Los contratos deberán estar a nombre de la persona solicitante o alguno de los miembros del núcleo familiar. Si la vivienda es alquilada, deberá presentar el contrato de arrendamiento o declaración jurada firmada por el arrendador que acredite el arrendamiento; los cuales, deberán indicar el número de la finca donde se sitúa la casa.

6. *Haberse determinado, de acuerdo con el estudio socioeconómico de la persona profesional en Trabajo Social, la condición de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad de las personas solicitantes que compruebe que no cuentan con otras alternativas para afrontar la situación de desgracia o infortunio.*
7. *No contar en ese momento de subsidios de otra institución o grupo de bienestar social, para atender la misma necesidad que motiva la solicitud.*
8. *No haber recibido ayuda de parte de la Municipalidad durante los últimos doce meses, ni años consecutivos por la misma situación; lo cual, podrá constatarse con el registro de beneficiarios al que refiere el artículo 12 del Reglamento.*
9. *Presentar ante la Oficina Gestión Social Inclusiva o registrar en plataforma digital, la solicitud de ayuda temporal.*

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A. APROBAR EL REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE AYUDAS TEMPORALES Y SUBVENCIONES EN EL CANTÓN DE HEREDIA
 - B. AUTORIZAR LA SEGUNDA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE AYUDAS TEMPORALES Y SUBVENCIONES EN EL CANTÓN DE HEREDIA EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA
 - C. ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA.
- ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

El síndico Mauricio Vargas señala que es importante que se pueda pagar los estudios por medio de ayudas temporales que requieren los adultos mayores, ya que sus pensiones son muy bajas y cuando se les pide un estudio todo se les va en el pago de esos documentos, por tanto considera que se les podría ayudar de esa forma.

El regidor Daniel Trejos indica que el artículo 8 establece el piso y el techo. Si de forma motivada y si la subvención se necesita por incendio o catástrofe puede ser que sea mayor. En el plazo de 22 días se estaría resolviendo su solicitud. Deben realizar visitas y debe venir al Concejo Municipal, ya que el expediente se traslada al Concejo. Se utiliza el depósito directo y deben hacer la liquidación porque son fondos públicos, de no cumplir este requisito se limita la ayuda en el futuro si tienen otra catástrofe.

La regidora Maritza Segura celebra este reglamento. Le hubiera gustado que se manejara desde la administración porque esperar 22 días para laminas de zinc es demasiado y ese tiempo no es correcto, por tanto deberían agilizar mejor este tema.

La regidora Margarita Murillo señala que el problema de este reglamento su partido lo estuvo reclamando en pandemia, pero hay que regular para que no se politice. Se necesita una profesional en este campo, para no caer en tráfico de influencias, para eso se hace un reglamento. La idea es tener los menos errores posibles para que los recursos lleguen a donde más se necesiten y a quien lo necesite, pero este paso ya es una bendición. Insta a ser celosos y cumplir el reglamento y el propósito que buscan, por tanto les tocará observar.

La regidora Patricia Rodríguez indica que en el artículo 8 están los montos. El síndico Mauricio Vargas dice que si se puede pagar impuestos, pero este tema de ayudas temporales viene a tratar situaciones emergentes y los impuestos no están contemplados sobre todo para el adulto mayor con pensión baja. Se priorizaron situaciones que ponen en riesgo la vida de los demás. Son recursos públicos y son limitados; por otro lado el expediente es para transparentar el uso de esos recursos.

El regidor Santiago Avellán señala que el documento recoge el espíritu y el principio que los impulsa. Desde el artículo 71 les urge en mandato y le da lectura. Agrega que tienen que ser emergentes y ver situaciones especiales. Se regula la forma de cambiar su techo para encontrar una solución aunque sea parcial a su problema. Es un proceso sumarísimo. Es algo innovador y se debe atender en la brevedad suficiente.

El síndico Mauricio Vargas agradece a la comisión que se refirió al artículo 9 sobre compra de instrumentos médicos y pago de servicios y no impuestos. El tema es que tienen que invertir el 50 % de su pensión en pago de esos servicios y se les podría ayudar.

El regidor Carlos Monge señala que se siente complacido del trabajo de la Comisión de Asuntos Jurídicos. Contar con esta herramienta es de suma importancia y como se plantea es idónea. Es importante la vigilancia de los fondos. Queda complacido y solicita que sea publicado pronto, porque los heredianos merecen esa ayuda que podemos darles.

ACUERDO 16.

ANALIZADO EL INFORME N° 113-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- A. APROBAR EL REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE AYUDAS TEMPORALES Y SUBVENCIONES EN EL CANTÓN DE HEREDIA**
 - B. AUTORIZAR LA SEGUNDA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO PARA OTORGAMIENTO DE AYUDAS TEMPORALES Y SUBVENCIONES EN EL CANTÓN DE HEREDIA EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA**
 - C. ENVIAR COPIA A LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA.**
- ** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

8. Informe N° 29-2022 AD-2020-2024 de la Comisión de Mercado

Presentes: Mauricio Vargas Charpartier Síndico Propietario - Presidente
Manuel Montero Síndico Propietario
Maritza Sandoval Vega
Juan Fernando Giraldo – Arrendatario Suplente
Bryan Zúñiga Araya Arrendatario
Ausentes: Ma. Carolina Alfaro Díaz Arrendataria - Secretaria
Carlyn Ugalde Guevara Arrendataria
Lic. Abraham Alvarez Cajina – Administrador del Mercado
Secretaria Comision
Evelyn Vargas Castellón – Secretaria Comisiones

La Comisión Especial de Mercado rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión realizada el martes 09 de agosto del 2022 al ser las dieciséis horas cincuenta minutos.

ARTICULO 1 ANALISIS DE TRASLADOS

1. Remite: SCM-812-2022
Suscribe: MSc. Flory Alvarez Rodríguez – Secretaria Concejo Municipal
Fecha: 06-06-2022
Sesión: 179-2022
Asunto: Miembros representantes Mercado Municipal ante la Comisión de Mercado
❖ María Carolina Alfaro Díaz Cédula 109420907
❖ Brayan Zúñiga Araya Cédula 11275-0498
❖ Carlyn Ugalde Guevara Cédula 109840967
❖ Juan Fernando Giraldo Duque Cédula 801290760

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.29-2022 de la Comisión de Mercado.”

ACUERDO 17.

ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 29-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE MERCADO, SEACUERDA POR UNANIMIDAD: DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDI DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Remite: SCM-911-2022
Suscribe: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal
Fecha: 27-06-2022
Sesión: 184-2022
Asunto: Remite MM-139-2022 referente a iluminación externa del mercado. AMH-0616-2022.

“ ... ”

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

- A. A) DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL
- B) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE EL LIC. ABRAHAM ALVAREZ CAJINA ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL ANALICE LA POSIBILIDAD DE INCLUIR DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL MERCADO MUNICIPAL PARA EL PRÓXIMO AÑO LA COMPRA DE LUMINARIAS O REFLECTORES PARA LOS 3 COSTADOS (ESTE OESTE Y SUR) DEL MERCADO MUNICIPAL PARA DARLE UNA MAYOR ILUMINACIÓN Y SEGURIDAD AL MERCADO Y ASÍ PROTEGER LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS QUE POR AHÍ TRANSITAN.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

“Los documentos que se indican en el asunto y se detallan “...” se encuentran en forma íntegra en el Informe No.29-2022 de la Comisión de Mercado.”

ACUERDO 18.

ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 29-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE MERCADO, SEACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. DEJAR ESTE DOCUMENTO DE CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL

B. SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE EL LIC. ABRAHAM ALVAREZ CAJINA ADMINISTRADOR DEL MERCADO MUNICIPAL ANALICE LA POSIBILIDAD DE INCLUIR DENTRO DEL PRESUPUESTO DEL MERCADO MUNICIPAL PARA EL PRÓXIMO AÑO LA COMPRA DE LUMINARIAS O REFLECTORES PARA LOS 3 COSTADOS (ESTE OESTE Y SUR) DEL MERCADO MUNICIPAL PARA DARLE UNA MAYOR ILUMINACIÓN Y SEGURIDAD AL MERCADO Y ASÍ PROTEGER LA INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS QUE POR AHÍ TRANSITAN.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Decoración Navideña

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL LO SIGUIENTE:

A) SOLICITAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL QUE PARA ESTE AÑO SE TOMA EN CUENTA AL MERCADO MUNICIPAL CON DECORACIONES NAVIDEÑAS TAL COMO SE HACE CON LOS DEMÁS EDIFICIOS.

B) SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE COORDINE CON LA ESPH QUE PARA ESTE DICIEMBRE SE TOMA EN CUENTA LAS CALLES DE LOS ALREDEDORES DEL MERCADO MUNICIPAL CON ILUMINACIÓN NAVIDEÑA.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

La señora Ángela Aguilar indica que dentro de su presupuesto debe incluir recursos para la decoración de los diversos festejos, cada jefatura debe contemplarlo y el Mercado tenía que hacerlo.

La regidora Maritza Segura le pide a la señora Alcaldesa hacer la revisión de los acuerdos de sociales, porque doña Gerly y su persona gestionaron actividades en el Mercado para las fiestas y que se decorara, sea, ya hay un acuerdo que dice se incluya el Mercado. Hay que buscar los acuerdos que se tomaron de sociales y mercado, sea, para que se haga partícipe de todas esas actividades.

El síndico Mauricio Vargas manifiesta que el próximo año se cumple 133 años de la fundación del Mercado de Heredia. Por otro lado se dice que no es suficiente la iluminación de los costados, porque no llega la iluminación que da la ESPH.

La Presidencia señala que se debe eliminar este punto 3 de iluminación navideña a petición de la misma comisión.

ACUERDO 19.

ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 29-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE MERCADO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ELIMINAR ESTE PUNTO 3 DE ILUMINACIÓN NAVIDEÑA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

9. Informe N° 016-2022 AD-2020-2024 de la Comisión de Ventas Ambulantes

Presentes: Juan Elí Villalobos Villalobos – Regidor Suplente, Presidente
José Ángel Avendaño Barrantes – Regidor Suplente, Secretario
Wayner González Morera – Síndico Propietario
Alfredo Prendas Jiménez – Síndico Proietario

Ausentes: Jean Carlos Barboza Román - Regidor Suplente.

Asesora y secretaria de Comisiones:

Licda. Priscila Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal
Evelyn Vargas Catellon - Secretaria de Comisiones
Map. Rosibel Rojas Rojas – Coordinadora Control Interno

La Comisión Especial de Ventas Ambulantes rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión realizada el día lunes 01 de agosto del 2022 al ser las catorce horas con siete minutos.

ARTÍCULO I: ANALISIS DE TRASLADOS

1. Reglamento de ventas ambulantes

Texto de la propuesta de reglamento para la regulación de Ventas Ambulantes y Estacionarias en el Cantón Central de Heredia

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA
REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS
EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA

La Municipalidad del Cantón Central de Heredia con fundamento en lo establecido en los numerales 169 y 170, de la Constitución Política, artículos 13, inciso c), 43 y 165 del Código Municipal y la Ley 6587 se emite el presente Reglamento para la Regulación de Ventas Ambulantes y Estacionarias, el cual se regirá por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1º— Ámbito de Aplicación. El presente Reglamento regulará todas las Licencias otorgadas por el municipio que se desarrollan en las áreas públicas administradas por la Municipalidad de Heredia y que se encuentren dentro de su jurisdicción territorial, tales como, aceras, parques, entre otros espacios públicos.

Artículo 2º— Definiciones.

- a) Vendedor ambulante: Aquellas personas físicas que cuentan con la respectiva licencia municipal de uso para ejercer la venta de diversos productos en forma ambulante, según la ruta asignada por el Municipio.
- b) Vendedor estacionario: Aquellas personas físicas que cuentan con permiso municipal de uso para ejercer el comercio en forma estacionaria, en lugares específicos y previamente determinados por la Municipalidad de Heredia, de conformidad con el presente Reglamento.
- c) Permiso o Licencia municipal de uso: Es la autorización concedida por la municipalidad para ejercer la actividad lucrativa en áreas de dominio público, permiso que es a título precario, por lo que podrá ser revocado en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad por razones de oportunidad, conveniencia o interés público.
- d) Ley: Para los efectos del presente Reglamento, se denominará así a la Ley de Patentes para Ventas Ambulantes y Estacionarias, número 6587 del 24 de agosto del 1981 y sus reformas.
- e) Municipalidad: Municipalidad del Cantón Central de Heredia.
- f) Ruta comercial: Es el trayecto por calles y/o avenidas o espacio físico que la municipalidad le asigna a la persona vendedora para ejercer la actividad.
- g) Oficina de Igualdad, Equidad y Género: Se trata de la dependencia administrativa municipal que trabaja los temas sociales, desarrollo social y equivalentes, que cuenta con personal [FVR1] profesional en Trabajo Social.
- h) Vulnerabilidad Social y/o escasos recursos: Situación económica, social, familiar o individual que posiciona a una persona al margen de las posibilidades óptimas de desarrollo humano y superación, según valoración y criterio técnico de una persona profesional en la disciplina de Trabajador Social de la Municipalidad.
- i) Estudio Socioeconómico: Estudio que analiza factores sociales, económicos y familiares de la persona sujeta de estudio, con el objetivo de emitir un criterio técnico respecto a su condición socioeconómica y de vulnerabilidad social. Los estudios serán realizados por una persona profesional en Trabajo Social de la Municipalidad de Heredia y la Oficina de Igualdad, Equidad y Género quien emitirá su dictamen en cada caso.
- j) Línea de Pobreza: Indicador que representa el monto mínimo requerido para que una persona pueda satisfacer las necesidades básicas alimentarias y no alimentarias, incluidas en una canasta de bienes y servicios construida con base en la información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos y cuya composición y costos se determinan en forma separada para zona urbana y rural (INEC, 2015). Conforme a este método un hogar pobre es aquel cuyo ingreso per cápita es menor o igual al costo per cápita de una canasta de bienes y servicios requeridos para su subsistencia. Este monto es publicado periódicamente por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- k)

CAPÍTULO II

Disposiciones Generales

Artículo 3º— Nadie podrá ejercer el comercio en forma ambulante o estacionaria en las vías públicas dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad de Heredia, sin contar con la respectiva licencia municipal.

Artículo 4º— Las únicas licencias que pueden ejercer estas actividades son las que se encuentren aprobadas antes de la publicación del presente reglamento, ya que el municipio no otorgara más licencias de este tipo en las vías y espacios públicos pertenecientes al cantón.

Artículo 5º— El permiso de uso para ejercer actividades de ventas ambulantes y estacionarias tendrá un período de vigencia máximo de dos (2) años por periodos iguales a solicitud del interesado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, principalmente ser residente del cantón y que se compruebe que se encuentra en una situación de Vulnerabilidad Social y/o escasos recursos, para lo cual después de recibida la solicitud se procederá a coordinar con la Oficina de Igualdad, Equidad y Género el estudio Socioeconómico correspondiente.

Artículo 6º— No obstante, y antes de la fecha de vencimiento del permiso, el mismo podrá ser revocado en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad por parte del municipio, por razones de oportunidad, conveniencia o interés público o en caso de que el mismo no sea renovado en el mes señalado, se procederá con su respectiva exclusión del sistema y retiro de estructura en caso de que exista.

Artículo 7º— En caso de fallecimiento de la persona vendedora ambulante o estacionaria o en caso de que presente la renuncia del derecho, el permiso otorgado por el municipio quedará sin efecto.

Artículo 8º— Ninguna licencia o permiso ya sea temporal o estacionaria es transferible.

Artículo 9º— Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6587, el Concejo Municipal valorará los casos de aquellas personas con alguna discapacidad que ya hubieran ejercido la actividad, lo anterior siempre y cuando cumpla con los requisitos del presente reglamento, dando continuidad al permiso otorgado.

Artículo 10º— Es terminantemente prohibido gravar, ceder, arrendar, traspasar, enajenar, transformar, ni ejercer ningún derecho de carácter privado sobre la licencia otorgada por el Concejo Municipal ya sea ambulante o estacionario, ni sobre el espacio físico que utiliza.

Artículo 11º— En cuanto a la estructura de los puestos estacionarios dado que la misma les pertenece pueden disponer de ella en el momento que lo deseen y retirarla del lugar, sin embargo, la misma no puede ser colocada en ninguna otra área pública del cantón.

Artículo 12º— La Municipalidad únicamente permitirá ejercer la actividad autorizada por el Concejo Municipal y por el tiempo indicado siempre y cuando cumpla con los requisitos y mantengan las condiciones en las que les fue renovada.

CAPÍTULO III

Procedimiento para renovar el permiso

Artículo 13º— A partir de la publicación del Reglamento, la Sección de Servicios Tributarios informará a las personas vendedoras del nuevo reglamento ya sea en cada uno de los puestos estacionarios o en las rutas de ventas asignadas, por lo que se les brindará una copia impresa del nuevo reglamento y se les indicará que poseen un plazo de dos (2) meses a partir de la presente notificación para solicitar la renovación por primera vez con los nuevos parámetros.

Artículo 14º— Solo podrán solicitar la renovación de la licencia las personas vendedoras que presenten el respectivo formulario el cual podrán descargar de la página www.heredia.go.cr o solicitarlo en Plataforma de Servicios Tributarios consignando la siguiente información y aportando los siguientes requisitos:

- a) Nombre completo,
- b) Número de identificación
- c) Teléfono, correo y lugar de notificaciones
- d) Edad
- e) La persona solicitante debe ser residente del cantón por lo que debe indicar la dirección de su domicilio.
- f) Tipo de tenencia de vivienda (es propia o alquilada)
- g) Datos del grupo familiar de la persona solicitante, tales como: edades, ocupaciones, niveles de estudio e ingresos.
- h) Debe indicar si tiene algún tipo de discapacidad permanente o temporal o si alguna de las personas que dependen de la persona solicitante posee, para lo cual deberá adjuntar la epicrisis con no más de seis (6) meses de emitida por la entidad correspondiente.
- i) Indicar el tipo de productos que comercializa en la actualidad.
- j) Ubicación de donde realiza actualmente la actividad.
- k) El formulario debe presentarlo personalmente, para lo cual deberá mostrar su identificación vigente.
- l) Si el formulario no se presenta personalmente, la persona que lo presente deberá llevarlo debidamente autenticado por un abogado con fotocopia vigente de la identificación de la persona vendedora.
- m) En dicho formulario debe detallar los ingresos que recibe tanto la persona solicitante como cada integrante del grupo familiar.

- n)* En caso de que las personas integrantes del grupo familiar reciban ingresos por concepto de salarios, deberá adjuntar una constancia de salario vigente que indique el ingreso, con no menos de tres (3) meses de emitida.
- o)* En caso de que algunos de los miembros del grupo familiar (que viven con la persona solicitante) reciba ingresos por concepto de pensiones por parte del Estado, presentar constancia vigente emitida por la entidad correspondiente que indique el monto. Ejemplo: Régimen no contributivo, orfandad, viudez, invalidez, jubilación entre otras.
- p)* La persona solicitante deberá indicar si es parte o conforma alguna Sociedad Anónima, o si el mismo posee capital accionario en alguna sociedad.
- q)* Dicho formulario incluye una declaración jurada la cual debe ser firmada por la persona solicitante, la cual declara que la información consignada es verídica.
- r)* Timbres ¢200 (timbre Por-Parques Nacionales).
- s)* Encontrarse al día con las tasas e impuestos municipales. Verificación interna de morosidad (SIAM).
- t)* Estar debidamente inscrito ante la tributación directa. Verificación interna de fecha de inscripción como declarante (www.hacienda.go.cr.)
- u)* Toda esta información será verificada cuando se proceda a realizar el estudio Socioeconómico.

Artículo 15°— Recibido el formulario en la Plataforma de Servicios Tributarios, se verificará que el mismo se encuentre completo y cumpla con los requisitos solicitados. En caso de que el mismo cumpla se le recibirá y se entregará en el acto un formulario de Recibido de documentación completa, caso contrario un formulario de recepción de documentos incompletos en el cual se consignarán 10 días hábiles según la Ley 8220 para que complete el trámite.

Artículo 16°— Aquellos casos en que la persona solicitante no es residente del Cantón se procederá a trasladar el expediente digital a la Alcaldía, secretaria del Concejo Municipal y a la Comisión de Ventas Ambulantes y estacionarias, indicando que el mismo no cumple, lo anterior para que se procedan como corresponde según el reglamento.

Artículo 17°— Aquellas solicitudes que se encuentren completas se trasladaran en forma digital (copia) a la Oficina de Igualdad, Equidad y Género, para que procedan a realizar el estudio Socioeconómico.

Artículo 18°— La persona profesional en Trabajo Social de la Oficina de Igualdad, Equidad y Género se basará en la información aportada por la persona solicitante y además realizará exploración domiciliaria, comunal e interinstitucional, en caso de ser necesario, con el fin de emitir un análisis técnico de la condición socioeconómica y de vulnerabilidad social de la persona y su grupo familiar, según los siguientes indicadores debidamente demostrados.

- a)* Grupo familiar cuyo ingreso per cápita del hogar no exceda el 25% del monto de la canasta básica alimentaria, vigente a la fecha de cálculo y establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- b)* Grupo Familiar no posee vivienda propia
- c)* Grupo Familiar presenta una condición de endeudamiento debidamente justificado por alguno de los siguientes motivos: salud, vivienda o educación.
- d)* Condición de desempleo, trabajo informal o inestable en alguna persona que conforma el grupo familiar.
- e)* Grupo Familiar reside en un asentamiento informal
- f)* Grupo Familiar monoparental con jefatura femenina
- g)* Ausencia o reducidas redes de apoyo familiar.
- h)* Grupo familiar extenso bajo el mismo techo.
- i)* Discapacidad física, cognitiva, psicosocial., de la persona solicitante o algún integrante del grupo familiar dependiente de la persona solicitante.
- j)* Víctima de violación y/o abuso sexual y/o explotación sexual comercial.
- k)* Víctima de violencia intrafamiliar.
- l)* Pertenencia a familia migrante con condición irregular.
- m)* Baja escolaridad de la persona solicitante y su grupo familiar.

Artículo 19°— Una vez que la Oficina de Igualdad, Equidad y Género realice el estudio Socioeconómico correspondiente, remitirá un informe técnico que hará constar que se encuentra dentro de los parámetros que hace mención el artículo anterior, el mismo será emitido a la sección de Servicios Tributarios, la cual remitirá junto con el expediente original a la Alcaldía, Secretaria del Concejo Municipal y a la Comisión de Ventas Ambulantes y estacionarias para que procedan con el análisis de la solicitud y emitan la recomendación ya sea de renovación o denegatoria de la misma ante el Concejo Municipal.

Artículo 20°— En caso de que la persona profesional en Trabajo Social de la Oficina de Igualdad, Equidad y Género constate que la persona solicitante indico datos falsos o que falto a la verdad deberá indicarlo en el informe para que esto sea valorado por la Comisión de ventas ambulantes y estacionarias como aspecto a considerar para resolver la solicitud.

Artículo 21°— La recomendación emitida por la Comisión de ventas ambulantes y estacionarias será enviada al Concejo Municipal para que proceda a analizar las solicitudes de renovación presentadas para que procedan a tomar el acuerdo correspondiente y a notificar lo acordado a las personas solicitantes, la sección de servicios Tributarios, Control Fiscal y Urbano y a la Policía Municipal.

Artículo 22°— La Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias procederá a trasladar al Concejo Municipal las recomendaciones respecto a las solicitudes extemporáneas y al informe de las personas vendedoras que no presentaron las solicitudes de renovación, para que se tomen los acuerdos respectivos.

Artículo 23°— A todas aquellas licencias o permisos que sean renovados les corresponderá realizar nuevamente el trámite de renovación dos (2) años después en el mes de abril. Para esta segunda renovación solamente tendrán el plazo de un mes para solicitar el trámite.

Artículo 24°— Transcurridos los dos (2) meses para solicitar la renovación, las solicitudes que presenten en Plataforma de Servicios Tributarios que fueron recibidas como incompletas serán archivadas y se procederá a remitir Informe a la Alcaldía, secretaria del Concejo Municipal y a la Comisión de Ventas Ambulantes y estacionarias, indicando que el mismo no cumplió en el plazo señalado, lo anterior para que se proceda como corresponde según el presente reglamento. De igual manera transcurrido el plazo de renovación se brindará informe de todos aquellos contribuyentes que no solicitaron la renovación.

Artículo 25°— La sección de Servicios Tributarios procederá a confeccionar los respectivos certificados en los casos de renovación, además de realizar un carnet con fotografía para cada persona vendedora autorizada y procederá a excluir de la base de datos todas aquellas licencias que no fueron renovadas por el Concejo Municipal.

CAPÍTULO IV

Traslados, cambios de línea, autorizaciones temporales y renunciaciones

Artículo 26°— Queda terminantemente prohibido el traslado de un puesto estacionario a cualquier otro sitio sin la autorización previa y expresa de la Municipalidad.

Artículo 27°— Es prohibido para la persona vendedora ambulante variar la ruta asignada sin la autorización expresa del Municipio, salvo que por las circunstancias especiales y de fuerza mayor se obligará a cambiarla en forma temporal, de lo cual deberá informar a la Comisión de Ventas Ambulantes y estacionarias del Concejo Municipal.

Artículo 28°— Toda solicitud de cambio de línea comercial deberá ser tramitada en forma escrita debidamente suscrita por la persona vendedora, dicha solicitud será analizada por la Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias, la cual emitirá recomendación al Concejo Municipal para su debido trámite. En caso de que se apruebe o rechace la solicitud el Concejo Municipal emitirá el acuerdo respectivo.

Artículo 29°— En ningún caso se autorizarán cambio de línea o reubicaciones cuando por la naturaleza de la actividad o su ubicación, se atente contra la seguridad, la salud, el medio ambiente, el orden, el libre tránsito y el ornato urbano.

Artículo 30°— Cuando las circunstancias ameriten un cambio de ubicación, ya sea por casos fortuitos, alguna situación de riesgo o a solicitud de la persona vendedora, el Concejo municipal podrá valorar el cambio de ubicación.

Artículo 31°— Cuando la persona vendedora solicite un cambio de ubicación deberá presentar la solicitud en forma escrita señalando los motivos de su petición y deberá presentarlo ante la Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias, la cual podrá solicitar un informe técnico a la Sección de Servicios Tributarios, Ingeniería Municipal o Control Fiscal y Urbano para valorar si se justifica el cambio según la zona donde se pretende reubicar, las dimensiones de la vía pública, la actividad, entre otros, con dichas recomendaciones la comisión estudiará la solicitud y emitirá la debida recomendación ante el Concejo Municipal, los cuales tomaran un acuerdo aprobando o rechazando, lo cual será comunicado al interesado.

Artículo 32°— Cuando un vendedor requiera ausentarse del puesto estacionario por alguna situación de emergencia ya sea médica, legal u otra, deberá presentar la respectiva solicitud debidamente firmada por la persona vendedora, además deberá aportar la documentación respectiva de la institución que corresponda, donde se justifique que tiene impedimento para atender el puesto. En dicha solicitud deberá indicar quien será la persona que los suplirá y su parentesco con el vendedor. Si la persona vendedora no tiene la capacidad de firmar la solicitud, un familiar directo máximo en segundo grado de consanguinidad presentará la solicitud indicando el impedimento de la persona vendedora adjuntando los documentos correspondientes. En caso de que se valore que efectivamente los documentos acreditan un impedimento se podrá otorgar un plazo de hasta tres (3) meses, el cual podrá ser renovada sin que el mismo supere los nueve (9) meses.

Artículo 33°— El autorizado podrá renunciar al permiso otorgado por la municipalidad, para lo cual deberá estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias con el municipio, para lo cual se le podrá otorgar un arreglo de pago en caso de que lo requiera.

CAPÍTULO V

Ubicación física y funcionamiento

Artículo 34°— Tanto en los puestos estacionarios como ambulantes, el horario de funcionamiento será de las cinco de la mañana hasta las siete de la noche (5:00 a.m. a 7:00 p.m.) únicamente.

Artículo 35°— Las ventas ambulantes y estacionarias funcionarán en las áreas públicas ya establecidas.

Artículo 36°— Queda totalmente prohibido las ventas de fruta pelada, agua de pipas, jugos de naranjas y demás alimentos que puedan contaminarse ante la exposición del medio ambiente.

Artículo 37°— Las personas vendedoras de loterías y chances deben estar debidamente autorizados por la Junta de Protección Social de San José por lo cual deben portar su respectiva autorización, sin embargo, no podrán hacer uso de ningún tipo de mobiliario en las vías públicas.

Artículo 38°— En caso de que las personas vendedoras no porten su debida autorización emitida por la JPS, las autoridades municipales podrán proceder con el respectivo decomiso.

CAPÍTULO VI

Regulaciones técnicas de los puestos

Artículo 39°— El derecho y el diseño de los puestos ambulantes y estacionarios que la Municipalidad renueve deberá ajustarse a las características técnicas previamente determinadas y autorizadas en el presente reglamento.

Artículo 40°— El diseño deberá ser de fácil remoción y no podrá estar adherido al espacio público. Su diseño deberá garantizar la plena armonía con el ornato y el paisaje urbano y todos deberán ser pintados de un mismo color Rojo.

Artículo 41°— Asimismo, la estructura como tal y su ubicación deberán cumplir plenamente con las disposiciones de la Ley 7600 y su Reglamento y demás normativa urbanística.

Artículo 42°— Las dimensiones máximas serán de ciento veinticinco centímetros de ancho por doscientos veinte centímetros de largo, y una altura máxima de dos metros. El área que ocupe un puesto estacionario no podrá ampliarse de ninguna forma, ni siquiera con toldos o plásticos o cualquier otro objeto. Queda prohibida la colocación de rótulos y anuncios comerciales.

Artículo 43°— Solo habrá una persona vendedora ambulante por ruta comercial.

Artículo 44°— Las personas vendedoras que realizan su actividad en forma ambulante no podrán permanecer estacionadas en un mismo sitio, salvo el tiempo necesario que lo requiera el cliente. En cuanto a las demás regulaciones se exigen los mismos requisitos para su renovación que para los estacionarios. En cuanto a las rutas comerciales mantendrán las aprobadas en la renovación.

CAPÍTULO VII

Causales de revocación del permiso

Artículo 45°— A parte de las razones de conveniencia, oportunidad e interés público establecidas en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, serán causas automáticas que facultan la revocación del permiso, las siguientes:

- a) Falta de pago de dos (2) trimestres del impuesto correspondiente.
- b) No utilizar en forma regular el espacio durante un (1) mes, o deje de atender la actividad por el mismo período de tiempo sin informar los motivos a la Municipalidad.

- c) Cuando el puesto o la actividad sea atendida por personas no autorizadas expresamente por este Municipio o cuando se constate que regularmente no porta su carnet o la autorización municipal
- d) Por irrespetar las dimensiones máximas para los tramos estacionarios.
- e) Por cometer cualquier falta que atente contra el orden público, la moral, las buenas costumbres o la ley.
- f) Cuando se transfiera la autorización a otra persona.
- g) Por el cambio de ubicación o de la línea comercial establecida, sin la autorización previa del Municipio.
- h) Por incumplimiento de los horarios y cualquier otra disposición establecida en este Reglamento.

Artículo 46°— En los casos que se constate alguna omisión o contravención al presente reglamento, la sección de Servicios Tributarios, Control Fiscal y Urbano o la Policía Municipal procederán a emitir un informe a la Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias, indicando los hechos ocurridos, lo anterior para que se valore si se procede o no con la revocación del permiso.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones finales

Artículo 47°— Los permisos municipales para ejercer actividades lucrativas en ventas ambulantes o estacionarias implica que los beneficiarios deberán pagar un impuesto en los términos y plazos regulados la Ley de Impuestos Municipales de Heredia, número 9023, así como el servicio de recolección de basura comercial.

Artículo 48°— Después de la publicación del presente Reglamento, todos los permisos otorgados con anterioridad deberán ajustarse a sus disposiciones. Para tal efecto, la Sección de Servicios Tributarios comunicará el presente Reglamento a todos los patentados y les concederá el plazo citado.

Artículo 49°— La Policía Municipal, Control Fiscal y Urbano o cualquier otro servidor municipal que debido a sus funciones estén relacionados con la fiscalización de la actividad comercial, están obligados a colaborar para que las disposiciones municipales tengan el debido cumplimiento.

Artículo 50°— Se deroga en su totalidad el Reglamento de Ventas Ambulantes y Estacionarias publicado en La Gaceta N°44 del 4 de marzo del 2009.

Artículo 51°— Se procede con la publicación del presente proyecto de reglamento de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal.

ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL ENVIAR LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA SECCIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS REVISE EL TEXTO DE ACUERDO A LAS COMPETENCIAS DE ESA DEPENDENCIA Y QUE SE LE DE EL TRÁMITE QUE CORRESPONDE EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA, Y QUE OPORTUNAMENTE SE REMITA AL CONCEJO MUNICIPAL PARA CONTINUAR CON LA PRIMERA PUBLICACIÓN CUANDO CORRESPONDA, MISMO QUE SE DETALLA A CONTINUACION

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA

La Municipalidad del Cantón Central de Heredia con fundamento en lo establecido en los numerales 169 y 170, de la Constitución Política, artículos 13, inciso c), 43 y 165 del Código Municipal y la Ley 6587 se emite el presente Reglamento para la Regulación de Ventas Ambulantes y Estacionarias, el cual se registrará por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1°— Ámbito de Aplicación. El presente Reglamento regulará todas las Licencias otorgadas por el municipio que se desarrollan en las áreas públicas administradas por la Municipalidad de Heredia y que se encuentren dentro de su jurisdicción territorial, tales como, aceras, parques, entre otros espacios públicos.

Artículo 2°— Definiciones.

- l)* Vendedor ambulante: Aquellas personas físicas que cuentan con la respectiva licencia municipal de uso para ejercer la venta de diversos productos en forma ambulante, según la ruta asignada por el Municipio.
- m)* Vendedor estacionario: Aquellas personas físicas que cuentan con permiso municipal de uso para ejercer el comercio en forma estacionaria, en lugares específicos y previamente determinados por la Municipalidad de Heredia, de conformidad con el presente Reglamento.
- n)* Permiso o Licencia municipal de uso: Es la autorización concedida por la municipalidad para ejercer la actividad lucrativa en áreas de dominio público, permiso que es a título precario, por lo que podrá ser revocado en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad por razones de oportunidad, conveniencia o interés público.
- o)* Ley: Para los efectos del presente Reglamento, se denominará así a la Ley de Patentes para Ventas Ambulantes y Estacionarias, número 6587 del 24 de agosto del 1981 y sus reformas.
- p)* Municipalidad: Municipalidad del Cantón Central de Heredia.
- q)* Ruta comercial: Es el trayecto por calles y/o avenidas o espacio físico que la municipalidad le asigna a la persona vendedora para ejercer la actividad.
- r)* Oficina de Igualdad, Equidad y Género: Se trata de la dependencia administrativa municipal que trabaja los temas sociales, desarrollo social y equivalentes, que cuenta con personal [FVR1] profesional en Trabajo Social.
- s)* Vulnerabilidad Social y/o escasos recursos: Situación económica, social, familiar o individual que posiciona a una persona al margen de las posibilidades óptimas de desarrollo humano y superación, según valoración y criterio técnico de una persona profesional en la disciplina de Trabajador Social de la Municipalidad.
- t)* Estudio Socioeconómico: Estudio que analiza factores sociales, económicos y familiares de la persona sujeta de estudio, con el objetivo de emitir un criterio técnico respecto a su condición socioeconómica y de vulnerabilidad social. Los estudios serán realizados por una persona profesional en Trabajo Social de la Municipalidad de Heredia y la Oficina de Igualdad, Equidad y Género quien emitirá su dictamen en cada caso.
- u)* Línea de Pobreza: Indicador que representa el monto mínimo requerido para que una persona pueda satisfacer las necesidades básicas alimentarias y no alimentarias, incluidas en una canasta de bienes y servicios construida con base en la información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos y cuya composición y costos se determinan en forma separada para zona urbana y rural (INEC, 2015). Conforme a este método un hogar pobre es aquel cuyo ingreso per cápita es menor o igual al costo per cápita de una canasta de bienes y servicios requeridos para su subsistencia. Este monto es publicado periódicamente por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

CAPÍTULO II

Disposiciones Generales

Artículo 3º— Nadie podrá ejercer el comercio en forma ambulante o estacionaria en las vías públicas dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad de Heredia, sin contar con la respectiva licencia municipal.

Artículo 4º— Las únicas licencias que pueden ejercer estas actividades son las que se encuentren aprobadas antes de la publicación del presente reglamento, ya que el municipio no otorgara más licencias de este tipo en las vías y espacios públicos pertenecientes al cantón.

Artículo 5º— El permiso de uso para ejercer actividades de ventas ambulantes y estacionarias tendrá un período de vigencia máximo de dos (2) años por periodos iguales a solicitud del interesado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, principalmente ser residente del cantón y que se compruebe que se encuentra en una situación de Vulnerabilidad Social y/o escasos recursos, para lo cual después de recibida la solicitud se procederá a coordinar con la Oficina de Igualdad, Equidad y Género el estudio Socioeconómico correspondiente.

Artículo 6º— No obstante, y antes de la fecha de vencimiento del permiso, el mismo podrá ser revocado en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad por parte del municipio, por razones de oportunidad, conveniencia o interés público o en caso de que el mismo no sea renovado en el mes señalado, se procederá con su respectiva exclusión del sistema y retiro de estructura en caso de que exista.

Artículo 7º— En caso de fallecimiento de la persona vendedora ambulante o estacionaria o en caso de que presente la renuncia del derecho, el permiso otorgado por el municipio quedará sin efecto.

Artículo 8º— Ninguna licencia o permiso ya sea temporal o estacionaria es transferible.

Artículo 9º— Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6587, el Concejo Municipal valorará los casos de aquellas personas con alguna discapacidad que ya hubieran ejercido la actividad, lo anterior siempre y cuando cumpla con los requisitos del presente reglamento, dando continuidad al permiso otorgado.

Artículo 10º— Es terminantemente prohibido gravar, ceder, arrendar, traspasar, enajenar, transformar, ni ejercer ningún derecho de carácter privado sobre la licencia otorgada por el Concejo Municipal ya sea ambulante o estacionario, ni sobre el espacio físico que utiliza.

Artículo 11º— En cuanto a la estructura de los puestos estacionarios dado que la misma les pertenece pueden disponer de ella en el momento que lo deseen y retirarla del lugar, sin embargo, la misma no puede ser colocada en ninguna otra área pública del cantón.

Artículo 12º— La Municipalidad únicamente permitirá ejercer la actividad autorizada por el Concejo Municipal y por el tiempo indicado siempre y cuando cumpla con los requisitos y mantengan las condiciones en las que les fue renovada.

CAPÍTULO III

Procedimiento para renovar el permiso

Artículo 13º— A partir de la publicación del Reglamento, la Sección de Servicios Tributarios informará a las personas vendedoras del nuevo reglamento ya sea en cada uno de los puestos estacionarios o en las rutas de ventas asignadas, por lo que se les brindará una copia impresa del nuevo reglamento y se les indicará que poseen un plazo de dos (2) meses a partir de la presente notificación para solicitar la renovación por primera vez con los nuevos parámetros.

Artículo 14º— Solo podrán solicitar la renovación de la licencia las personas vendedoras que presenten el respectivo formulario el cual podrán descargar de la página www.heredia.go.cr o solicitarlo en Plataforma de Servicios Tributarios consignando la siguiente información y aportando los siguientes requisitos:

- v) Nombre completo,
- w) Número de identificación
- x) Teléfono, correo y lugar de notificaciones
- y) Edad
- z) La persona solicitante debe ser residente del cantón por lo que debe indicar la dirección de su domicilio.
- aa) Tipo de tenencia de vivienda (es propia o alquilada)
- bb) Datos del grupo familiar de la persona solicitante, tales como: edades, ocupaciones, niveles de estudio e ingresos.
- cc) Debe indicar si tiene algún tipo de discapacidad permanente o temporal o si alguna de las personas que dependen de la persona solicitante posee, para lo cual deberá adjuntar la epicrisis con no más de seis (6) meses de emitida por la entidad correspondiente.
- dd) Indicar el tipo de productos que comercializa en la actualidad.
- ee) Ubicación de donde realiza actualmente la actividad.
- ff) El formulario debe presentarlo personalmente, para lo cual deberá mostrar su identificación vigente.
- gg) Si el formulario no se presenta personalmente, la persona que lo presente deberá llevarlo debidamente autenticado por un abogado con fotocopia vigente de la identificación de la persona vendedora.
- hh) En dicho formulario debe detallar los ingresos que recibe tanto la persona solicitante como cada integrante del grupo familiar.
- ii) En caso de que las personas integrantes del grupo familiar reciban ingresos por concepto de salarios, deberá adjuntar una constancia de salario vigente que indique el ingreso, con no menos de tres (3) meses de emitida.
- jj) En caso de que algunos de los miembros del grupo familiar (que viven con la persona solicitante) reciba ingresos por concepto de pensiones por parte del Estado, presentar constancia vigente emitida por la entidad correspondiente que indique el monto. Ejemplo: Régimen no contributivo, orfandad, viudez, invalidez, jubilación entre otras.
- kk) La persona solicitante deberá indicar si es parte o conforma alguna Sociedad Anónima, o si el mismo posee capital accionario en alguna sociedad.
- ll) Dicho formulario incluye una declaración jurada la cual debe ser firmada por la persona solicitante, la cual declara que la información consignada es verídica.
- mm) Timbres ¢200 (timbre Por-Parques Nacionales).
- nn) Encontrarse al día con las tasas e impuestos municipales. Verificación interna de morosidad (SIAM).
- oo) Estar debidamente inscrito ante la tributación directa. Verificación interna de fecha de inscripción como declarante (www.hacienda.go.cr.)
- pp) Toda esta información será verificada cuando se proceda a realizar el estudio Socioeconómico.

Artículo 15°— Recibido el formulario en la Plataforma de Servicios Tributarios, se verificará que el mismo se encuentre completo y cumpla con los requisitos solicitados. En caso de que el mismo cumpla se le recibirá y se entregará en el acto un formulario de Recibido de documentación completa, caso contrario un formulario de recepción de documentos incompletos en el cual se consignarán 10 días hábiles según la Ley 8220 para que complete el trámite.

Artículo 16°— Aquellos casos en que la persona solicitante no es residente del Cantón se procederá a trasladar el expediente digital a la Alcaldía, secretaria del Concejo Municipal y a la Comisión de Ventas Ambulantes y estacionarias, indicando que el mismo no cumple, lo anterior para que se procedan como corresponde según el reglamento.

Artículo 17°— Aquellas solicitudes que se encuentren completas se trasladarán en forma digital (copia) a la Oficina de Igualdad, Equidad y Género, para que procedan a realizar el estudio Socioeconómico.

Artículo 18°— La persona profesional en Trabajo Social de la Oficina de Igualdad, Equidad y Género se basará en la información aportada por la persona solicitante y además realizará exploración domiciliaria, comunal e interinstitucional, en caso de ser necesario, con el fin de emitir un análisis técnico de la condición socioeconómica y de vulnerabilidad social de la persona y su grupo familiar, según los siguientes indicadores debidamente demostrados.

- n) Grupo familiar cuyo ingreso per cápita del hogar no exceda el 25% del monto de la canasta básica alimentaria, vigente a la fecha de cálculo y establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- o) Grupo Familiar no posee vivienda propia
- p) Grupo Familiar presenta una condición de endeudamiento debidamente justificado por alguno de los siguientes motivos: salud, vivienda o educación.
- q) Condición de desempleo, trabajo informal o inestable en alguna persona que conforma el grupo familiar.
- r) Grupo Familiar reside en un asentamiento informal
- s) Grupo Familiar monoparental con jefatura femenina
- t) Ausencia o reducidas redes de apoyo familiar.
- u) Grupo familiar extenso bajo el mismo techo.
- v) Discapacidad física, cognitiva, psicosocial., de la persona solicitante o algún integrante del grupo familiar dependiente de la persona solicitante.
- w) Víctima de violación y/o abuso sexual y/o explotación sexual comercial.
- x) Víctima de violencia intrafamiliar.
- y) Pertenencia a familia migrante con condición irregular.
- z) Baja escolaridad de la persona solicitante y su grupo familiar.

Artículo 19°— Una vez que la Oficina de Igualdad, Equidad y Género realice el estudio Socioeconómico correspondiente, remitirá un informe técnico que hará constar que se encuentra dentro de los parámetros que hace mención el artículo anterior, el mismo será emitido a la sección de Servicios Tributarios, la cual remitirá junto con el expediente original a la Alcaldía, Secretaria del Concejo Municipal y a la Comisión de Ventas Ambulantes y estacionarias para que procedan con el análisis de la solicitud y emitan la recomendación ya sea de renovación o denegatoria de la misma ante el Concejo Municipal.

Artículo 20°— En caso de que la persona profesional en Trabajo Social de la Oficina de Igualdad, Equidad y Género constate que la persona solicitante indicó datos falsos o que faltó a la verdad deberá indicarlo en el informe para que esto sea valorado por la Comisión de ventas ambulantes y estacionarias como aspecto a considerar para resolver la solicitud.

Artículo 21°— La recomendación emitida por la Comisión de ventas ambulantes y estacionarias será enviada al Concejo Municipal para que proceda a analizar las solicitudes de renovación presentadas para que procedan a tomar el acuerdo correspondiente y a notificar lo acordado a las personas solicitantes, la sección de servicios Tributarios, Control Fiscal y Urbano y a la Policía Municipal.

Artículo 22°— La Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias procederá a trasladar al Concejo Municipal las recomendaciones respecto a las solicitudes extemporáneas y al informe de las personas vendedoras que no presentaron las solicitudes de renovación, para que se tomen los acuerdos respectivos.

Artículo 23°— A todas aquellas licencias o permisos que sean renovados les corresponderá realizar nuevamente el trámite de renovación dos (2) años después en el mes de abril. Para esta segunda renovación solamente tendrán el plazo de un mes para solicitar el trámite.

Artículo 24°— Transcurridos los dos (2) meses para solicitar la renovación, las solicitudes que presenten en Plataforma de Servicios Tributarios que fueron recibidas como incompletas serán archivadas y se procederá a remitir Informe a la Alcaldía, secretaria del Concejo Municipal y a la Comisión de Ventas Ambulantes y estacionarias, indicando que el mismo no cumplió en el plazo señalado, lo anterior para que se proceda como corresponde según el presente reglamento. De igual manera transcurrido el plazo de renovación se brindará informe de todos aquellos contribuyentes que no solicitaron la renovación.

Artículo 25°— La sección de Servicios Tributarios procederá a confeccionar los respectivos certificados en los casos de renovación, además de realizar un carnet con fotografía para cada persona vendedora autorizada y procederá a excluir de la base de datos todas aquellas licencias que no fueron renovadas por el Concejo Municipal.

CAPÍTULO IV

Traslados, cambios de línea, autorizaciones temporales y renunciaciones

Artículo 26°— Queda terminantemente prohibido el traslado de un puesto estacionario a cualquier otro sitio sin la autorización previa y expresa de la Municipalidad.

Artículo 27°— Es prohibido para la persona vendedora ambulante variar la ruta asignada sin la autorización expresa del Municipio, salvo que por las circunstancias especiales y de fuerza mayor se obligará a cambiarla en forma temporal, de lo cual deberá informar a la Comisión de Ventas Ambulantes y estacionarias del Concejo Municipal.

Artículo 28°— Toda solicitud de cambio de línea comercial deberá ser tramitada en forma escrita debidamente suscrita por la persona vendedora, dicha solicitud será analizada por la Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias, la cual emitirá recomendación al Concejo Municipal para su debido trámite. En caso de que se apruebe o rechace la solicitud el Concejo Municipal emitirá el acuerdo respectivo.

Artículo 29°— En ningún caso se autorizarán cambio de línea o reubicaciones cuando por la naturaleza de la actividad o su ubicación, se atente contra la seguridad, la salud, el medio ambiente, el orden, el libre tránsito y el ornato urbano.

Artículo 30°— Cuando las circunstancias ameriten un cambio de ubicación, ya sea por casos fortuitos, alguna situación de riesgo o a solicitud de la persona vendedora, el Concejo municipal podrá valorar el cambio de ubicación.

Artículo 31°— Cuando la persona vendedora solicite un cambio de ubicación deberá presentar la solicitud en forma escrita señalando los motivos de su petición y deberá presentarlo ante la Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias, la cual podrá solicitar un informe técnico a la Sección de Servicios Tributarios, Ingeniería Municipal o Control Fiscal y Urbano para valorar si se justifica el cambio según la zona donde se pretende reubicar, las dimensiones de la vía pública, la actividad, entre otros, con dichas recomendaciones la comisión estudiará la solicitud y emitirá la debida recomendación ante el Concejo Municipal, los cuales tomarán un acuerdo aprobando o rechazando, lo cual será comunicado al interesado.

Artículo 32°— Cuando un vendedor requiera ausentarse del puesto estacionario por alguna situación de emergencia ya sea médica, legal u otra, deberá presentar la respectiva solicitud debidamente firmada por la persona vendedora, además deberá aportar la documentación respectiva de la institución que corresponda, donde se justifique que tiene impedimento para atender el puesto. En dicha solicitud deberá indicar quien será la persona que los suplirá y su parentesco con el vendedor. Si la persona vendedora no tiene la capacidad de firmar la solicitud, un familiar directo máximo en segundo grado de consanguinidad presentará la solicitud indicando el impedimento de la persona vendedora adjuntando los documentos correspondientes. En caso de que se valore que efectivamente los documentos acreditan un impedimento se podrá otorgar un plazo de hasta tres (3) meses, el cual podrá ser renovada sin que el mismo supere los nueve (9) meses.

Artículo 33°— El autorizado podrá renunciar al permiso otorgado por la municipalidad, para lo cual deberá estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias con el municipio, para lo cual se le podrá otorgar un arreglo de pago en caso de que lo requiera.

CAPÍTULO V

Ubicación física y funcionamiento

Artículo 34°— Tanto en los puestos estacionarios como ambulantes, el horario de funcionamiento será de las cinco de la mañana hasta las siete de la noche (5:00 a.m. a 7:00 p.m.) únicamente.

Artículo 35°— Las ventas ambulantes y estacionarias funcionarán en las áreas públicas ya establecidas.

Artículo 36°— Queda totalmente prohibido las ventas de fruta pelada, agua de pipas, jugos de naranjas y demás alimentos que puedan contaminarse ante la exposición del medio ambiente.

Artículo 37°— Las personas vendedoras de loterías y chances deben estar debidamente autorizados por la Junta de Protección Social de San José por lo cual deben portar su respectiva autorización, sin embargo, no podrán hacer uso de ningún tipo de mobiliario en las vías públicas.

Artículo 38°— En caso de que las personas vendedoras no porten su debida autorización emitida por la JPS, las autoridades municipales podrán proceder con el respectivo decomiso.

CAPÍTULO VI

Regulaciones técnicas de los puestos

Artículo 39°— El derecho y el diseño de los puestos ambulantes y estacionarios que la Municipalidad renueve deberá ajustarse a las características técnicas previamente determinadas y autorizadas en el presente reglamento.

Artículo 40°— El diseño deberá ser de fácil remoción y no podrá estar adherido al espacio público. Su diseño deberá garantizar la plena armonía con el ornato y el paisaje urbano y todos deberán ser pintados de un mismo color Rojo.

Artículo 41°— Asimismo, la estructura como tal y su ubicación deberán cumplir plenamente con las disposiciones de la Ley 7600 y su Reglamento y demás normativa urbanística.

Artículo 42°— Las dimensiones máximas serán de ciento veinticinco centímetros de ancho por doscientos veinte centímetros de largo, y una altura máxima de dos metros. El área que ocupe un puesto estacionario no podrá ampliarse de ninguna forma, ni siquiera con toldos o plásticos o cualquier otro objeto. Queda prohibida la colocación de rótulos y anuncios comerciales.

Artículo 43°— Solo habrá una persona vendedora ambulante por ruta comercial.

Artículo 44°— Las personas vendedoras que realizan su actividad en forma ambulante no podrán permanecer estacionadas en un mismo sitio, salvo el tiempo necesario que lo requiera el cliente. En cuanto a las demás regulaciones se exigen los mismos requisitos para su renovación que para los estacionarios. En cuanto a las rutas comerciales mantendrán las aprobadas en la renovación.

CAPÍTULO VII

Causales de revocación del permiso

Artículo 45°— A parte de las razones de conveniencia, oportunidad e interés público establecidas en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, serán causas automáticas que facultan la revocación del permiso, las siguientes:

- i)* Falta de pago de dos (2) trimestres del impuesto correspondiente.
- j)* No utilizar en forma regular el espacio durante un (1) mes, o deje de atender la actividad por el mismo período de tiempo sin informar los motivos a la Municipalidad.
- k)* Cuando el puesto o la actividad sea atendida por personas no autorizadas expresamente por este Municipio o cuando se constate que regularmente no porta su carnet o la autorización municipal
- l)* Por irrespetar las dimensiones máximas para los tramos estacionarios.
- m)* Por cometer cualquier falta que atente contra el orden público, la moral, las buenas costumbres o la ley.
- n)* Cuando se transfiera la autorización a otra persona.
- o)* Por el cambio de ubicación o de la línea comercial establecida, sin la autorización previa del Municipio.
- p)* Por incumplimiento de los horarios y cualquier otra disposición establecida en este Reglamento.

Artículo 46°— En los casos que se constate alguna omisión o contravención al presente reglamento, la sección de Servicios Tributarios, Control Fiscal y Urbano o la Policía Municipal procederán a emitir un informe a la Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias, indicando los hechos ocurridos, lo anterior para que se valore si se procede o no con la revocación del permiso.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones finales

Artículo 47°— Los permisos municipales para ejercer actividades lucrativas en ventas ambulantes o estacionarias implica que los beneficiarios deberán pagar un impuesto en los términos y plazos regulados la Ley de Impuestos Municipales de Heredia, número 9023, así como el servicio de recolección de basura comercial.

Artículo 48°— Después de la publicación del presente Reglamento, todos los permisos otorgados con anterioridad deberán ajustarse a sus disposiciones. Para tal efecto, la Sección de Servicios Tributarios comunicará el presente Reglamento a todos los patentados y les concederá el plazo citado.

Artículo 49°— La Policía Municipal, Control Fiscal y Urbano o cualquier otro servidor municipal que debido a sus funciones estén relacionados con la fiscalización de la actividad comercial, están obligados a colaborar para que las disposiciones municipales tengan el debido cumplimiento.

Artículo 50°— Se deroga en su totalidad el Reglamento de Ventas Ambulantes y Estacionarias publicado en La Gaceta N°44 del 4 de marzo del 2009.

Artículo 51°— Se procede con la publicación del presente proyecto de reglamento de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal.

APROBADO POR UNANIMIDAD Y EN FIRME.

El síndico Mauricio Vargas señala que a este reglamento hay que ponerle atención, sea el de ventas ambulantes. Este tema debe tener sensibilidad y como llega la información sobre el nuevo reglamento es importante que se reúnan y se les explique el reglamento. Son personas sencillas y se debe hacer un análisis para trasladar o reorganizar estas ventas porque sacarlas de un solo sería un problema. Llama la atención y felicita a los compas de la comisión, pero deben analizar desde la paz social.

La regidora Maritza Sandoval indica que se ha venido trabajando desde hace muchos años. Se había tomado un acuerdo para techar el mercado para beneficio de ellos mismos, porque se mojaban, se techó la parte este y aun así no quisieron irse. Estas luchas se vienen dando desde hace 12 años. Ha costado mucho y se ha hecho mucho en el tema. Pero es la posición de ellos.

El regidor Jose Ángel manifiesta que se da cuenta del abuso que hay ahí, se dan ventas de lotería de otros países. Ponen mesas y eso entorpece el paso de sillas de ruedas.

ACUERDO 20.

ANALIZADO EL INFORME N° 016-2022 AD-2020-2024 DE LA COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

A. ENVIAR LA PROPUESTA DE REGLAMENTO DE VENTAS AMBULANTES A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA SECCIÓN DE SERVICIOS TRIBUTARIOS REVISE EL TEXTO DE ACUERDO A LAS COMPETENCIAS DE ESA DEPENDENCIA Y QUE SE LE DE EL TRÁMITE QUE CORRESPONDE EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA, Y QUE OPORTUNAMENTE SE REMITA AL CONCEJO MUNICIPAL PARA CONTINUAR CON LA PRIMERA PUBLICACIÓN CUANDO CORRESPONDA, MISMO QUE SE DETALLA A CONTINUACION

MUNICIPALIDAD DE HEREDIA REGLAMENTO PARA LA REGULACIÓN DE VENTAS AMBULANTES Y ESTACIONARIAS EN EL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA

La Municipalidad del Cantón Central de Heredia con fundamento en lo establecido en los numerales 169 y 170, de la Constitución Política, artículos 13, inciso c), 43 y 165 del Código Municipal y la Ley 6587 se emite el presente Reglamento para la Regulación de Ventas Ambulantes y Estacionarias, el cual se registrará por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación y definiciones

Artículo 1°— Ámbito de Aplicación. El presente Reglamento regulará todas las Licencias otorgadas por el municipio que se desarrollan en las áreas públicas administradas por la Municipalidad de Heredia y que se encuentren dentro de su jurisdicción territorial, tales como, aceras, parques, entre otros espacios públicos.

Artículo 2°— Definiciones.

- v) Vendedor ambulante: Aquellas personas físicas que cuentan con la respectiva licencia municipal de uso para ejercer la venta de diversos productos en forma ambulante, según la ruta asignada por el Municipio.
- w) Vendedor estacionario: Aquellas personas físicas que cuentan con permiso municipal de uso para ejercer el comercio en forma estacionaria, en lugares específicos y previamente determinados por la Municipalidad de Heredia, de conformidad con el presente Reglamento.
- x) Permiso o Licencia municipal de uso: Es la autorización concedida por la municipalidad para ejercer la actividad lucrativa en áreas de dominio público, permiso que es a título precario, por lo que podrá ser revocado en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad por razones de oportunidad, conveniencia o interés público.
- y) Ley: Para los efectos del presente Reglamento, se denominará así a la Ley de Patentes para Ventas Ambulantes y Estacionarias, número 6587 del 24 de agosto del 1981 y sus reformas.
- z) Municipalidad: Municipalidad del Cantón Central de Heredia.

- aa)** Ruta comercial: Es el trayecto por calles y/o avenidas o espacio físico que la municipalidad le asigna a la persona vendedora para ejercer la actividad.
- bb)** Oficina de Igualdad, Equidad y Género: Se trata de la dependencia administrativa municipal que trabaja los temas sociales, desarrollo social y equivalentes, que cuenta con personal [FVR1] profesional en Trabajo Social.
- cc)** Vulnerabilidad Social y/o escasos recursos: Situación económica, social, familiar o individual que posiciona a una persona al margen de las posibilidades óptimas de desarrollo humano y superación, según valoración y criterio técnico de una persona profesional en la disciplina de Trabajador Social de la Municipalidad.
- dd)** Estudio Socioeconómico: Estudio que analiza factores sociales, económicos y familiares de la persona sujeta de estudio, con el objetivo de emitir un criterio técnico respecto a su condición socioeconómica y de vulnerabilidad social. Los estudios serán realizados por una persona profesional en Trabajo Social de la Municipalidad de Heredia y la Oficina de Igualdad, Equidad y Género quien emitirá su dictamen en cada caso.
- ee)** Línea de Pobreza: Indicador que representa el monto mínimo requerido para que una persona pueda satisfacer las necesidades básicas alimentarias y no alimentarias, incluidas en una canasta de bienes y servicios construida con base en la información de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos y cuya composición y costos se determinan en forma separada para zona urbana y rural (INEC, 2015). Conforme a este método un hogar pobre es aquel cuyo ingreso per cápita es menor o igual al costo per cápita de una canasta de bienes y servicios requeridos para su subsistencia. Este monto es publicado periódicamente por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

CAPÍTULO II

Disposiciones Generales

Artículo 3º— Nadie podrá ejercer el comercio en forma ambulante o estacionaria en las vías públicas dentro de la circunscripción territorial de la Municipalidad de Heredia, sin contar con la respectiva licencia municipal.

Artículo 4º— Las únicas licencias que pueden ejercer estas actividades son las que se encuentren aprobadas antes de la publicación del presente reglamento, ya que el municipio no otorgara más licencias de este tipo en las vías y espacios públicos pertenecientes al cantón.

Artículo 5º— El permiso de uso para ejercer actividades de ventas ambulantes y estacionarias tendrá un período de vigencia máximo de dos (2) años por periodos iguales a solicitud del interesado, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el presente Reglamento, principalmente ser residente del cantón y que se compruebe que se encuentra en una situación de Vulnerabilidad Social y/o escasos recursos, para lo cual después de recibida la solicitud se procederá a coordinar con la Oficina de Igualdad, Equidad y Género el estudio Socioeconómico correspondiente.

Artículo 6º— No obstante, y antes de la fecha de vencimiento del permiso, el mismo podrá ser revocado en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad por parte del municipio, por razones de oportunidad, conveniencia o interés público o en caso de que el mismo no sea renovado en el mes señalado, se procederá con su respectiva exclusión del sistema y retiro de estructura en caso de que exista.

Artículo 7º— En caso de fallecimiento de la persona vendedora ambulante o estacionaria o en caso de que presente la renuncia del derecho, el permiso otorgado por el municipio quedará sin efecto.

Artículo 8º— Ninguna licencia o permiso ya sea temporal o estacionaria es transferible.

Artículo 9º— Conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 6587, el Concejo Municipal valorara los casos de aquellas personas con alguna discapacidad que ya hubieran ejercido la actividad, lo anterior siempre y cuando cumpla con los requisitos del presente reglamento, dando continuidad al permiso otorgado.

Artículo 10º— Es terminantemente prohibido gravar, ceder, arrendar, traspasar, enajenar, transformar, ni ejercer ningún derecho de carácter privado sobre la licencia otorgada por el Concejo Municipal ya sea ambulante o estacionario, ni sobre el espacio físico que utiliza.

Artículo 11º— En cuanto a la estructura de los puestos estacionarios dado que la misma les pertenece pueden disponer de ella en el momento que lo deseen y retirarla del lugar, sin embargo, la misma no puede ser colocada en ninguna otra área pública del cantón.

Artículo 12º— La Municipalidad únicamente permitirá ejercer la actividad autorizada por el Concejo Municipal y por el tiempo indicado siempre y cuando cumpla con los requisitos y mantengan las condiciones en las que les fue renovada.

CAPÍTULO III

Procedimiento para renovar el permiso

Artículo 13º— A partir de la publicación del Reglamento, la Sección de Servicios Tributarios informará a las personas vendedoras del nuevo reglamento ya sea en cada uno de los puestos estacionarios o en las rutas de ventas asignadas, por lo que se les brindará una copia impresa del nuevo reglamento y se les indicará que poseen un plazo de dos (2) meses a partir de la presente notificación para solicitar la renovación por primera vez con los nuevos parámetros.

Artículo 14º— Solo podrán solicitar la renovación de la licencia las personas vendedoras que presenten el respectivo formulario el cual podrán descargar de la página www.heredia.go.cr o solicitarlo en Plataforma de Servicios Tributarios consignando la siguiente información y aportando los siguientes requisitos:

- qq)* Nombre completo,
- rr)* Número de identificación
- ss)* Teléfono, correo y lugar de notificaciones
- tt)* Edad
- uu)* La persona solicitante debe ser residente del cantón por lo que debe indicar la dirección de su domicilio.
- vv)* Tipo de tenencia de vivienda (es propia o alquilada)
- ww)* Datos del grupo familiar de la persona solicitante, tales como: edades, ocupaciones, niveles de estudio e ingresos.
- xx)* Debe indicar si tiene algún tipo de discapacidad permanente o temporal o si alguna de las personas que dependen de la persona solicitante posee, para lo cual deberá adjuntar la epicrisis con no más de seis (6) meses de emitida por la entidad correspondiente.
- yy)* Indicar el tipo de productos que comercializa en la actualidad.
- zz)* Ubicación de donde realiza actualmente la actividad.
- aaa)* El formulario debe presentarlo personalmente, para lo cual deberá mostrar su identificación vigente.
- bbb)* Si el formulario no se presenta personalmente, la persona que lo presente deberá llevarlo debidamente autenticado por un abogado con fotocopia vigente de la identificación de la persona vendedora.
- ccc)* En dicho formulario debe detallar los ingresos que recibe tanto la persona solicitante como cada integrante del grupo familiar.
- ddd)* En caso de que las personas integrantes del grupo familiar reciban ingresos por concepto de salarios, deberá adjuntar una constancia de salario vigente que indique el ingreso, con no menos de tres (3) meses de emitida.
- eee)* En caso de que algunos de los miembros del grupo familiar (que viven con la persona solicitante) reciba ingresos por concepto de pensiones por parte del Estado, presentar constancia vigente emitida por la entidad correspondiente que indique el monto. Ejemplo: Régimen no contributivo, orfandad, viudez, invalidez, jubilación entre otras.
- fff)* La persona solicitante deberá indicar si es parte o conforma alguna Sociedad Anónima, o si el mismo posee capital accionario en alguna sociedad.
- ggg)* Dicho formulario incluye una declaración jurada la cual debe ser firmada por la persona solicitante, la cual declara que la información consignada es verídica.
- hhh)* Timbres ¢200 (timbre Por-Parques Nacionales).
- iii)* Encontrarse al día con las tasas e impuestos municipales. Verificación interna de morosidad (SIAM).
- jjj)* Estar debidamente inscrito ante la tributación directa. Verificación interna de fecha de inscripción como declarante (www.hacienda.go.cr.)
- kkk)* Toda esta información será verificada cuando se proceda a realizar el estudio Socioeconómico.

Artículo 15º— Recibido el formulario en la Plataforma de Servicios Tributarios, se verificará que el mismo se encuentre completo y cumpla con los requisitos solicitados. En caso de que el mismo cumpla se le recibirá y se entregará en el acto un formulario de Recibido de documentación completa, caso contrario un formulario de recepción de documentos incompletos en el cual se consignarán 10 días hábiles según la Ley 8220 para que complete el trámite.

Artículo 16º— Aquellos casos en que la persona solicitante no es residente del Cantón se procederá a trasladar el expediente digital a la Alcaldía, secretaria del Concejo Municipal y a la Comisión de Ventas Ambulantes y estacionarias, indicando que el mismo no cumple, lo anterior para que se procedan como corresponde según el reglamento.

Artículo 17°— Aquellas solicitudes que se encuentren completas se trasladaran en forma digital (copia) a la Oficina de Igualdad, Equidad y Género, para que procedan a realizar el estudio Socioeconómico.

Artículo 18°— La persona profesional en Trabajo Social de la Oficina de Igualdad, Equidad y Género se basará en la información aportada por la persona solicitante y además realizará exploración domiciliaria, comunal e interinstitucional, en caso de ser necesario, con el fin de emitir un análisis técnico de la condición socioeconómica y de vulnerabilidad social de la persona y su grupo familiar, según los siguientes indicadores debidamente demostrados.

- aa)* Grupo familiar cuyo ingreso per cápita del hogar no exceda el 25% del monto de la canasta básica alimentaria, vigente a la fecha de cálculo y establecida por el Instituto Nacional de Estadística y Censos.
- bb)* Grupo Familiar no posee vivienda propia
- cc)* Grupo Familiar presenta una condición de endeudamiento debidamente justificado por alguno de los siguientes motivos: salud, vivienda o educación.
- dd)* Condición de desempleo, trabajo informal o inestable en alguna persona que conforma el grupo familiar.
- ee)* Grupo Familiar reside en un asentamiento informal
- ff)* Grupo Familiar monoparental con jefatura femenina
- gg)* Ausencia o reducidas redes de apoyo familiar.
- hh)* Grupo familiar extenso bajo el mismo techo.
- ii)* Discapacidad física, cognitiva, psicosocial., de la persona solicitante o algún integrante del grupo familiar dependiente de la persona solicitante.
- jj)* Víctima de violación y/o abuso sexual y/o explotación sexual comercial.
- kk)* Víctima de violencia intrafamiliar.
- ll)* Pertenencia a familia migrante con condición irregular.
- mm)* Baja escolaridad de la persona solicitante y su grupo familiar.

Artículo 19°— Una vez que la Oficina de Igualdad, Equidad y Género realice el estudio Socioeconómico correspondiente, remitirá un informe técnico que hará constar que se encuentra dentro de los parámetros que hace mención el artículo anterior, el mismo será emitido a la sección de Servicios Tributarios, la cual remitirá junto con el expediente original a la Alcaldía, Secretaria del Concejo Municipal y a la Comisión de Ventas Ambulantes y estacionarias para que procedan con el análisis de la solicitud y emitan la recomendación ya sea de renovación o denegatoria de la misma ante el Concejo Municipal.

Artículo 20°— En caso de que la persona profesional en Trabajo Social de la Oficina de Igualdad, Equidad y Género constate que la persona solicitante indico datos falsos o que falto a la verdad deberá indicarlo en el informe para que esto sea valorado por la Comision de ventas ambulantes y estacionarias como aspecto a considerar para resolver la solicitud.

Artículo 21°— La recomendación emitida por la Comisión de ventas ambulantes y estacionarias será enviada al Concejo Municipal para que proceda a analizar las solicitudes de renovación presentadas para que procedan a tomar el acuerdo correspondiente y a notificar lo acordado a las personas solicitantes, la sección de servicios Tributarios, Control Fiscal y Urbano y a la Policía Municipal.

Artículo 22°— La Comision de Ventas Ambulantes y Estacionarias procederá a trasladar al Concejo Municipal las recomendaciones respecto a las solicitudes extemporáneas y al informe de las personas vendedoras que no presentaron las solicitudes de renovación, para que se tomen los acuerdos respectivos.

Artículo 23°— A todas aquellas licencias o permisos que sean renovados les corresponderá realizar nuevamente el trámite de renovación dos (2) años después en el mes de abril. Para esta segunda renovación solamente tendrán el plazo de un mes para solicitar el trámite.

Artículo 24°— Transcurridos los dos (2) meses para solicitar la renovación, las solicitudes que presenten en Plataforma de Servicios Tributarios que fueron recibidas como incompletas serán archivadas y se procederá a remitir Informe a la Alcaldía, secretaria del Concejo Municipal y a la Comisión de Ventas Ambulantes y estacionarias, indicando que el mismo no cumplió en el plazo señalado, lo anterior para que se proceda como corresponde según el presente reglamento. De igual manera transcurrido el plazo de renovación se brindará informe de todos aquellos contribuyentes que no solicitaron la renovación.

Artículo 25°— La sección de Servicios Tributarios procederá a confeccionar los respectivos certificados en los casos de renovación, además de realizar un carnet con fotografía para cada persona vendedora autorizada y procederá a excluir de la base de datos todas aquellas licencias que no fueron renovadas por el Concejo Municipal.

CAPÍTULO IV

Traslados, cambios de línea, autorizaciones temporales y renunciaciones

Artículo 26°— Queda terminantemente prohibido el traslado de un puesto estacionario a cualquier otro sitio sin la autorización previa y expresa de la Municipalidad.

Artículo 27°— Es prohibido para la persona vendedora ambulante variar la ruta asignada sin la autorización expresa del Municipio, salvo que por las circunstancias especiales y de fuerza mayor se obligará a cambiarla en forma temporal, de lo cual deberá informar a la Comisión de Ventas Ambulantes y estacionarias del Concejo Municipal.

Artículo 28°— Toda solicitud de cambio de línea comercial deberá ser tramitada en forma escrita debidamente suscrita por la persona vendedora, dicha solicitud será analizada por la Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias, la cual emitirá recomendación al Concejo Municipal para su debido trámite. En caso de que se apruebe o rechace la solicitud el Concejo Municipal emitirá el acuerdo respectivo.

Artículo 29°— En ningún caso se autorizarán cambio de línea o reubicaciones cuando por la naturaleza de la actividad o su ubicación, se atente contra la seguridad, la salud, el medio ambiente, el orden, el libre tránsito y el ornato urbano.

Artículo 30°— Cuando las circunstancias ameriten un cambio de ubicación, ya sea por casos fortuitos, alguna situación de riesgo o a solicitud de la persona vendedora, el Concejo municipal podrá valorar el cambio de ubicación.

Artículo 31°— Cuando la persona vendedora solicite un cambio de ubicación deberá presentar la solicitud en forma escrita señalando los motivos de su petición y deberá presentarlo ante la Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias, la cual podrá solicitar un informe técnico a la Sección de Servicios Tributarios, Ingeniería Municipal o Control Fiscal y Urbano para valorar si se justifica el cambio según la zona donde se pretende reubicar, las dimensiones de la vía pública, la actividad, entre otros, con dichas recomendaciones la comisión estudiará la solicitud y emitirá la debida recomendación ante el Concejo Municipal, los cuales tomarán un acuerdo aprobando o rechazando, lo cual será comunicado al interesado.

Artículo 32°— Cuando un vendedor requiera ausentarse del puesto estacionario por alguna situación de emergencia ya sea médica, legal u otra, deberá presentar la respectiva solicitud debidamente firmada por la persona vendedora, además deberá aportar la documentación respectiva de la institución que corresponda, donde se justifique que tiene impedimento para atender el puesto. En dicha solicitud deberá indicar quien será la persona que los suplirá y su parentesco con el vendedor. Si la persona vendedora no tiene la capacidad de firmar la solicitud, un familiar directo máximo en segundo grado de consanguinidad presentará la solicitud indicando el impedimento de la persona vendedora adjuntando los documentos correspondientes. En caso de que se valore que efectivamente los documentos acreditan un impedimento se podrá otorgar un plazo de hasta tres (3) meses, el cual podrá ser renovada sin que el mismo supere los nueve (9) meses.

Artículo 33°— El autorizado podrá renunciar al permiso otorgado por la municipalidad, para lo cual deberá estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias con el municipio, para lo cual se le podrá otorgar un arreglo de pago en caso de que lo requiera.

CAPÍTULO V

Ubicación física y funcionamiento

Artículo 34°— Tanto en los puestos estacionarios como ambulantes, el horario de funcionamiento será de las cinco de la mañana hasta las siete de la noche (5:00 a.m. a 7:00 p.m.) únicamente.

Artículo 35°— Las ventas ambulantes y estacionarias funcionarán en las áreas públicas ya establecidas.

Artículo 36°— Queda totalmente prohibido las ventas de fruta pelada, agua de pipas, jugos de naranjas y demás alimentos que puedan contaminarse ante la exposición del medio ambiente.

Artículo 37°— Las personas vendedoras de loterías y chances deben estar debidamente autorizados por la Junta de Protección Social de San José por lo cual deben portar su respectiva autorización, sin embargo, no podrán hacer uso de ningún tipo de mobiliario en las vías públicas.

Artículo 38°— En caso de que las personas vendedoras no porten su debida autorización emitida por la JPS, las autoridades municipales podrán proceder con el respectivo decomiso.

CAPÍTULO VI

Regulaciones técnicas de los puestos

Artículo 39°— El derecho y el diseño de los puestos ambulantes y estacionarios que la Municipalidad renueve deberá ajustarse a las características técnicas previamente determinadas y autorizadas en el presente reglamento.

Artículo 40°— El diseño deberá ser de fácil remoción y no podrá estar adherido al espacio público. Su diseño deberá garantizar la plena armonía con el ornato y el paisaje urbano y todos deberán ser pintados de un mismo color Rojo.

Artículo 41°— Asimismo, la estructura como tal y su ubicación deberán cumplir plenamente con las disposiciones de la Ley 7600 y su Reglamento y demás normativa urbanística.

Artículo 42°— Las dimensiones máximas serán de ciento veinticinco centímetros de ancho por doscientos veinte centímetros de largo, y una altura máxima de dos metros. El área que ocupe un puesto estacionario no podrá ampliarse de ninguna forma, ni siquiera con toldos o plásticos o cualquier otro objeto. Queda prohibida la colocación de rótulos y anuncios comerciales.

Artículo 43°— Solo habrá una persona vendedora ambulante por ruta comercial.

Artículo 44°— Las personas vendedoras que realizan su actividad en forma ambulante no podrán permanecer estacionadas en un mismo sitio, salvo el tiempo necesario que lo requiera el cliente. En cuanto a las demás regulaciones se exigen los mismos requisitos para su renovación que para los estacionarios. En cuanto a las rutas comerciales mantendrán las aprobadas en la renovación.

CAPÍTULO VII

Causales de revocación del permiso

Artículo 45°— A parte de las razones de conveniencia, oportunidad e interés público establecidas en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, serán causas automáticas que facultan la revocación del permiso, las siguientes:

- q)* Falta de pago de dos (2) trimestres del impuesto correspondiente.
- r)* No utilizar en forma regular el espacio durante un (1) mes, o deje de atender la actividad por el mismo período de tiempo sin informar los motivos a la Municipalidad.
- s)* Cuando el puesto o la actividad sea atendida por personas no autorizadas expresamente por este Municipio o cuando se constate que regularmente no porta su carnet o la autorización municipal
- t)* Por irrespetar las dimensiones máximas para los tramos estacionarios.
- u)* Por cometer cualquier falta que atente contra el orden público, la moral, las buenas costumbres o la ley.
- v)* Cuando se transfiera la autorización a otra persona.
- w)* Por el cambio de ubicación o de la línea comercial establecida, sin la autorización previa del Municipio.
- x)* Por incumplimiento de los horarios y cualquier otra disposición establecida en este Reglamento.

Artículo 46°— En los casos que se constate alguna omisión o contravención al presente reglamento, la sección de Servicios Tributarios, Control Fiscal y Urbano o la Policía Municipal procederán a emitir un informe a la Comisión de Ventas Ambulantes y Estacionarias, indicando los hechos ocurridos, lo anterior para que se valore si se procede o no con la revocación del permiso.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones finales

Artículo 47°— Los permisos municipales para ejercer actividades lucrativas en ventas ambulantes o estacionarias implica que los beneficiarios deberán pagar un impuesto en los términos y plazos regulados la Ley de Impuestos Municipales de Heredia, número 9023, así como el servicio de recolección de basura comercial.

Artículo 48°— Después de la publicación del presente Reglamento, todos los permisos otorgados con anterioridad deberán ajustarse a sus disposiciones. Para tal efecto, la Sección de Servicios Tributarios comunicará el presente Reglamento a todos los patentados y les concederá el plazo citado.

Artículo 49°— La Policía Municipal, Control Fiscal y Urbano o cualquier otro servidor municipal que debido a sus funciones estén relacionados con la fiscalización de la actividad comercial, están obligados a colaborar para que las disposiciones municipales tengan el debido cumplimiento.

Artículo 50°— Se deroga en su totalidad el Reglamento de Ventas Ambulantes y Estacionarias publicado en La Gaceta N°44 del 4 de marzo del 2009.

Artículo 51º— Se procede con la publicación del presente proyecto de reglamento de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal.

B. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

10. Informe N° 78-2022 AD-2020-2024 de la Comisión Especial de Nombramientos Especiales y de Juntas de Educación y Administrativas de Escuelas y Colegios.

ESTE INFOME YA SE CONOCIÓ MEDIANTE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DIA. ACUERDO 3.

La Presidencia indica que en vista que ya van a ser las 10 de la noche y no se ha concluido la agenda, solicita ampliar el plazo de la Sesión según el Reglamento de Funcionamiento y Organización del Concejo Municipal para seguir con el desarrollo de la Sesión y poder concluir la agenda programada, ya que falta conocer varios temas.

ACUERDO 21.

EN RAZÓN DE LA PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: AMPLIAR EL PLAZO DE LA SESIÓN SEGÚN EL REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SEGUIR CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN Y PODER CONCLUIR LA AGENDA PROGRAMADA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO V: MOCIONES

1. Amalia Jara Ocampo – Presidenta Municipal
Asunto: Convocatoria a Sesión Extraordinaria el martes 13 de setiembre y el jueves 15 de setiembre para para conocer, analizar y aprobar el Presupuesto Ordinario del 2023.

Texto de la Moción:

CONVOCATORIA A SESIÓN EXTRAORDINARIA

CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 96 del Código Municipal dice: "El Presupuesto Municipal Ordinario debe ser aprobado en el mes de setiembre de cada año, en Sesiones Extraordinarias y Públicas, dedicadas exclusivamente a este fin".

POR LO TANTO MOCIONO:

- a) Para que se realice Sesión Extraordinaria en el Salón de Sesiones "**ALFREDO GONZÁLEZ FLORES**", los días 13 y 15 de setiembre del 2022, a las 18 horas con 15 minutos, para conocer única y exclusivamente el siguiente punto: 1) Conocimiento, análisis y aprobación del Plan Operativo Anual 2023, Presupuesto Ordinario 2023, así como el dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto relacionado con el POA 2023 y Presupuesto Ordinario 2023.
- b) Se apruebe en este acto la dispensa de Asunto Entrado para dicho dictamen.
- c) Se solicita dispensa de trámite de Comisión a esta moción y se tome como "**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**".

ACUERDO 22.

ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- a) **REALIZAR SESIÓN EXTRAORDINARIA EN EL SALÓN DE SESIONES "ALFREDO GONZÁLEZ FLORES", LOS DÍAS 13 Y 15 DE SETIEMBRE DEL 2022, A LAS 18 HORAS CON 15 MINUTOS, PARA CONOCER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EL SIGUIENTE PUNTO: 1) CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL 2023, PRESUPUESTO ORDINARIO 2023, ASÍ COMO EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO RELACIONADO CON EL POA 2023 Y PRESUPUESTO ORDINARIO 2023.**
- b) **SE APRUEBE EN ESTE ACTO LA DISPENSA DE ASUNTO ENTRADO PARA DICHO DICTAMEN.**
- c) **DISPENSAR DE TRÁMITE DE COMISIÓN ESTA MOCIÓN.**
**** ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO**.**

2. Ana Yudel Gutiérrez y Paulino Madrigal – Regidores Partido Frente Amplio
Asunto: Solicitud pura y simple de información, respecto a las mociones pendientes de atender dentro del Concejo Municipal.

Texto de la Moción:

MOCIÓN Y SOLICITUD PURA Y SIMPLE DE INFORMACIÓN, RESPECTO A LAS MOCIONES PENDIENTES DE ATENDER DENTRO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA

Considerando que:

1. A la fecha existe una serie de mociones en trámite de ser vistas en comisiones específicas, ya sea por ser trasladadas de manera directa o debidamente aprobadas, pero con acciones a ejecutar.
2. El tratamiento promedio de estas mociones, se extiende por el plazo de meses y en algunos casos han perdido la relevancia actual, gracias al retraso en poder entrar a conocimiento, dentro de las agendas del día de las respectivas comisiones o a la posibilidad de ejecución efectiva en tiempo y forma.
3. Es importante que la Administración municipal se sujete a prácticas de transparencia, que se refieran a la claridad de las políticas, los objetivos, la forma en que desempeña sus funciones, los procesos de toma de decisiones; de modo que se permitan los principios de eficacia, eficiencia y rendición de cuentas o evaluación del desempeño administrativo. De tales postulados depende, en gran medida, el Derecho fundamental de los administrados al buen funcionamiento de los servicios públicos y, en general, el Estado Social de Derecho.
4. A través de una adecuada planificación de la gestión y actuación administrativa y de su respectiva evaluación periódica puede calificarse a un determinado ente público como eficiente y eficaz. Satisfaciendo así las necesidades generales y del interés público, por lo que no deben convertirse en reductos de una inadecuada gestión o de un desempeño innecesariamente dilatorio.
5. Nuestra Constitución Política plantea en su numeral 11 que: "La Administración Pública, en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes..."
6. Según lo establece el artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública, esta se rige por los principios generales de servicio público, para así "asegurar su continuidad, su eficiencia, su adaptación a todo cambio en el régimen legal o en la necesidad social que satisfacen y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios."
7. En el Voto No. 11222-03 de las 17:48 hrs. de 30 de septiembre de 2003, La Sala Constitucional, con redacción del Magistrado ponente, estimó lo siguiente:
 - i. "(...) PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE EFICACIA, EFICIENCIA, SIMPLICIDAD Y CELERIDAD DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIÓN ADMINISTRATIVAS. La Constitución Política, en su parte orgánica, recoge o enuncia algunos principios rectores de la función y organización administrativas, que como tales deben orientar, dirigir y condicionar a todas las administraciones públicas en su cotidiano quehacer. Dentro de tales principios destacan la eficacia, eficiencia, simplicidad y celeridad (artículos –todos de la Constitución Política- 140, inciso 8, en cuanto le impone al Poder Ejecutivo el deber de "Vigilar el buen funcionamiento de los servicios y dependencias administrativas", el 139, inciso 4, en la medida que incorpora el concepto de "buena marcha del Gobierno" y el 191 al recoger el principio de "eficiencia de la administración"). Estos principios de orden constitucional, han sido desarrollados por la normativa infraconstitucional, así, la Ley General de la Administración Pública los recoge en los artículos 4º, 225, párrafo 1º, y 269, párrafo 1º, y manda que deben orientar y nutrir toda organización y función administrativa. La eficacia como principio supone que la organización y función administrativa deben estar diseñadas y concebidas para garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestos y asignados por el propio ordenamiento jurídico, con lo que debe ser ligado a la planificación y a la evaluación o rendición de cuentas (artículo 11, párrafo 2º, de la Constitución Política). La eficiencia, implica obtener los mejores resultados con el mayor ahorro de costos o el uso racional de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros. La simplicidad demanda que las estructuras administrativas y sus competencias sean de fácil comprensión y entendimiento, sin procedimientos alambicados que retarden la satisfacción de los intereses públicos empeñados. Por su parte, la celeridad obliga a las administraciones públicas cumplir con sus objetivos y fines de satisfacción de los intereses públicos, a través de los diversos mecanismos, de la forma más expedita, rápida y acertada posible para evitar retardos indebidos. Este conjunto de principios le impone exigencias, responsabilidades y deberes permanentes a todos los entes públicos que no pueden declinar de forma transitoria o singular."

POR TANTO:

Se solicita y se mociona para que este respetable Concejo Municipal proceda con lo siguiente:

1. SE ACUERDE QUE LAS MOCIONES PENDIENTES DE VER EN LAS DIFERENTES COMISIONES MUNICIPALES Y LAS NUEVAS MOCIONES QUE SE TRASLADEN A COMISIONES DESDE EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL, DEBAN ENTRAR COMO PRIMERA PRIORIDAD SOBRE CUALQUIER OTRO ASUNTO, EN EL CIRCULADO DE PENDIENTES QUE SE TENGAN QUE VER DE CONOCIMIENTO EN LAS DIFERENTES ÓRDENES DEL DÍA DE LAS SESIONES DE CADA COMISIÓN, PROCURANDO SU RESOLUCIÓN POR EL FONDO EN UN PLAZO MÁXIMO DE 15 DÍAS A PARTIR DE SU TRASLADO POR PARTE DE LA PRESIDENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL, SALVO QUE LA COMISIÓN POR MAYORÍA Y CON BASE A CRITERIO FUNDAMENTADO, SOLICITE UNA PRÓRROGA DE TIEMPO PARA SU CORRECTA RESOLUCIÓN O TRÁMITE.
2. SE DÉ DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN A LA PRESENTE MOCIÓN, DADA LA NECESIDAD DEL CUMPLIMIENTO MÁS INMEDIATOS A LOS PRINCIPIOS Y PROBLEMÁTICA SUPRA MENCIONADA, O EN SU DEFECTO CON VOTACIÓN CONTRARIA DE LA DISPENSA SE DE ASIGNACIÓN A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS Y SE ENTIENDA DE MANERA PARALELA COMO UNA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DIRECTA PURA Y SIMPLE DE INFORMACIÓN EN CUANTO A COMUNICAR A LAS PERSONAS SUSCRITAS, UNA LISTA DE MOCIONES PENDIENTES; SU ESTADO ACTUAL DE TRAMITACION O CUMPLIMIENTO Y UNA FECHA ESTIMADA PARA SU CONCRECIÓN O AL MENOS CONOCIMIENTO EN LA AGENDA DE CADA UNA DE LAS COMISIONES O INSTANCIAS MUNICIPALES.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez señala que el tiempo invertido en investigación queda anulado si se tarda mucho tiempo con el análisis y valoración de una propuesta que se presenta al Concejo Municipal y a la luz de esa discusión es que hacen esta propuesta.

ACUERDO 23.

ESCUCHADA LA JUSTIFICACIÓN DE LA MOCIÓN SOBRE SOLICITUD PURA Y SIMPLE DE INFORMACIÓN, RESPECTO A LAS MOCIONES PENDIENTES DE ANTENDER DENTRO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE HEREDIA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: DISPENSARLA DEL TRÁMITE DE COMISIÓN.

Votan negativamente las regidoras Amalia Jara, Maritza Segura y los regidores Mauricio Chacón y Daniel Trejos.

ACUERDO 24.

EN CONSECUENCIA LA PRESIDENCIA DISPONE TRASLADAR ESTA MOCIÓN A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.

El regidor Daniel Trejos señala vota en contra ya que conversó hace 15 días sobre este tema y se dijo que lo que corresp es hacer una reforma al reglamento de las sesiones. Se traslada a jurídicos y es una oportunidad interesante para ver y hacer el trámite especial a las mociones de los ediles.

La regidora Maritza Segura señala que en comisión de jurídicos pueden dar una discusión muy amplia y esta la ley 8220. Hay mociones importantes pero deben revisar el reglamento del Concejo y la idea es dar una discusión más detallada en la comisión.

La señora Presidenta indica que va por la misma línea, se han presentado mociones y revisa cuales se cumplen y cuales no, pero desde ahí se puede revisar y que no haya ambigüedad, por tanto va a hacer un buen espacio de discusiones.

La Licda. Priscila Quirós señala que si se da la dispensa de la moción de la regidora Ana Yudel Gutiérrez y Paulino Madrigal no es que se pase a comisión únicamente, sino que hay un acuerdo específico, sea, se tenga presente la solicitud de información pura y simple para que digan cuales están pendientes y la presidencia diga cual es la agenda. Se debe tener claridad en esto, porque la El smoción lleva una segunda parte.

TRASLADOS DE LA PRESIDENCIA**COMISIÓN DE ASUNTOS AMBIENTALES**

1. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal

Asunto: Remite AMH-837-2022 mediante el cual, se da respuesta al señor José Alejandro Camacho H, respecto a solicitud de aplicación de Silencio Positivo respecto al proyecto de recolección de colillas de cigarro. **AMH-0853-2022 (ENVIAR COPIA AL SR. JOSÉ ALEJANDRO CAMACHO).**

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

2. Concejo de Distrito de Ulloa
Asunto: Propuesta del Reglamento para los Concejos de Distrito de la Municipalidad de Heredia. ncordoba@heredia.go.cr N° **0111-2022**
3. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite DF-095-2022 referente a solicitar a la Administración municipal, un Análisis Jurídico y Financiero sobre el costo-beneficio de contratar una persona profesional en derecho por demanda, para atender los procesos administrativos ordinarios por motivo de la aplicación del Voto 28022-2021 de la Sala Constitucional. **AMH-0874-2022**
4. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite DAJ-0314-2022 referente a Informe N° 97-202 Comisión de Asuntos Jurídicos respecto a la Declaratoria de interés cantonal, del nuevo estadio Eladio Rosabal Cordero de Heredia. **AMH-0890-2022**

COMISIÓN DE BECAS

5. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite MH-OGSI-138-2022 referente a solicitud de acuerdo, para reanudar depósito de la beca a nombre del estudiante **ANDERSON JARED PALACIOS RAMÍREZ. AMH-0891-2022**
6. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite MH-OGSI-139-2022 referente a actualización nivel educativo estudiante **BELINDA JISEL AGUINAGA AMADOR. AMH-0892-2022**

COMISIÓN DE CULTURA

7. Erick Francisco Bogarín Benavides
Asunto: Propuesta relacionada a las campanas “Pura y limpia Concepción de Villa Vieja” y “Jesús, María y José” de la Iglesia Inmaculada Concepción de Heredia para el mes de la patria. Asimismo solicita respuesta a propuesta presentada el 20 de setiembre de 2021. bogarinef@gmail.com N° **0113-2022**

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

8. Ing. José Manuel Ortiz M. – Junta Nacional de Ferias del Agricultor
Asunto: Con respecto al oficio JNFA/045-2022 enviado al Concejo Municipal de Heredia el 30 de junio del 2022, solicita una respuesta a la solicitud de la firma del nuevo convenio para el desarrollo de la feria del agricultor de Heredia en el Campo Ferial La Perla. jnferias@hotmail.com
9. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite DSC-035-2022 referente solicitud de autorización para recibir donación de 50 Focos para oficiales policiales, por parte de INL de la Embajada de los Estados Unidos de América. **AMH-0820-2022**
10. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite respuesta al SCM-1021-2022 referente al expediente completo de la apelación correspondiente al avalúo inmobiliario practicado a la propiedad de la señora Hilda María Arroyo Alfaro. **AMH-0859-2022**
11. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal

Asunto: Autorización firma Convenio entre la Empresa de Servicios Públicos ESPH y la Municipalidad de Heredia para Préstamo de uso a título gratuito de espacios en áreas de dominio público y cooperación para la instalación de electrolinerías. **AMH-0880-2022**

12. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite CFLA-003-2022 “Informe de Seguimiento del Plan de Implementación 2020-2022, I semestre 2022”. **AMH-0884-2022**
13. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite PRMH-0504-2022 referente a Informe N° 119-202 Comisión de Gobierno y Administración. Solicitar a la Administración Municipal nos remita un informe del estado del avance de la licitación pública N° 2022LN-000001-0021700001 promovido por la Municipalidad de Heredia para la “Contratación para Suministro de Mezcla Asfáltica en Carpetas y otros en cumplimiento por demanda para la Municipalidad de Heredia”. **AMH-0889-2022**

COMISIÓN DE MERCADO

14. Lic. Abraham Álvarez Cajina – Administrador Mercado Municipal
Asunto: Solicitud de cambio de línea comercial de venta de comidas rápidas a carnicería, en el local 60, presentada por la arrendataria Carolina Alfaro Díaz. **MM-182-2022**

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTO DE LA PERSONA JOVEN

15. Luis Antonio González Jiménez – Director Ejecutivo Consejo de la Persona Joven
Asunto: Convocatoria a Capacitación sobre Proceso de Conformación de Comités Cantonales de la Persona Joven, a realizarse el día 17 de setiembre de 2022, de 10:00 a.m. a 12:00 m.d. Asimismo solicita completar el siguiente formulario de inscripción: <https://forms.office.com/r/e5MYjv1St8>. En caso de cualquier consulta pueden contactar al correo proyectoscpj@cpj.go.cr

COMISIÓN ESPECIAL DE NOMBRAMIENTOS DE JUNTAS DE EDUCACIÓN Y ADMINISTRATIVAS

16. Licda. Jessica A. Trigueros Mejía – Directora Escuela Capacitación Obrera
Asunto: Solicitud nombramiento miembros Junta de Educación Escuela Capacitación Obrera. Esc.capacitacionobrera@mep.go.cr N° **0112-2022**
17. MSc. Sindy Araya Ramírez – Supervisora Circuito 01 La Virgen del Socorro
Asunto: Remite propuesta para la conformación de la Junta de Educación de la Escuela Virgen del Socorro. esc.virgendelsocorro@mep.go.cr

COMISIÓN DE OBRAS

18. Ronald Ramos Rodríguez – Cubujuquí
Asunto: Solicitud de arreglo del sistema de alcantarillado esquinero y que se termine repello asfáltico. ronaldramosr@gmail.com N° **0114-2022**
19. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite DIP-DGV-133-2022 referente a Inspecciones de Campo y verificación de construcción de calle a donar, VIAAT INVESTMENTS SOCIEDAD ANONIMA, SCM-1167-2021. **AMH-0867-2022**
20. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Remite DAJ-0304-2022 referente a Informe N° 86-2014-AD-2016-2020 Comisión de Obras: Solicitud a la Administración dar el seguimiento respectivo a acuerdo. **AMH-0870-2022**

COMISIÓN DE SEGURIDAD

21. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal

Asunto: Remite DSC-157-2022 referente a solicitud de colaboración del Sr. Armando Cambronero Vindas, con respecto a problema de escándalo en bares. **AMH-0869-2022**

ALCALDÍA MUNICIPAL

22. Licda. Ana Julia Araya Alfaro – Jefa de Área Comisiones Legislativas II
Asunto: Solicitud de criterio sl,obre el proyecto de Ley Exp N° 20.873, “LEY PARA PREVENIR Y SANCIONAR EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO ANTERIORMENTE DENOMINADO LEY CONTRA EL ACOSO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO” **AL-CPAS-0731-2022** COMISION-SOCIALES@asamblea.go.cr. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA SU PRONUNCIAMIENTO.**
23. Ing. Meryll Arias Quirósa- Jefa Subregional Heredia, ACC, SINAC.
Asunto: Comunica que ha sido designada como Directora Regional ai del Área de Conservación Central, y asume su funciones el 24 de agosto en la Sede Regional, por lo que el Sr. Ronald Mora Vargas asumirá la Jefatura interina. meryll.arias@sinac.go.cr / ronald.mora@sinac.go.cr. **LA PRESIDENCIA DISPONE: ENVIAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE REMITA AL GESTOR AMBIENTAL PARA SU CONOCIMIENTO.**
24. Catalina Crespo Sancho – Defensora de los Habitantes
Asunto: Remitir informe de cumplimiento a la Defensoría de los Habitantes de las recomendaciones formuladas, en el cual deberá incluirse la siguiente información: a) Medidas que se adoptarán para hacer efectiva las recomendaciones; b) Plazo en el que se ejecutarán dichas medidas; d) Funcionario encargado de su ejecución; en un plazo de 15 días hábiles. **Oficio N° 08233-2022-DHR** correspondencia@dhr.go.cr. **LA PRESIDENCIA DISPONE: ENVIAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE RESPONDE EN EL PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES SOLICITADO POR LA DEFENSORÍA DE LOS HABITANTES Y ENVIAR COPIA A LA SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA SEGUIMIENTO.**

CONOCIMIENTO CONCEJO MUNICIPAL

1. Cinthya Díaz Briceño - Jefa de Área Comisiones Legislativas IV
Asunto: Solicitud de criterio sobre el proyecto de ley “ REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 4, 6, 7, 23, 27 Y 33 Y ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 18 BIS, 19 TER Y 48 BIS, A LA LEY DE OBTENCIONES VEGETALES N°8631 DEL 06 DE MARZO DE 2008”, Exp N° 22843. **AL-CPAAGRO-0013-2022**. rrodriguez@asamblea.go.cr.
2. Noemy Montero Guerrero – Jefa de Área Comisiones Legislativa I
Asunto: Solicitud de criterio sobre el proyecto de ley “LEY DE APROBACIÓN DE LA “ENMIENDA AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS REPÚBLICAS DE COSTA RICA, EL SALVADOR, GUATEMALA, HONDURAS Y NICARAGUA”, LEY DE APROBACIÓN N° 9122 DEL 06 DE MARZO DE 2013, PARA INCORPORAR EL ANEXO 10.2 DE COBERTURA AL CAPÍTULO DÉCIMO SOBRE CONTRATACIÓN PÚBLICA”, Exp. N°23.226. **AL-CPEREL-0022-2022** yguillen@asamblea.go.cr
3. Nancy Vílchez Obando – Jefa de Área Comisiones Legislativas V
Asunto: Solicitud de criterio sobre el texto base del expediente N°22601: “REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY N° 7200 LEY QUE AUTORIZA LA GENERACION ELECTRICA AUTONOMA O PARALELA”. **AL-CPOECO-0064-2022**. COMISION-ECONOMICOS@asamblea.go.cr.
4. Luis Antonio González Jiménez – Director Ejecutivo Consejo de la Persona Joven
Asunto: Convocatoria a Capacitación sobre Proceso de Conformación de Comités Cantonales de la Persona Joven, a realizarse el día 17 de setiembre de 2022, de 10:00 a.m. a 12:00 m.d. Asimismo solicita completar el siguiente formulario de inscripción: <https://forms.office.com/r/e5MYjv1St8>. En caso de cualquier consulta pueden contactar al correo **proyectoscpj@cpi.go.cr**
5. Unidad de Capacitación y Formación IFAM

Asunto: INSCRIPCIÓN-Seminario: Gestión de Riesgo de Desastres para Gobiernos locales CNE-IFAM (Car-Her) capacitacion@ifam.go.cr

6. Presidencia Ejecutiva IFAM
Asunto: Webinar “buenas prácticas para la elaboración de presupuestos municipales. comunicacion+ifam.go.cr@ccsend.com
7. Juliza Hines Cespedes – Secretaria Concejo Municipal de Santa Ana
Asunto: Transcripción de acuerdo 618-2022 referente a voto de apoyo al acuerdo tomado por Concejo Municipal de San Rafael de Heredia, solicitando a la Unión Nacional de Gobiernos Locales, la “renuncia de los directivos que acordaron la contratación de una consultoría para interponer una acción de inconstitucionalidad contra la ley 10183”. juliza.hines@santaana.go.cr
8. Margoth León Vásquez - Secretaria del Concejo Municipal Esparza
Asunto: Transcripción de Acuerdo referente a: Apoyar la lucha que están dando las universidades públicas para mantener su presupuesto para operar en el año 2023; 2. Solicitar al gobierno entienda el papel clave de las universidades públicas en el desarrollo del país; 3. Invitar a todas las municipalidades del país a apoyar a las U Públicas en esta lucha; 4. Solicitar al gobierno se incluya a la UTN al FEES de una vez y por todas e incluya la partida correspondiente. ecastrillo@muniesparza.go.cr
9. Marisol Calvo Sánchez – Secretaria Municipalidad de Moravia
Asunto: Acuerdo N°1456-2022 referente a Proyecto de ley N° 22.610 “Ley para autorizar a los Concejos Municipales a realizar sesiones virtuales en sus comisiones”. **SCMM-502-08-2022** mcalvo@moravia.go.cr
10. Karen Mejías Arce – Secretaria Concejo Municipal de Naranjo
Asunto: Transcripción de acuerdo, referente a Proyecto de Ley N° 22.928. **SM-CONCEJO-698-2022** concejo@naranjo.go.cr
11. Katherine Campos Porras – Secretaria a.i. Concejo Municipal de Hojancha - Guanacaste
Asunto: Apoyo al acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Esparza, referente a apoyar las luchas que están dando las universidades públicas para mantener su presupuesto para operar en el año 2023. **SCMH-360-2022** concejo@munihojancha.com
12. Licda. Yoselyn Mora Calderón – Departamento de Secretaría Municipal de Goicoechea
Asunto: Transcripción de acuerdo, referente apoyar el proyecto de ley denominado “Ley para autorizar a los Concejos Municipales a realizar sesiones virtuales en sus comisiones”, Exp. N° 22.610 **SM-ACUERDO-1853-2022** secretariamunicipal@munigoicoechea.go.cr
13. Ing. Meryll Arias Quirósa- Jefa Subregional Heredia, ACC, SINAC.
Asunto: Comunica que ha sido designada como Directora Regional ai del Área de Conservación Central, y asume su funciones el 24 de agosto en la Sede Regional, por lo que el Sr. Ronald Mora Vargas asumirá la Jefatura interina. meryll.arias@sinac.go.cr / ronald.mora@sinac.go.cr
14. MII. Ángela Aguilar Vargas – Alcaldesa Municipal
Asunto: Invitación Visita Centro de Acopio La Sylvia, en Santa Bárbara de Heredia, el día viernes 23 de setiembre a partir de las 10:00 a.m. Hacer llegar la lista al correo tgranados@heredia.go.cr para gestionar la reserva de la buseta. **AMH-0907-2022**
15. Carlos Monge – Regidor Municipal
Asunto: Informa que se declara regidor independiente, por lo que solicita realizar los ajustes administrativos que sean necesarios.

ASUNTOS ENTRADOS

1. Informe N°38-2022 AD-2020-2024 de la Comisión de Asuntos Culturales
2. Informe N°78-2022 AD-2020-2024 de la Comisión de Obras Públicas
3. Informe N°120-2022 AD-2020-2024 de la Comisión de Gobierno y Administración

4. Informe N°33-2022 AD-2020-2024 de la Comisión de Seguridad
5. Informe N°72-2022 AD-2020-2024 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto
6. Informe N°30-2022 AD-2020-2024 de la Comisión de Mercado
7. Informe N° 116-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos
8. Informe N° 118-2022 AD 2020-2024 de la Comisión de Asuntos Jurídicos

**** SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR LA PRESIDENCIA DA POR FONALIZADA LA SESIÓN ALSER LAS VEINTIDÓS HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS.**

MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ ARQ. AMALIA LUCÍA JARA OCAMPO
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTA MUNICIPAL

far/.